



# Boletín Informativo #043

LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN ESTE EJEMPLAR SON AUTÉNTICOS CON LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART.11 LEY 19.549

## RESOLUCIÓN N°: 0259/2007

BUENOS AIRES, 5 DE JULIO DE 2007

**VISTO** la Resolución N° 631/2003 de descentralización administrativa y financiera; y

### CONSIDERANDO

Que el Instituto Universitario Nacional del Arte elabora su programación financiera.

Que, de acuerdo a las pautas de la programación de ingresos y gastos del IUNA., corresponde efectuar la transferencia de la cuota para financiar los gastos del mes de Julio en Inciso II (Bienes de Consumo), Inciso III (Bienes y Servicios no Personales) en sus Partidas Principales, 3 (Mantenimiento, Reparación y Limpieza de Edificios) y 7 (Pasajes y Viáticos) y en el inciso IV (Bienes de Capital) de las Unidades Académicas el IUNA.

Que resulta imprescindible realizar dicha transferencia para el normal funcionamiento de las Unidades Académicas.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que por Resolución N° 10 del Consejo Superior de fecha 29 de agosto de 2006 se aprobó el presupuesto correspondiente al ejercicio 2006. Por ello, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, incisos c) y 59, inciso d) de la Ley N° 24.521 y, Artículo 32, inciso a), h) y l) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

### LA Rectora DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1°.- Transferir para el mes de JULIO a las Unidades Académicas, en carácter de anticipo mensual correspondiente al ejercicio 2007, para asignar a los gastos, detallados en los CONSIDERANDOS de la presente, el monto total de Pesos Treinta y nueve mil doscientos treinta con 89/100 (\$ 39.230,89), de acuerdo a los importes que consignan en la plantilla anexa a la presente resolución.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado a los créditos presupuestarios de cada Unidad Académica hasta su contabilización final y definitiva, una vez que las mismas realicen las rendiciones de los mencionados anticipos de conformidad a la Resolución N° 631/03 y sus respectivos anexos.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a todas las dependencias de este Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y todo cumplido, ARCHÍVESE.

## ANEXO I

UNIDAD ACADÉMICA	OTROS GASTOS			TOTAL GENERAL
	INCISO 2	INCISO 3	INCISO 4	
D. de A. Visuales	2.544,64	5.408,33	6.331,16	14.284,13
D. de A. Dramáticas	810,39	1.718,62	1.159,87	3.688,88
D. de A. del Movimiento	810,39	2.288,41	1.159,87	4.258,67
D. A. Sonoros y Musicales	810,39	675,65	1.159,87	2.645,91
D. de A. Audiovisuales	335,56	379,87	1.159,87	1.875,30
Área T. de Folklore	810,39	599,44	1.159,87	2.569,70
Área T. de Formación D.	810,39	1.682,11	1.159,87	3.652,37
Área T. de Crítica de Arte	335,56	379,87	1.159,87	1.875,30
Área T. de Multimedia	335,56	379,87	1.159,87	1.875,30
Dir. de Posg. en A. Visuales	625,11	693,35	1.159,87	2.505,33
<b>TOTAL</b>	<b>8.255,38</b>	<b>14.205,52</b>	<b>16.769,99</b>	<b>39.230,89</b>

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N°: 0260/2007

BUENOS AIRES, 5 DE JULIO DE 2007

**VISTO** el Expediente N° 1/755/06 del Rectorado; la Resolución 009/2006 del Consejo Superior, el Decreto 2.213/1987, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 009/2006 del Consejo Superior del IUNA, se dispuso el pase a planta permanente de todo el personal contratado que cumple funciones no docentes cuyo ingreso se hubiera producido antes del 30/04/2006;

Que por el Expediente IUNA N° 1/755/06 del Rectorado; se ha elevado la propuesta de pase a planta permanente del agente AGUILERA, Maria Cristina (DNI 13942250), en la Categoría 5 (cinco) del Agrupamiento Servicios Generales.

Que el agente mencionado, cumple con todos los requisitos para el ingreso dispuesto por el Decreto 2213/1987, Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales; dejando sin efecto de pleno derecho su situación de revista anterior.

Que el Servicio de Asesoramiento Jurídico ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por los incisos h) e i) del artículo 29 y el inciso b) del Artículo 59 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y los incisos a) y e) del art. 32 del Estatuto Provisorio del IUNA.

### LA Rectora DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1°.- Designar a partir del 01 de junio de 2007 al Sr/a. AGUILERA, Maria Cristina (DNI 13942250) en la Categoría 5 (cinco) del Agrupamiento Servicios Generales del Decreto

2213/1987, Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales; dejando sin efecto de pleno derecho la situación de revista anterior.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I partida principal I fuente 11 Tesoro Nacional del Presupuesto dos mil siete.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y para su conocimiento, fines pertinentes y demás efectos, notifíquese al interesado. Comuníquese al Area Transdepartamental de Crítica de Artes mediante copia del presente acto administrativo, y a la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### RESOLUCIÓN Nº: 0261/2007

*BUENOS AIRES, 5 DE JULIO DE 2007*

**VISTO** el Expediente Nº 1/308/07 del Rectorado; la Resolución 009/2006 del Consejo Superior, el Decreto 2.213/1987, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 009/2006 del Consejo Superior del IUNA, se dispuso el pase a planta permanente de todo el personal contratado que cumple funciones no docentes cuyo ingreso se hubiera producido antes del 30/04/2006;

Que por el Expediente IUNA Nº 1/308/07 del Rectorado; se ha elevado la propuesta de pase a planta permanente del agente COHAN, Natalia (DNI 18.306.252), en la Categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo.

Que el agente mencionado, cumple con todos los requisitos para el ingreso dispuesto por el Decreto 2213/1987, Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales; dejando sin efecto de pleno derecho su situación de revista anterior.

Que el Servicio de Asesoramiento Jurídico ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por los incisos h) e i) del artículo 29 y el inciso b) del Artículo 59 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521 y los incisos a) y e) del art. 32 del Estatuto Provisorio del IUNA.

#### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Designar a partir del 01 de junio de 2007 al Sr/a. COHAN, Natalia (DNI 18.306.252) en la Categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo del Decreto 2213/1987, Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales; dejando sin efecto de pleno derecho la situación de revista anterior.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I partida principal I fuente 11 Tesoro Nacional del Presupuesto dos mil siete.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y para su conocimiento, fines pertinentes y demás efectos, notifíquese al interesado. Comuníquese al Departamento de Artes Musicales y Sonoras mediante copia del presente acto administrativo, y a la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### RESOLUCIÓN Nº: 0263/2007

*BUENOS AIRES, 5 DE JULIO DE 2007*

**VISTO** el Expediente Nº 1/352/07; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que por Resolución SPU Nº 210/07 de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología se asignó a este IUNA fondos que ascienden a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000).

Que corresponde autorizar la transferencia de los importes percibidos al Departamento de Artes Audiovisuales, a fin de llevar a cumplimiento la misión de fortalecer los lazos académicos y científicos con los países de America Latina, impulsando políticas de constitución de redes interinstitucionales que vayan forjando alianzas estratégicas. Que resulta necesario designar como responsable de la ejecución y rendición de cuentas del Proyecto: “Red Universitaria de Artes Audiovisuales”, al Secretario de Vinculación Institucional del Departamento de Artes Audiovisuales de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, Sr. Marcelo Magnasco (DNI 14.015.802), a quien se le delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución Ministerial Nº 210/07. Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la asignación de la partida presupuestaria en cuestión y su posterior ejecución. Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 29, incisos m) y n) de la Ley Nº 24.521 y el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

#### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE**

ARTICULO 1º: Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), otorgados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, al Departamento de Artes Audiovisuales, a fin de dar cumplimiento a las actividades del presente Convenio.

ARTICULO 2º: Designar como responsable de la ejecución y rendición de cuentas del Proyecto al Secretario de Vinculación Institucional del Departamento de Artes Audiovisuales de este IUNA, Sr. Marcelo Magnasco, titular del DNI 14.015.802, a quien se le delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución Ministerial Nº210/07. ARTICULO 3º: Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado, a todas las U.A, a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.-

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### RESOLUCIÓN Nº: 0264/2007

*BUENOS AIRES, 5 DE JULIO DE 2007*

**VISTO** el Expediente Nº 1/350/07; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que por Resolución SPU Nº 209/07 de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología se asignó a este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE fondos que ascienden a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000).

Que tal importe es transferido en razón a promover y apoyar la oferta de titulaciones universitarias argentinas en el extranjero e incrementar la incorporación de estudiantes extranjeros de grado y posgrado.

Que corresponde a la Secretaría General la dirección del proyecto de Fortalecimiento de las Areas de Relaciones Internacionales y Cooperación en el marco del Programam de Promoción de la Universidad Argentina. Que resulta necesario designar como responsable de la ejecución y rendición de cuentas del Proyecto: “Fortalecimiento del Area de Relaciones Internacionales” a la Secretaría General, Sra. Silvia Mónica Cesar, a quien se le delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución Ministerial Nº 209/07.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la asignación de la partida presupuestaria en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 29, incisos m) y n) de la Ley Nº 24.521 y el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA.

#### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE**

ARTICULO 1º: Aprobar y asignar la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000), otorgados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a la Secretaría General de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, a fin de llevar a cumplimiento las actividades del Programa.

ARTICULO 2º: Designar como responsable de la ejecución y rendición de cuentas del Proyecto a la Secretaria General, Sra. Silvia Mónica Cesar, titular del DNI Nº 5.952.643, a quien se le delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución Ministerial Nº 209/07. ARTICULO 3º: Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado, a todas las Unidades Académicas, a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.-

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### RESOLUCIÓN Nº: 0265/2007

*BUENOS AIRES, 6 DE JULIO, 2007*

**VISTO** la Resolución del Consejo Superior Nº 0007/07 por la cual se convoca a elecciones generales de los diferentes claustros de la comunidad educativa para la renovación de los órganos de gobierno de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y de las respectivas Unidades Académicas que lo integran, y la Resolución del Consejo Superior Nº 0008/07 por la cual se conforma la Junta Electoral Central; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el Reglamento Electoral en su Artículo 11, inciso a) faculta al Rector a delegar la presidencia del referido organismo en quien éste designe. Que la Prof. Sofia Althabe, titular del DNI Nº 10.623.756 reúne las condiciones y aptitudes más que suficientes para ocupar dicho cargo. Que se hace necesario en consecuencia dictar el correspondiente acto administrativo.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y con base en lo normado en los Artículos 29, Inciso b) y 52 de la Ley Nº 24.521 –Ley de Educación Superior-; Artículo 1º

del Estatuto Provisorio de este IUNA, y Artículo 11, Inciso a) del Reglamento Electoral (Res. IUNA Nº 0165/03, Anexo I).

#### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE**

ARTICULO 1º: Delegar en la Prof. Sofia ALTHABE, titular del DNI Nº 10.623.756, la Presidencia de la Junta Electoral Central en los términos del Artículo 11, Inciso a) del Reglamento Electoral.- ARTICULO 2º: El cargo conferido en el Artículo 1º precedente tendrá carácter honorario.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a todas las Unidades Académicas de este IUNA, a las Juntas Electorales Departamentales y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.-

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### RESOLUCIÓN Nº: 0266/2007

*BUENOS AIRES, 6 DE JULIO, 2007*

**VISTO**, el Expediente IUNA Nº 1/271/07, la Resolución IUNA Nº 156/06; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que dicha Resolución convoca a los Concursos Docentes para la provisión de cargos docentes para la Asignatura “DIRECCIÓN IV”, correspondiente a la Licenciatura en Dirección Escénica del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”. Que los Art. 2º y 3º de la Resolución IUNA Nº 156/06 designan a los Miembros Titulares y Suplentes del Jurado respectivamente.

Que por Expediente Nº 1/271/07 se realizaron los trámites de notificación de los miembros del Jurado.

Que los señores Alejandro Tantanian, Roberto Videla y Emilio García Wehbi han presentado sus renunciaciones a ser Miembros Titulares de la Asignatura citada en el primer CONSIDERANDO.

Que el Señor Jorge Lurati ha presentado su renuncia como Miembro Suplente de la Asignatura mencionada en el primer CONSIDERANDO.

Que para poder desarrollar el acto concursal es necesario designar nuevos integrantes del Jurado.

Que los nuevos miembros del Jurado cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 6º del Reglamento de Concursos Docentes -Resoluciones IUNA 531/99 y 761/99.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

^Por ello, y en virtud de lo normado en los Art. 7º y 8º del Reglamento de Concursos Docentes -Resoluciones IUNA 531/99 y 761/99 y el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

#### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Designar a Hugo URQUIJO como miembro Titular del Jurado del Concurso Docente para cubrir cargos en la Asignatura “ESPACIO ESCÉNICO I”, correspondiente a la Licenciatura en Dirección del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 2º: Designar a Máximo Gómez y Mauricio Kartun como Miembros Titulares del Jurado del Concurso Docente para cubrir cargos en la Asignatura “Dirección IV”, correspondiente a la Licenciatura en Dirección Escénica del Departamento de Artes

Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Notifíquese a los interesados. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Académicos de este IUNA, al Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas” y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, archívese.-

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### RESOLUCIÓN N°: 0267/2007

*BUENOS AIRES, 10 DE JULIO, 2007*

**VISTO**, el Expediente IUNA N° 1/278/07, la Resolución IUNA N° 156/06; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que dicha Resolución convoca a los Concursos Docentes para la provisión de cargos docentes para la Asignatura “ACTUACIÓN I”, correspondiente a la Licenciatura en Dirección Escénica del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.

Que los Art. 2º y 3º de la Resolución IUNA N° 156/06 designan a los Miembros Titulares y Suplentes del Jurado respectivamente. Que por Expediente N° 1/278/07 se realizaron los trámites de notificación de los miembros del Jurado.

Que los señores Cristina Banegas y Javier Daulte han presentado sus renunciaciones a ser Miembros Titulares de la Asignatura citada en el primer CONSIDERANDO.

Que los Señores Guillermo Angelelli, Roberto Videla y Daniel Veronese han presentado su renuncia como Miembro Suplente de la Asignatura mencionada en el primer CONSIDERANDO.

Que para poder desarrollar el acto concursal es necesario designar nuevos integrantes del Jurado.

Que los nuevos miembros del Jurado cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 6º del Reglamento de Concursos Docentes -Resoluciones IUNA 531/99 y 761/99.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

^Por ello, y en virtud de lo normado en los Art. 7º y 8º del Reglamento de Concursos Docentes -Resoluciones IUNA 531/99 y 761/99 y el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

#### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTÍCULO 1º: Designar a Máximo Gómez y Antonio Mónaco como miembro Titular del Jurado del Concurso Docente para cubrir cargos en la Asignatura “Actuación I”, correspondiente a la Licenciatura en Dirección del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 2º: Designar a Mauricio Kartum, Marcelo Bertuccio y Hugo Urquijo como Miembros Suplentes del Jurado del Concurso Docente para cubrir cargos en la Asignatura “Actuación I”, correspondiente a la Licenciatura en Dirección del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Notifíquese a los interesados. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Académicos de este IUNA, al Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas” y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, archívese.-

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### RESOLUCIÓN N°: 0268/2007

*BUENOS AIRES, 10 DE JULIO, 2007*

**VISTO**, el Expediente IUNA N° 1/273/07, la Resolución IUNA N° 156/06; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que dicha Resolución convoca a los Concursos Docentes para la provisión de cargos docentes para la Asignatura “DIRECCIÓN III”, correspondiente a la Licenciatura en Dirección del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.

Que los Art. 2º y 3º de la Resolución IUNA N° 156/06 designan a los Miembros Titulares y Suplentes del Jurado respectivamente. Que por Expediente N° 1/273/07 se realizaron los trámites de notificación de los miembros del Jurado.

Que los señores Emilio Wehbi, Alejandro Tantanian y Roberto Videla han presentado sus renunciaciones a ser Miembros Titulares de la Asignatura citada en el primer CONSIDERANDO.

Que los Señores Francisco Javier Durati y Daniel Veronese han presentado su renuncia como Miembro Suplente de la Asignatura mencionada en el primer CONSIDERANDO.

Que para poder desarrollar el acto concursal es necesario designar nuevos integrantes del Jurado.

Que los nuevos miembros del Jurado cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 6º del Reglamento de Concursos Docentes -Resoluciones IUNA 531/99 y 761/99.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

^Por ello, y en virtud de lo normado en los Art. 7º y 8º del Reglamento de Concursos Docentes -Resoluciones IUNA 531/99 y 761/99 y el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

#### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTÍCULO 1º: Designar a Máximo Gómez y Antonio Mónaco como miembro Titular del Jurado del Concurso Docente para cubrir cargos en la Asignatura “Dirección III”, correspondiente a la Licenciatura en Dirección del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 2º: Designar a Raúl Branbilla, Hugo Urquijo y Mauricio Kartum como Miembros Suplentes del Jurado del Concurso Docente para cubrir cargos en la Asignatura “Dirección III”, correspondiente a la Licenciatura en Dirección del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Notifíquese a los interesados. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Académicos de este IUNA, al Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas” y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, archívese.-

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### RESOLUCIÓN N°: 0269/2007

*BUENOS AIRES, 10 DE JULIO, 2007*

**VISTO** la Resolución IUNA. N° 0018/2003, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante dicha Resolución se designara a la Lic. Ana María SOLE (DNI N° 06.178.908) en el cargo de coordinadora del Área de Concursos Docentes, a partir del 01/02/2003.

Que en dicha instancia resultaba de suma urgencia proceder a la cobertura de dicho cargo en función de hallarse en plena sustanciación los Concursos para la designación de Docentes Ordinarios de los Departamentos y Áreas Transdepartamentales.

Que la Lic. SOLE se encuentra vinculada a este Instituto Universitario mediante un Contrato de Locación de Obra, el cual venciera el 30/06/2007.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en función de lo dispuesto por el artículo 29 inciso i) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el inc. a) del artículo 32 del Estatuto Provisorio del IUNA.

#### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

Artículo 1º: Dejar sin efecto la Resolución IUNA. N° 0018/03 por la cual se designara a la Lic. Ana María SOLE, titular del DNI N° 6.178.908 como Coordinadora del Área de Concursos Docentes del IUNA.

Artículo 2º: Regístrese, notifíquese a la interesada, comuníquese a las Secretarías del Rectorado y a las Unidades Académicas, publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. y, cumplido, archívese.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### RESOLUCIÓN N°: 0270/2007

*BUENOS AIRES, 10 DE JULIO, 2007*

**VISTO** las actuaciones sumariales instruidas mediante Resolución IUNA N° 0011/07 en el marco del Expte. N° 1/330/06; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que en dichas actuaciones resultara imputada la ex agente contratada Victoria TASSO, titular del DNI N° 12.668.984, de ejercer un supuesto impedimento de ingreso al lugar de trabajo a varios agentes de la Ex Dirección de Posgrado “Ernesto de la Cárcova”.

Que la sumariada presentara su renuncia a este Instituto Universitario Nacional del Arte, lo que generara el Exp. N° 1/342/07.

Que en virtud que en el presente sumario no se ventilaban cuestiones de contenido patrimonial.

Que la relación contractual entre la Sra. Victoria TASSO y el IUNA era a través de un contrato de locación de obra.

Que la sumariada no podía pasar a la planta permanente del IUNA en función de ejercer tareas en la Planta Permanente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires lo que generaría, eventualmente, una incompatibilidad.

Que mediante Resolución IUNA N° 0267/07, se acepta la renuncia de la ex agente en cuestión.

Que además, mediante el Dictamen N° 0122/07 se aconseja el cierre del sumario iniciado mediante la Resolución IUNA N° 0011/07.

Que, tal como se manifestara en los **CONSIDERANDOS** anteriores, se ha dado la participación que le compete al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por el Decreto 467/99, el art. 57 del Anexo I de la Resolución IUNA 530/00 (Reglamento de Procedimientos Sumariales), los incs. a) y e) del Art. 32 del Estatuto Provisorio del IUNA, y el Art. 29 de la Ley 24.521.-

#### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTICULO 1º:Dar por finalizado, en la etapa procesal en que se encuentre, el sumario administrativo disciplinario respecto de la agente Victoria Elena TASSO, titular del DNI N° 12.668.984, iniciado mediante Resolución IUNA N° 0011/06 – Expediente N° 1/330/06.

ARTICULO 2º:Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a la Unidad de Auditoría Interna y a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas mediante copia del presente acto administrativo. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### RESOLUCIÓN N°: 0271/2007

*BUENOS AIRES, 10 DE JULIO, 2007*

**VISTO** la nota de Vice-rectoría del día 2 de mayo del 2007 por la que se tramita la designación de una Coordinadora para el Taller de Arte Terapia en la La Casa de Apoyo ANTILCO; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que dicho Taller se realizará en el marco del Convenio firmado entre este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y La Casa de Apoyo ANTILCO.

Que los Talleres realizados en La Casa de Apoyo ANTILCO, a cargo de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia de este IUNA en el período comprendido entre los meses de julio 2004 y febrero 2006, redundaron en una experiencia altamente beneficiosa.

Que su implementación abrió un espacio de Práctica para los alumnos de la Carrera de Posgrado de Especialista de Arte Terapia de este IUNA.

Que por lo antes dicho las autoridades de La Casa de Apoyo ANTILCO solicitaron la continuidad del Taller de Arte Terapia.

Que la Directora de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia de este IUNA propuso se designe para tal Coordinación a Lic. Silvia Alejandra Schkodnik, en mérito a sus antecedentes y formación en dicha Especialización.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo preceptuado en el Artículo 29, inciso i) de la Ley 24.521-Ley de Educación Superior-, y Artículo 32, Inciso k) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

#### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTICULO 1º: Reconocer los servicios prestados desde el 5 de febrero hasta el 28 de mayo de 2007 como responsable del Taller de Arte Terapia, perteneciente a la Casa de Apoyo ANTILCO, a la licenciada Silvia Schkodnik, titular del DNI 16.247.133.-

ARTICULO 2º: Designar a la Lic. Silvia Schkodnik, titular del DNI: 16.247.133, como Coordinadora del “Taller de Arte Terapia” perteneciente a la Casa de Apoyo ANTILCO, desde el 1º junio hasta 31 de diciembre de 2007.

ARTICULO 3º: La Coordinación referida en el artículo precedente implica una prestación de servicios de diez horas semanales.

ARTICULO 4º: Rentabilizar dicha Coordinación con un monto equivalente a la de un cargo de Profesor Titular con Dedicación Simple.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Notifíquese a los interesados, a la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Coordinación General de Asuntos Administrativos-Sector Liquidaciones y Dirección de Recursos Humanos- Cumplido, ARCHÍVESE.-

*Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora*

## RESOLUCIÓN Nº: 0272/2007

*BUENOS AIRES, 13 DE JULIO, 2007*

**VISTO** la Nota de fecha 16 de mayo de 2007; y,

### **CONSIDERANDO**

Que en la nota de referencia el profesor Carlos Alberto Gilardenghi, titular del DNI Nº 10.550.761, en su carácter de Profesor Titular de los tres niveles del Seminario “Aguada Oriental - Sumic” en la Ex - Dirección de Posgrado “Ernesto de la Cárcova”, actual Dirección de Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”, solicita pasar a prestar sus servicios en el Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón”.

Que la Ley Nº 24.521 de Educación Superior en su Art. 29, inc. h) dispone: “Las instituciones universitarias tendrán autonomía académica e institucional, que comprende básicamente las siguientes atribuciones: h) Establecer el régimen de acceso, permanencia y promoción del personal docente y no docente” lo que deja librado a la normativa interna de las Instituciones Universitarias y a aquella normativa dictada específicamente a tal efecto, la regulación de la cuestión en tratamiento.

Que el Estatuto Provisorio del IUNA ordena en distintos incisos del Art. 32, lo siguiente: “Son deberes y atribuciones del Rector: a) Tener la representación, gestión, administración y superintendencia del IUNA ..., k) Designar y remover a los agentes docentes interinos”; lo que indica que en este caso, es en la Sra. Rectora en quien recae la atribución de determinar el lugar de prestación de servicios de un docente interino en una dependencia u otra de este IUNA.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente

^Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 inciso h) de la Ley Nº 24.521 –Ley de Educación Superior-, y en los incisos a) y k) del artículo 32 del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º: Dar curso al pedido realizado por el profesor Carlos Alberto Gilardenghi titular del DNI Nº: 10.550.761, por la que la mencionada docente pasará a prestar sus servicios en el Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón”.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Coordinación General de Asuntos Administrativos –Dirección de Recursos Humanos- para la correspondiente modificación del sistema de liquidación de haberes, al Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”, al Departamento de Artes Visuales “P. Pueyrredón” y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

*Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora*

## RESOLUCIÓN Nº: 0273/2007

*BUENOS AIRES, 13 DE JULIO, 2007*

**VISTO**, el Expediente Nº 1/253/07; y,

### **CONSIDERANDO**

Que por el Expediente mencionado en el VISTO se solicita la compra de equipamiento informático para las distintas Secretarías del Rectorado del IUNA así como también para las distintas Unidades Académicas que la componen.

Que la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros ha estimado para dicha contratación un monto de pesos ciento noventa y cinco mil setecientos (\$195.700.-).

Que de acuerdo con lo preVISTO por el Artículo 22 inc. b) del Decreto 436/00, para un monto de contrato estimado en una cifra de más de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000.-) hasta PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), corresponde llevar a cabo el procedimiento de licitación o concurso privados.

Que, asimismo, el Sr. Secretario de Asuntos Económico-Financieros ha informado que se cuenta con el Crédito Presupuestario suficiente para realizar la compra solicitada.

Que debe constituirse una Comisión de Preadjudicación.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por el punto l), inc. d), art. 25 del Decreto 1023/01 “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, artículo 22, inc. b) del Decreto 436/00 “Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional”, el inciso f) del Artículo 59 de la Ley Nº 24.521 de Educación Superior y el inc. a) del art. 32 del Estatuto Provisorio de este IUNA.

### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorizar la tramitación para la compra de equipamiento informático según el Expediente IUNA Nº 1/253/07, bajo el procedimiento de Licitación Privada.

ARTICULO 2º: Delegar en el señor Secretario de Asuntos Económico-Financieros la tramitación y adjudicación de la presente contratación.-

ARTICULO 3º: Conformar la Comisión Evaluadora y designar como integrantes de la misma a la Sra. Directora Ejecutiva de Informática del IUNA, Lic. Mabel Galante: a la Sra. Jefa de Compras del IUNA, Prof. Ada Ethel Scattarella y al Sr. Coordinador General de Asuntos Administrativos del IUNA, Cdor. Walter D’Alessandro.

ARTICULO 4º: Regístrese. Notifíquese a los integrantes de la Comisión Evaluadora. Comuníquese a la Sec. de Asuntos Económico-Financieros –Area Compras y Contrataciones. Incorpórese una copia de la presente Resolución en el expediente Nº 1/253/07. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.-

*Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora*

## RESOLUCIÓN Nº: 0274/2007

*BUENOS AIRES, 13 DE JULIO, 2007*

**VISTO** las actuaciones sumariales instruidas mediante Resolución IUNA Nº 0038/06 en el marco del Expte. Nº 2/007/06; y,

### **CONSIDERANDO**

Que en dichas actuaciones resultara imputada la agente Victoria TASSO, titular del DNI Nº 12.668.984 de una supuesta agresión verbal a varios agentes de la Ex Dirección de Posgrado “Ernesto de la Cárcova”.

Que la sumariada presentara su renuncia a este Instituto Universitario nacional del Arte, lo que generara el Exp. Nº 1/342/07.

Que en virtud que en el presente sumario no se ventilaban cuestiones de contenido patrimonial.

Que la relación contractual entre la Sra. Victoria TASSO y este IUNA era a través de un contrato de locación de servicios.

Que la sumariada no podía pasar a la planta permanente de este IUNA en función de ejercer tareas en la Planta Permanente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires lo que generaría, eventualmente, una incompatibilidad.

Que el Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente, mediante Dictamen Nº 0118/07, recomienda la aceptación de la renuncia de la sumariada.

Que además, en el mismo Dictamen se aconseja el cierre del sumario iniciado mediante la Resolución IUNA Nº 0038/06.

Que, tal como se manifestara en los considerandos anteriores, se ha dado la participación que le compete al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por el Decreto 467/99, los art. 57 del Anexo I de la Resolución IUNA 530/00 (Reglamento de Procedimientos Sumariales), los incs. a) y e) del Art. 32 del Estatuto Provisorio del IUNA, y el art. 29 de la Ley 24.521.- **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º: Aceptar la renuncia presentada por la agente Victoria Elena TASSO, titular del DNI 12.668.984.

ARTICULO 2º: Dar por finalizado, en la etapa procesal en que se encuentre, el sumario administrativo disciplinario respecto de la agente Victoria Elena TASSO, iniciado mediante Resolución IUNA Nº 0038/06.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a la Unidad de Auditoría Interna y a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas mediante copia del presente acto administrativo. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

*Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora*

## RESOLUCIÓN Nº: 0275/2007

*BUENOS AIRES, 13 DE JULIO, 2007*

**VISTO** el Expediente Nº 1/264/07 por donde se sustancia el Concurso Docente realizado para la provisión de un (1) cargo de Profesor Titular Ordinario y un (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario, modalidad en equipo, todos con dedicación simple, para la Asignatura “RÍTMICA I”, correspondiente a la Carrera Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”; y,

### **CONSIDERANDO**

Que la Convocatoria fue decidida por Resolución IUNA Nº 0156/06, la que fue suficientemente publicitada en medios de prensa y circulación nacional.

Que el Concurso mencionado en el VISTO se realizó de conformidad a las pautas e instancias reglamentarias exigidas por la normativa vigente. Que el Jurado emitió su Dictamen Evaluatorio en forma unánime, y con fundamentos suficientes.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL

DEL ARTE, mediante Dictamen Nº 0135/07 de fecha 28 de junio de 2007.

Por ello, y con base en lo normado en los Artículos 29, inciso h), 51 y 78 de la Ley Nº 24521-Ley de Educación Superior-; Artículos 1º y 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA y Artículos 8, 19 y 20, Anexo I del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Resolución IUNA Nº 531/99.

### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º: Aprobar formalmente el Dictamen emitido por el Jurado correspondiente al Concurso Docente de la Asignatura “RÍTMICA I”, correspondiente a la Carrera Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 2º: Designar al Sr. BARRIOS Oscar Omar (DNI: 13.523.633) como Profesor Titular Ordinario, dedicación simple, de la Asignatura “RÍTMICA I”, correspondiente a la Carrera Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 3º: Designar al Sr. CARDOZO, Andrés Ovidio (DNI: 17.654.104) como Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario, dedicación simple, de la Asignatura “RÍTMICA I”, correspondiente a la Carrera Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 4º: Las designaciones se formalizan con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.-

ARTICULO 5º: Se deja establecido que a partir de la fecha la Asignatura a la que se refiere el Artículo 1º estará comprendida e incluida en el ámbito normativo regulado por Resolución IUNA Nº 0050/02, Anexo I.-

ARTICULO 6º: Regístrese. Notifíquese la presente a los interesados, como así también a los señores miembros del Jurado, a la Secretaría de Asuntos Académicos, conjuntamente con el Dictamen Nº 0135/07 emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales y a la Unidad de Auditoría Interna. Comuníquese al Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.-

*Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora*

## RESOLUCIÓN Nº: 0277/2007

*BUENOS AIRES, 19 DE JULIO, 2007*

**VISTO** la nota presentada por la Sra. Directora del Area Transdepartamental de Folklore; y,

### **CONSIDERANDO**

Que en dicha nota se informa que ha salido publicado en el Boletín de Marcas del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial el pedido de inscripción del emblema y logo del “Congreso Latinoamericano de Folklore y Jornadas Nacionales de Folklore “del Atlántico al Pacífico” que esa area Transdepartamental organiza todos los años desde 1995 y 1991 respectivamente.

Que dicha información fue verificada mediante la adquisición del Boletín Nº 2557 de dicho organismo.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos Legales ha recomendado el inicio de las acciones sumariales correspondientes a los efectos de deslindar las responsabilidades del caso.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el inc. a) del Art. 34 del Decreto N° 467/99 y del artículo 32 inciso d) del Estatuto Provisorio del IUNA.

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1: – Iniciar el respectivo sumario administrativo a los efectos de deslindar las responsabilidades correspondientes en relación con los hechos denunciados por el Area Transdepartamental de Folklore.

ARTICULO 2: – Designar instructor sumariante al Dr. Gustavo O. Valle y/o a quien éste designe.

ARTICULO 3: - Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídicos Legales y al Area Transdepartamental de Folklore mediante copia del presente acto administrativo. Cumplido, archívese.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### **RESOLUCIÓN N°: 0278/2007**

*BUENOS AIRES, 19 DE JULIO, 2007*

**VISTO** la proximidad del período de receso invernal de actividades que se implementa anualmente en las distintas dependencias de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, y **CONSIDERANDO**

Que procede fijar la modalidad del mismo para este Instituto Universitario en concordancia con sus necesidades académicas y administrativas.

Que, tal como se manifestara en los considerandos anteriores, se ha dado la participación que le compete al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por el inc. c) del Art. 29 de la Ley 24.521 y los Arts. 1 y 32, inc. a) del Estatuto Provisorio del IUNA,

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1°: Disponer que durante el transcurso del período de receso invernal, fijado entre el Lunes 23 de Julio y el Viernes 3 de Agosto del corriente año, se implementarán guardias mínimas en todo el ámbito del IUNA, en aquellos servicios que por su naturaleza resulten de cumplimiento indispensable y cuya determinación y planificación estará a cargo de cada Secretaría que conforma este Rectorado y de las Autoridades Superiores de cada Unidad Académica. ARTICULO 2°: Regístrese. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna, a todas las Unidades Académicas y dependencias administrativas de este Rectorado del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### **RESOLUCIÓN N°: 0280/2007**

*BUENOS AIRES, 19 DE JULIO DE 2007*

**VISTO** el Expediente N° 1/173/07 del Rectorado; la Resolución 009/2006 del Consejo Superior, el Decreto 2.213/1987, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 009/2006 del Consejo Superior del IUNA, se dispuso el pase a planta permanente de todo el personal contra-

tado que cumple funciones no docentes cuyo ingreso se hubiera producido antes del 30/04/2006;

Que por el Expediente IUNA N° 1/173/07 del Rectorado; se ha elevado la propuesta de pase a planta permanente del agente IRUSTA, Marcelo (DNI 18387715), en la Categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo.

Que el agente mencionado, cumple con todos los requisitos para el ingreso dispuesto por el Decreto 2213/1987, Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales; dejando sin efecto de pleno derecho su situación de revista anterior.

Que el Servicio de Asesoramiento Jurídico ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por los incisos h) e i) del artículo 29 y el inciso b) del Artículo 59 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y los incisos a) y e) del art. 32 del Estatuto Provisorio del IUNA.

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Designar a partir del 01 de junio de 2007 al Sr/a. IRUSTA, Marcelo (DNI 18387715) en la Categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo del Decreto 2213/1987, Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales; dejando sin efecto de pleno derecho la situación de revista anterior.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I partida principal I fuente 11 Tesoro Nacional del Presupuesto dos mil siete.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y para su conocimiento, fines pertinentes y demás efectos, notifíquese al interesado. Comuníquese al Rectorado mediante copia del presente acto administrativo, y a la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### **RESOLUCIÓN N°: 0281/2007**

*BUENOS AIRES, 19 DE JULIO DE 2007*

**VISTO** el Expediente N° 1/173/07; y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, el agente IRUSTA, Marcelo, titular del DNI N° 18.387.715, ha sido designado en una categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo del Escalafón Específico para el Personal No Docente – Dto. 2213/87, a partir del 1° de Junio de 2007.

Que en el marco de la Comisión de Relaciones Laborales designada por Resolución IUNA N° 0048/2005, se celebró un acuerdo mediante el cual se estableció que los agentes que pasaran a la Planta Permanente de este Instituto Universitario, en un todo de acuerdo a la Resolución IUNA 009/06, podrán cumplir funciones superiores a las asignadas mediante una asignación transitoria de funciones. Que a tal efecto en Art. 15 de la Ley 25.164 de Regulación de Empleo Público, reglamentada mediante el Decreto N° 1421/02 dispone que: “Los agentes serán destinados a las tareas propias de la categoría o nivel que hayan alcanzado y al desarrollo de tareas complementarias o instrumentales, para la consecución de los objetivos del trabajo. Pueden ser destinados por decisión fundada de sus superiores a desarrollar transitoriamente tareas específicas del nivel superior percibiendo la diferencia de haberes correspondiente”.

Que a su turno el Decreto N° 1421/02 ordena que: “Las causales de subrogancia deberán contemplar las siguientes situaciones: Cargas vacantes: en cuyo caso no podrá exceder los SEIS (6) meses y por única vez, excepto cuando se dispongan medidas generales de congelamiento de vacantes”.

Que el agente IRUSTA, Marcelo puede desempeñar las funciones correspondientes a una categoría 8 (ocho) del Agrupamiento Administrativo del Escalafón Específico para el Personal No Docente – Dto. 2213/87 y cumplir acabadamente con la misma.

Que las autoridades superiores correspondientes han corroborado lo dicho anteriormente en cuanto al correcto cumplimiento de sus funciones y han solicitado la medida en cuestión.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en función de lo normado por el Dto. 2213/87; el Art. 15, inc. a) ap. III) del Decreto N° 1421/02; el Art. 15 de la Ley 25.165; el Art. 29, inc. h) e i) de la Ley 24.521; los Arts. 25, inc. j) y 89 del Estatuto Provisorio de este Instituto Universitario Nacional del Arte,

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Asignar transitoriamente, a partir del 1° de Junio de 2007, las funciones correspondientes a la categoría 8 (ocho) del Agrupamiento Administrativo del Decreto 2213/87 al agente IRUSTA, Marcelo; DNI N° 18.387.715, titular de una categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo.

ARTICULO 2°.- La asignación transitoria de funciones dispuesta por el Artículo anterior caducará de pleno derecho a los seis meses de entrada en vigencia la presente Resolución de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1421/02. Sin perjuicio de lo expuesto, antes del plazo legal de vencimiento se procederá a la sustanciación del respectivo concurso para dicho cargo. Asimismo, y en caso de ser solicitado mediante informe fundado de sus superiores jerárquicos, se podrá solicitar la limitación de la asignación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande la presente al Inciso 1, Partida Principal 1 del Presupuesto del IUNA Contribución del Gobierno, Fuente 11.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### **RESOLUCIÓN N°: 0282/2007**

*BUENOS AIRES, 19 DE JULIO DE 2007*

**VISTO** el Expediente N° 1/768/06 del Rectorado; la Resolución 009/2006 del Consejo Superior, el Decreto 2.213/1987, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 009/2006 del Consejo Superior del IUNA, se dispuso el pase a planta permanente de todo el personal contratado que cumple funciones no docentes cuyo ingreso se hubiera producido antes del 30/04/2006;

Que por el Expediente IUNA N° 1/768/06 del Rectorado; se ha elevado la propuesta de pase a planta permanente del agente SCIPIONI, Andrea (DNI 20244365), en la Categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo.

Que el agente mencionado, cumple con todos los requisitos para el ingreso dispuesto por el Decreto 2213/1987, Escalafón para el

personal no docente de las Universidades Nacionales; dejando sin efecto de pleno derecho su situación de revista anterior.

Que el Servicio de Asesoramiento Jurídico ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por los incisos h) e i) del artículo 29 y el inciso b) del Artículo 59 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y los incisos a) y e) del art. 32 del Estatuto Provisorio del IUNA.

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Designar a partir del 01 de junio de 2007 al Sr/a. SCIPIONI, Andrea (DNI 20244365) en la Categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo del Decreto 2213/1987, Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales; dejando sin efecto de pleno derecho la situación de revista anterior.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I partida principal I fuente 11 Tesoro Nacional del Presupuesto dos mil siete.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y para su conocimiento, fines pertinentes y demás efectos, notifíquese al interesado. Comuníquese al Rectorado mediante copia del presente acto administrativo, y a la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### **RESOLUCIÓN N°: 0283/2007**

*BUENOS AIRES, 19 DE JULIO DE 2007*

**VISTO** el Expediente N° 1/768/06; y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, el agente SCIPIONI, Andrea, titular del DNI N° 20.244.365, ha sido designado en una categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo del Escalafón Específico para el Personal No Docente – Dto. 2213/87, a partir del 1° de Junio de 2007.

Que en el marco de la Comisión de Relaciones Laborales designada por Resolución IUNA N° 0048/2005, se celebró un acuerdo mediante el cual se estableció que los agentes que pasaran a la Planta Permanente de este Instituto Universitario, en un todo de acuerdo a la Resolución IUNA 009/06, podrán cumplir funciones superiores a las asignadas mediante una asignación transitoria de funciones.

Que a tal efecto en Art. 15 de la Ley 25.164 de Regulación de Empleo Público, reglamentada mediante el Decreto N° 1421/02 dispone que: “Los agentes serán destinados a las tareas propias de la categoría o nivel que hayan alcanzado y al desarrollo de tareas complementarias o instrumentales, para la consecución de los objetivos del trabajo. Pueden ser destinados por decisión fundada de sus superiores a desarrollar transitoriamente tareas específicas del nivel superior percibiendo la diferencia de haberes correspondiente”.

Que a su turno el Decreto N° 1421/02 ordena que: “Las causales de subrogancia deberán contemplar las siguientes situaciones: Cargas vacantes: en cuyo caso no podrá exceder los SEIS (6) meses y por única vez, excepto cuando se dispongan medidas generales de congelamiento de vacantes”.

Que el agente SCIPIONI, Andrea puede desempeñar las funciones correspondientes a una categoría 8 (ocho) del Agrupamiento Administrativo del Escalafón Específico para el Personal No Docente

– Dto. 2213/87 y cumplir acabadamente con la misma.

Que las autoridades superiores correspondientes han corroborado lo dicho anteriormente en cuanto al correcto cumplimiento de sus funciones y han solicitado la medida en cuestión.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en función de lo normado por el Dto. 2213/87; el Art. 15, inc. a) ap. III) del Decreto N° 1421/02; el Art. 15 de la Ley 25.165; el Art. 29, inc. h) e i) de la Ley 24.521; los Arts. 25, inc. j) y 89 del Estatuto Provisorio de este Instituto Universitario Nacional del Arte, **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Asignar transitoriamente, a partir del 1º de Junio de 2007, las funciones correspondientes a la categoría 8 (ocho) del Agrupamiento Administrativo del Decreto 2213/87 al agente SCIPIONI, Andrea; DNI N° 20.244.365, titular de una categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo.

ARTICULO 2º.- La asignación transitoria de funciones dispuesta por el Artículo anterior caducará de pleno derecho a los seis meses de entrada en vigencia la presente Resolución de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1421/02. Sin perjuicio de lo expuesto, antes del plazo legal de vencimiento se procederá a la sustanciación del respectivo concurso para dicho cargo. Asimismo, y en caso de ser solicitado mediante informe fundado de sus superiores jerárquicos, se podrá solicitar la limitación de la asignación transitoria.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande la presente al Inciso 1, Partida Principal 1 del Presupuesto del IUNA Contribución del Gobierno, Fuente 11.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### RESOLUCIÓN N°: 0284/2007

*BUENOS AIRES, 19 DE JULIO DE 2007*

**VISTO** el Expediente N° 1/628/06 del Rectorado; la Resolución 009/2006 del Consejo Superior, el Decreto 2.213/1987, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 009/2006 del Consejo Superior del IUNA, se dispuso el pase a planta permanente de todo el personal contratado que cumple funciones no docentes cuyo ingreso se hubiera producido antes del 30/04/2006;

Que por el Expediente IUNA N° 1/628/06 del Rectorado; se ha elevado la propuesta de pase a planta permanente del agente MARTINEZ, Héctor (DNI 21498706), en la Categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo.

Que el agente mencionado, cumple con todos los requisitos para el ingreso dispuesto por el Decreto 2213/1987, Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales; dejando sin efecto de pleno derecho su situación de revista anterior.

Que el Servicio de Asesoramiento Jurídico ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por los incisos h) e i) del artículo 29 y el inciso b) del Artículo 59 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y los incisos a) y e) del art. 32 del Estatuto Provisorio del IUNA.

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Designar a partir del 01 de junio de 2007 al Sr/a. MARTINEZ, Héctor (DNI 21498706) en la Categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo del Decreto 2213/1987, Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales; dejando sin efecto de pleno derecho la situación de revista anterior.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I partida principal I fuente 11 Tesoro Nacional del Presupuesto dos mil siete.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y para su conocimiento, fines pertinentes y demás efectos, notifíquese al interesado. Comuníquese al Rectorado mediante copia del presente acto administrativo, y a la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### RESOLUCIÓN N°: 0285/2007

*BUENOS AIRES, 19 DE JULIO DE 2007*

**VISTO** el Expediente N° 1/628/06; y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, el agente MARTINEZ, Hector, titular del DNI N° 21.498.706, ha sido designado en una categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo del Escalafón Específico para el Personal No Docente – Dto. 2213/87, a partir del 1º de Junio de 2007.

Que en el marco de la Comisión de Relaciones Laborales designada por Resolución IUNA N° 0048/2005, se celebró un acuerdo mediante el cual se estableció que los agentes que pasaran a la Planta Permanente de este Instituto Universitario, en un todo de acuerdo a la Resolución IUNA 009/06, podrán cumplir funciones superiores a las asignadas mediante una asignación transitoria de funciones.

Que a tal efecto en Art. 15 de la Ley 25.164 de Regulación de Empleo Público, reglamentada mediante el Decreto N° 1421/02 dispone que: “Los agentes serán destinados a las tareas propias de la categoría o nivel que hayan alcanzado y al desarrollo de tareas complementarias o instrumentales, para la consecución de los objetivos del trabajo. Pueden ser destinados por decisión fundada de sus superiores a desarrollar transitoriamente tareas específicas del nivel superior percibiendo la diferencia de haberes correspondiente”.

Que a su turno el Decreto N° 1421/02 ordena que: “Las causales de subrogancia deberán contemplar las siguientes situaciones: Cargas vacantes: en cuyo caso no podrá exceder los SEIS (6) meses y por única vez, excepto cuando se dispongan medidas generales de congelamiento de vacantes”.

Que el agente MARTINEZ, Héctor puede desempeñar las funciones correspondientes a una categoría 7 (siete) del Agrupamiento Administrativo del Escalafón Específico para el Personal No Docente – Dto. 2213/87 y cumplir acabadamente con la misma.

Que las autoridades superiores correspondientes han corroborado lo dicho anteriormente en cuanto al correcto cumplimiento de sus funciones y han solicitado la medida en cuestión.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en función de lo normado por el Dto. 2213/87; el Art. 15,

inc. a) ap. III) del Decreto N° 1421/02; el Art. 15 de la Ley 25.165; el Art. 29, inc. h) e i) de la Ley 24.521; los Arts. 25, inc. j) y 89 del Estatuto Provisorio de este Instituto Universitario Nacional del Arte, **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Asignar transitoriamente, a partir del 1º de Junio de 2007, las funciones correspondientes a la categoría 7 (siete) del Agrupamiento Administrativo del Decreto 2213/87 al agente MARTINEZ, Hector; DNI N° 21.498.706, titular de una categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo.

ARTICULO 2º.- La asignación transitoria de funciones dispuesta por el Artículo anterior caducará de pleno derecho a los seis meses de entrada en vigencia la presente Resolución de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1421/02. Sin perjuicio de lo expuesto, antes del plazo legal de vencimiento se procederá a la sustanciación del respectivo concurso para dicho cargo. Asimismo, y en caso de ser solicitado mediante informe fundado de sus superiores jerárquicos, se podrá solicitar la limitación de la asignación transitoria.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande la presente al Inciso 1, Partida Principal 1 del Presupuesto del IUNA Contribución del Gobierno, Fuente 11.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### RESOLUCIÓN N°: 0286/2007

*BUENOS AIRES, 19 DE JULIO DE 2007*

**VISTO** el Expediente N° 1/617/06 del Rectorado; la Resolución 009/2006 del Consejo Superior, el Decreto 2.213/1987, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 009/2006 del Consejo Superior del IUNA, se dispuso el pase a planta permanente de todo el personal contratado que cumple funciones no docentes cuyo ingreso se hubiera producido antes del 30/04/2006;

Que por el Expediente IUNA N° 1/617/06 del Rectorado; se ha elevado la propuesta de pase a planta permanente del agente FERRARI, Sandra (DNI 17656666), en la Categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo.

Que el agente mencionado, cumple con todos los requisitos para el ingreso dispuesto por el Decreto 2213/1987, Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales; dejando sin efecto de pleno derecho su situación de revista anterior.

Que el Servicio de Asesoramiento Jurídico ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por los incisos h) e i) del artículo 29 y el inciso b) del Artículo 59 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y los incisos a) y e) del art. 32 del Estatuto Provisorio del IUNA.

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Designar a partir del 01 de junio de 2007 al Sr/a. FERRARI, Sandra (DNI 17656666) en la Categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo del Decreto 2213/1987, Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales; dejando

sin efecto de pleno derecho la situación de revista anterior.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I partida principal I fuente 11 Tesoro Nacional del Presupuesto dos mil siete.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y para su conocimiento, fines pertinentes y demás efectos, notifíquese al interesado. Comuníquese al Rectorado mediante copia del presente acto administrativo, y a la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### RESOLUCIÓN N°: 0287/2007

*BUENOS AIRES, 19 DE JULIO DE 2007*

**VISTO** el Expediente N° 1/617/06; y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, el agente FERRARI, Sandra, titular del DNI N° 17.656.666, ha sido designado en una categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo del Escalafón Específico para el Personal No Docente – Dto. 2213/87, a partir del 1º de Junio de 2007.

Que en el marco de la Comisión de Relaciones Laborales designada por Resolución IUNA N° 0048/2005, se celebró un acuerdo mediante el cual se estableció que los agentes que pasaran a la Planta Permanente de este Instituto Universitario, en un todo de acuerdo a la Resolución IUNA 009/06, podrán cumplir funciones superiores a las asignadas mediante una asignación transitoria de funciones.

Que a tal efecto en Art. 15 de la Ley 25.164 de Regulación de Empleo Público, reglamentada mediante el Decreto N° 1421/02 dispone que: “Los agentes serán destinados a las tareas propias de la categoría o nivel que hayan alcanzado y al desarrollo de tareas complementarias o instrumentales, para la consecución de los objetivos del trabajo. Pueden ser destinados por decisión fundada de sus superiores a desarrollar transitoriamente tareas específicas del nivel superior percibiendo la diferencia de haberes correspondiente”.

Que a su turno el Decreto N° 1421/02 ordena que: “Las causales de subrogancia deberán contemplar las siguientes situaciones: Cargas vacantes: en cuyo caso no podrá exceder los SEIS (6) meses y por única vez, excepto cuando se dispongan medidas generales de congelamiento de vacantes”.

Que el agente FERRARI, Sandra puede desempeñar las funciones correspondientes a una categoría 7 (siete) del Agrupamiento Administrativo del Escalafón Específico para el Personal No Docente – Dto. 2213/87 y cumplir acabadamente con la misma.

Que las autoridades superiores correspondientes han corroborado lo dicho anteriormente en cuanto al correcto cumplimiento de sus funciones y han solicitado la medida en cuestión.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en función de lo normado por el Dto. 2213/87; el Art. 15, inc. a) ap. III) del Decreto N° 1421/02; el Art. 15 de la Ley 25.165; el Art. 29, inc. h) e i) de la Ley 24.521; los Arts. 25, inc. j) y 89 del Estatuto Provisorio de este Instituto Universitario Nacional del Arte, **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Asignar transitoriamente, a partir del 1º de Junio

de 2007, las funciones correspondientes a la categoría 7 (siete) del Agrupamiento Administrativo del Decreto 2213/87 al agente FERRARI, Sandra; DNI N° 17.656.666, titular de una categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo.

ARTICULO 2º.- La asignación transitoria de funciones dispuesta por el Artículo anterior caducará de pleno derecho a los seis meses de entrada en vigencia la presente Resolución de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1421/02. Sin perjuicio de lo expuesto, antes del plazo legal de vencimiento se procederá a la sustanciación del respectivo concurso para dicho cargo. Asimismo, y en caso de ser solicitado mediante informe fundado de sus superiores jerárquicos, se podrá solicitar la limitación de la asignación transitoria.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande la presente al Inciso 1, Partida Principal 1 del Presupuesto del IUNA Contribución del Gobierno, Fuente 11.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### RESOLUCIÓN N°: 0288/2007

*BUENOS AIRES, 19 DE JULIO DE 2007*

**VISTO** el Expediente N° 1/611/06 del Rectorado; la Resolución 009/2006 del Consejo Superior, el Decreto 2.213/1987, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 009/2006 del Consejo Superior del IUNA, se dispuso el pase a planta permanente de todo el personal contratado que cumple funciones no docentes cuyo ingreso se hubiera producido antes del 30/04/2006;

Que por el Expediente IUNA N° 1/611/06 del Rectorado; se ha elevado la propuesta de pase a planta permanente del agente BASALDUA, Raúl (DNI 8487125), en la Categoría 5 (cinco) del Agrupamiento Servicios Generales.

Que el agente mencionado, cumple con todos los requisitos para el ingreso dispuesto por el Decreto 2213/1987, Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales; dejando sin efecto de pleno derecho su situación de revista anterior.

Que el Servicio de Asesoramiento Jurídico ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por los incisos h) e i) del artículo 29 y el inciso b) del Artículo 59 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y los incisos a) y e) del art. 32 del Estatuto Provisorio del IUNA.

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Designar a partir del 01 de junio de 2007 al Sr/a. BASALDUA, Raúl (DNI 8487125) en la Categoría 5 (cinco) del Agrupamiento Servicios Generales del Decreto 2213/1987, Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales; dejando sin efecto de pleno derecho la situación de revista anterior.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I partida principal I fuente 11 Tesoro Nacional del Presupuesto dos mil siete.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y para su conocimiento, fines pertinentes y demás efectos, notifíquese al interesado. Comuníquese al Departamento de Artes

del Movimiento mediante copia del presente acto administrativo, y a la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### RESOLUCIÓN N°: 0289/2007

*BUENOS AIRES, 19 DE JULIO DE 2007*

**VISTO** el Expediente N° 1/611/06; y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, el agente BASALDUA, Raúl, titular del DNI N° 8.487.125, ha sido designado en una categoría 5 (cinco) del Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón Específico para el Personal No Docente – Dto. 2213/87, a partir del 1º de Junio de 2007.

Que en el marco de la Comisión de Relaciones Laborales designada por Resolución IUNA N° 0048/2005, se celebró un acuerdo mediante el cual se estableció que los agentes que pasaran a la Planta Permanente de este Instituto Universitario, en un todo de acuerdo a la Resolución IUNA 009/06, podrán cumplir funciones superiores a las asignadas mediante una asignación transitoria de funciones. Que a tal efecto en Art. 15 de la Ley 25.164 de Regulación de Empleo Público, reglamentada mediante el Decreto N° 1421/02 dispone que: “Los agentes serán destinados a las tareas propias de la categoría o nivel que hayan alcanzado y al desarrollo de tareas complementarias o instrumentales, para la consecución de los objetivos del trabajo. Pueden ser destinados por decisión fundada de sus superiores a desarrollar transitoriamente tareas específicas del nivel superior percibiendo la diferencia de haberes correspondiente”.

Que a su turno el Decreto N° 1421/02 ordena que: “Las causales de subrogancia deberán contemplar las siguientes situaciones: Cargas vacantes: en cuyo caso no podrá exceder los SEIS (6) meses y por única vez, excepto cuando se dispongan medidas generales de congelamiento de vacantes”.

Que el agente BASALDUA, Raúl puede desempeñar las funciones correspondientes a una categoría 7 (siete) del Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón Específico para el Personal No Docente – Dto. 2213/87 y cumplir acabadamente con la misma.

Que las autoridades superiores correspondientes han corroborado lo dicho anteriormente en cuanto al correcto cumplimiento de sus funciones y han solicitado la medida en cuestión.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en función de lo normado por el Dto. 2213/87; el Art. 15, inc. a) ap. III) del Decreto N° 1421/02; el Art. 15 de la Ley 25.165; el Art. 29, inc. h) e i) de la Ley 24.521; los Arts. 25, inc. j) y 89 del Estatuto Provisorio de este Instituto Universitario Nacional del Arte, **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Asignar transitoriamente, a partir del 1º de Junio de 2007, las funciones correspondientes a la categoría 7 (siete) del Agrupamiento Servicios Generales del Decreto 2213/87 al agente BASALDUA, Raúl; DNI N° 8.487.125, titular de una categoría 5 (cinco) del Agrupamiento Servicios Generales.

ARTICULO 2º.- La asignación transitoria de funciones dispuesta por el Artículo anterior caducará de pleno derecho a los seis meses de entrada en vigencia la presente Resolución de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1421/02. Sin perjuicio de lo expuesto,

antes del plazo legal de vencimiento se procederá a la sustanciación del respectivo concurso para dicho cargo. Asimismo, y en caso de ser solicitado mediante informe fundado de sus superiores jerárquicos, se podrá solicitar la limitación de la asignación transitoria.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande la presente al Inciso 1, Partida Principal 1 del Presupuesto del IUNA Contribución del Gobierno, Fuente 11.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, Notifíquese al interesado. Comuníquese al Departamento de Artes del Movimiento, a la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### RESOLUCIÓN N°: 0290/2007

*BUENOS AIRES, 19 DE JULIO DE 2007*

**VISTO** el Expediente N° 1/174/07 del Rectorado; la Resolución 009/2006 del Consejo Superior, el Decreto 2.213/1987, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 009/2006 del Consejo Superior del IUNA, se dispuso el pase a planta permanente de todo el personal contratado que cumple funciones no docentes cuyo ingreso se hubiera producido antes del 30/04/2006;

Que por el Expediente IUNA N° 1/174/07 del Rectorado; se ha elevado la propuesta de pase a planta permanente del agente BESARES, Héctor (DNI 14400243), en la Categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo.

Que el agente mencionado, cumple con todos los requisitos para el ingreso dispuesto por el Decreto 2213/1987, Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales; dejando sin efecto de pleno derecho su situación de revista anterior.

Que el Servicio de Asesoramiento Jurídico ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por los incisos h) e i) del artículo 29 y el inciso b) del Artículo 59 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y los incisos a) y e) del art. 32 del Estatuto Provisorio del IUNA.

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Designar a partir del 01 de junio de 2007 al Sr/a. BESARES, Héctor (DNI 14400243) en la Categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo del Decreto 2213/1987, Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales; dejando sin efecto de pleno derecho la situación de revista anterior.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I partida principal I fuente 11 Tesoro Nacional del Presupuesto dos mil siete.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y para su conocimiento, fines pertinentes y demás efectos, notifíquese al interesado. Comuníquese al Rectorado mediante copia del presente acto administrativo, y a la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### RESOLUCIÓN N°: 0291/2007

*BUENOS AIRES, 19 DE JULIO DE 2007*

**VISTO** el Expediente N° 1/174/07; y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, el agente BESARES, Héctor, titular del DNI N° 14.400.243, ha sido designado en una categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo del Escalafón Específico para el Personal No Docente – Dto. 2213/87, a partir del 1º de Junio de 2007.

Que en el marco de la Comisión de Relaciones Laborales designada por Resolución IUNA N° 0048/2005, se celebró un acuerdo mediante el cual se estableció que los agentes que pasaran a la Planta Permanente de este Instituto Universitario, en un todo de acuerdo a la Resolución IUNA 009/06, podrán cumplir funciones superiores a las asignadas mediante una asignación transitoria de funciones.

Que a tal efecto en Art. 15 de la Ley 25.164 de Regulación de Empleo Público, reglamentada mediante el Decreto N° 1421/02 dispone que: “Los agentes serán destinados a las tareas propias de la categoría o nivel que hayan alcanzado y al desarrollo de tareas complementarias o instrumentales, para la consecución de los objetivos del trabajo. Pueden ser destinados por decisión fundada de sus superiores a desarrollar transitoriamente tareas específicas del nivel superior percibiendo la diferencia de haberes correspondiente”.

Que a su turno el Decreto N° 1421/02 ordena que: “Las causales de subrogancia deberán contemplar las siguientes situaciones: Cargas vacantes: en cuyo caso no podrá exceder los SEIS (6) meses y por única vez, excepto cuando se dispongan medidas generales de congelamiento de vacantes”.

Que el agente BESARES, Héctor puede desempeñar las funciones correspondientes a una categoría 8 (ocho) del Agrupamiento Administrativo del Escalafón Específico para el Personal No Docente – Dto. 2213/87 y cumplir acabadamente con la misma.

Que las autoridades superiores correspondientes han corroborado lo dicho anteriormente en cuanto al correcto cumplimiento de sus funciones y han solicitado la medida en cuestión.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en función de lo normado por el Dto. 2213/87; el Art. 15, inc. a) ap. III) del Decreto N° 1421/02; el Art. 15 de la Ley 25.165; el Art. 29, inc. h) e i) de la Ley 24.521; los Arts. 25, inc. j) y 89 del Estatuto Provisorio de este Instituto Universitario Nacional del Arte, **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Asignar transitoriamente, a partir del 1º de Junio de 2007, las funciones correspondientes a la categoría 8 (ocho) del Agrupamiento Administrativo del Decreto 2213/87 al agente BESARES, Héctor; DNI N° 14.400.243, titular de una categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo.

ARTICULO 2º.- La asignación transitoria de funciones dispuesta por el Artículo anterior caducará de pleno derecho a los seis meses de entrada en vigencia la presente Resolución de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1421/02. Sin perjuicio de lo expuesto, antes del plazo legal de vencimiento se procederá a la sustanciación del respectivo concurso para dicho cargo. Asimismo, y en caso de ser solicitado mediante informe fundado de sus superiores jerárquicos, se podrá solicitar la limitación de la asignación transitoria.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande la presente al Inciso 1, Partida Principal 1 del Presupuesto del IUNA Contribución del Gobierno, Fuente 11.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### RESOLUCIÓN N°: 0292/2007

*BUENOS AIRES, 19 DE JULIO DE 2007*

**VISTO** el Expediente N° 1/703/06 del Rectorado; la Resolución 009/2006 del Consejo Superior, el Decreto 2.213/1987, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 009/2006 del Consejo Superior del IUNA, se dispuso el pase a planta permanente de todo el personal contratado que cumple funciones no docentes cuyo ingreso se hubiera producido antes del 30/04/2006;

Que por el Expediente IUNA N° 1/703/06 del Rectorado; se ha elevado la propuesta de pase a planta permanente del agente SANCHEZ, Marcelo (DNI 24205832), en la Categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo.

Que el agente mencionado, cumple con todos los requisitos para el ingreso dispuesto por el Decreto 2213/1987, Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales; dejando sin efecto de pleno derecho su situación de revista anterior.

Que el Servicio de Asesoramiento Jurídico ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por los incisos h) e i) del artículo 29 y el inciso b) del Artículo 59 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y los incisos a) y e) del art. 32 del Estatuto Provisorio del IUNA.

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Designar a partir del 01 de junio de 2007 al Sr/a. SANCHEZ, Marcelo (DNI 24205832) en la Categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo del Decreto 2213/1987, Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales; dejando sin efecto de pleno derecho la situación de revista anterior.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I partida principal I fuente 11 Tesoro Nacional del Presupuesto dos mil siete.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y para su conocimiento, fines pertinentes y demás efectos, notifíquese al interesado. Comuníquese al Rectorado mediante copia del presente acto administrativo, y a la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### RESOLUCIÓN N°: 0293/2007

*BUENOS AIRES, 19 DE JULIO DE 2007*

**VISTO** el Expediente N° 1/703/06; y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, el agente SANCHEZ, Marcelo, titular del DNI N° 24.205.832, ha sido designado en una categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo del Escalafón Específico para el Personal No Docente – Dto. 2213/87, a partir del 1º de Junio de 2007.

Que en el marco de la Comisión de Relaciones Laborales designada por Resolución IUNA N° 0048/2005, se celebró un acuerdo me-

diante el cual se estableció que los agentes que pasaran a la Planta Permanente de este Instituto Universitario, en un todo de acuerdo a la Resolución IUNA 009/06, podrán cumplir funciones superiores a las asignadas mediante una asignación transitoria de funciones. Que a tal efecto en Art. 15 de la Ley 25.164 de Regulación de Empleo Público, reglamentada mediante el Decreto N° 1421/02 dispone que: “Los agentes serán destinados a las tareas propias de la categoría o nivel que hayan alcanzado y al desarrollo de tareas complementarias o instrumentales, para la consecución de los objetivos del trabajo. Pueden ser destinados por decisión fundada de sus superiores a desarrollar transitoriamente tareas específicas del nivel superior percibiendo la diferencia de haberes correspondiente”.

Que a su turno el Decreto N° 1421/02 ordena que: “Las causales de subrogancia deberán contemplar las siguientes situaciones: Cargas vacantes: en cuyo caso no podrá exceder los SEIS (6) meses y por única vez, excepto cuando se dispongan medidas generales de congelamiento de vacantes”.

Que el agente SANCHEZ, Marcelo puede desempeñar las funciones correspondientes a una categoría 8 (ocho) del Agrupamiento Administrativo del Escalafón Específico para el Personal No Docente – Dto. 2213/87 y cumplir acabadamente con la misma.

Que las autoridades superiores correspondientes han corroborado lo dicho anteriormente en cuanto al correcto cumplimiento de sus funciones y han solicitado la medida en cuestión.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en función de lo normado por el Dto. 2213/87; el Art. 15, inc. a) ap. III) del Decreto N° 1421/02; el Art. 15 de la Ley 25.165; el Art. 29, inc. h) e i) de la Ley 24.521; los Arts. 25, inc. j) y 89 del Estatuto Provisorio de este Instituto Universitario Nacional del Arte,

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Asignar transitoriamente, a partir del 1º de Junio de 2007, las funciones correspondientes a la categoría 8 (ocho) del Agrupamiento Administrativo del Decreto 2213/87 al agente SANCHEZ, Marcelo; DNI N° 24.205.832, titular de una categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo.

ARTICULO 2º.- La asignación transitoria de funciones dispuesta por el Artículo anterior caducará de pleno derecho a los seis meses de entrada en vigencia la presente Resolución de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1421/02. Sin perjuicio de lo expuesto, antes del plazo legal de vencimiento se procederá a la sustanciación del respectivo concurso para dicho cargo. Asimismo, y en caso de ser solicitado mediante informe fundado de sus superiores jerárquicos, se podrá solicitar la limitación de la asignación transitoria.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande la presente al Inciso 1, Partida Principal 1 del Presupuesto del IUNA Contribución del Gobierno, Fuente 11.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### RESOLUCIÓN N°: 0294/2007

*BUENOS AIRES, 19 DE JULIO DE 2007*

**VISTO** el Expediente N° 1/706/06 del Rectorado; la Resolución

009/2006 del Consejo Superior, el Decreto 2.213/1987, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 009/2006 del Consejo Superior del IUNA, se dispuso el pase a planta permanente de todo el personal contratado que cumple funciones no docentes cuyo ingreso se hubiera producido antes del 30/04/2006;

Que por el Expediente IUNA N° 1/706/06 del Rectorado; se ha elevado la propuesta de pase a planta permanente del agente BONELLI, Sebastián (DNI 25358900), en la Categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo.

Que el agente mencionado, cumple con todos los requisitos para el ingreso dispuesto por el Decreto 2213/1987, Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales; dejando sin efecto de pleno derecho su situación de revista anterior.

Que el Servicio de Asesoramiento Jurídico ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por los incisos h) e i) del artículo 29 y el inciso b) del Artículo 59 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y los incisos a) y e) del art. 32 del Estatuto Provisorio del IUNA.

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Designar a partir del 01 de junio de 2007 al Sr/a. BONELLI, Sebastián (DNI 25358900) en la Categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo del Decreto 2213/1987, Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales; dejando sin efecto de pleno derecho la situación de revista anterior.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I partida principal I fuente 11 Tesoro Nacional del Presupuesto dos mil siete.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y para su conocimiento, fines pertinentes y demás efectos, notifíquese al interesado. Comuníquese al Rectorado mediante copia del presente acto administrativo, y a la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### RESOLUCIÓN N°: 0295/2007

*BUENOS AIRES, 19 DE JULIO DE 2007*

**VISTO** el Expediente N° 1/706/06; y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, el agente BONELLI, Sebastián, titular del DNI N° 25.358.900, ha sido designado en una categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo del Escalafón Específico para el Personal No Docente – Dto. 2213/87, a partir del 1º de Junio de 2007.

Que en el marco de la Comisión de Relaciones Laborales designada por Resolución IUNA N° 0048/2005, se celebró un acuerdo mediante el cual se estableció que los agentes que pasaran a la Planta Permanente de este Instituto Universitario, en un todo de acuerdo a la Resolución IUNA 009/06, podrán cumplir funciones superiores a las asignadas mediante una asignación transitoria de funciones.

Que a tal efecto en Art. 15 de la Ley 25.164 de Regulación de Empleo Público, reglamentada mediante el Decreto N° 1421/02 dispone que: “Los agentes serán destinados a las tareas propias de la categoría o nivel que hayan alcanzado y al desarrollo de tareas complementarias o

instrumentales, para la consecución de los objetivos del trabajo. Pueden ser destinados por decisión fundada de sus superiores a desarrollar transitoriamente tareas específicas del nivel superior percibiendo la diferencia de haberes correspondiente”.

Que a su turno el Decreto N° 1421/02 ordena que: “Las causales de subrogancia deberán contemplar las siguientes situaciones: Cargas vacantes: en cuyo caso no podrá exceder los SEIS (6) meses y por única vez, excepto cuando se dispongan medidas generales de congelamiento de vacantes”.

Que el agente BONELLI, Sebastián puede desempeñar las funciones correspondientes a una categoría 7 (siete) del Agrupamiento Administrativo del Escalafón Específico para el Personal No Docente – Dto. 2213/87 y cumplir acabadamente con la misma.

Que las autoridades superiores correspondientes han corroborado lo dicho anteriormente en cuanto al correcto cumplimiento de sus funciones y han solicitado la medida en cuestión.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en función de lo normado por el Dto. 2213/87; el Art. 15, inc. a) ap. III) del Decreto N° 1421/02; el Art. 15 de la Ley 25.165; el Art. 29, inc. h) e i) de la Ley 24.521; los Arts. 25, inc. j) y 89 del Estatuto Provisorio de este Instituto Universitario Nacional del Arte, **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Asignar transitoriamente, a partir del 1º de Junio de 2007, las funciones correspondientes a la categoría 7 (siete) del Agrupamiento Administrativo del Decreto 2213/87 al agente BONELLI, Sebastián; DNI N° 25.358.900, titular de una categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo.

ARTICULO 2º.- La asignación transitoria de funciones dispuesta por el Artículo anterior caducará de pleno derecho a los seis meses de entrada en vigencia la presente Resolución de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1421/02. Sin perjuicio de lo expuesto, antes del plazo legal de vencimiento se procederá a la sustanciación del respectivo concurso para dicho cargo. Asimismo, y en caso de ser solicitado mediante informe fundado de sus superiores jerárquicos, se podrá solicitar la limitación de la asignación transitoria.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande la presente al Inciso 1, Partida Principal 1 del Presupuesto del IUNA Contribución del Gobierno, Fuente 11.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### RESOLUCIÓN N°: 0296/2007

*BUENOS AIRES, 19 DE JULIO DE 2007*

**VISTO** el Expediente N° 1/190/07 del Rectorado; la Resolución 009/2006 del Consejo Superior, el Decreto 2.213/1987, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 009/2006 del Consejo Superior del IUNA, se dispuso el pase a planta permanente de todo el personal contratado que cumple funciones no docentes cuyo ingreso se hubiera producido antes del 30/04/2006;

Que por el Expediente IUNA N° 1/190/07 del Rectorado; se ha elevado la propuesta de pase a planta permanente del agente



VASALLO, Carlos (DNI 17363853), en la Categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo.

Que el agente mencionado, cumple con todos los requisitos para el ingreso dispuesto por el Decreto 2213/1987, Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales; dejando sin efecto de pleno derecho su situación de revista anterior.

Que el Servicio de Asesoramiento Jurídico ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por los incisos h) e i) del artículo 29 y el inciso b) del Artículo 59 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y los incisos a) y e) del art. 32 del Estatuto Provisorio del IUNA.

#### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTICULO 1º.- Designar a partir del 01 de junio de 2007 al Sr/a. VASALLO, Carlos (DNI 17363853) en la Categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo del Decreto 2213/1987, Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales; dejando sin efecto de pleno derecho la situación de revista anterior.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I partida principal I fuente 11 Tesoro Nacional del Presupuesto dos mil siete.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y para su conocimiento, fines pertinentes y demás efectos, notifíquese al interesado. Comuníquese al Rectorado mediante copia del presente acto administrativo, y a la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### **RESOLUCIÓN N°: 0297/2007**

*BUENOS AIRES, 19 DE JULIO DE 2007*

**VISTO** el Expediente N° 1/190/07; y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, el agente VASALLO, Carlos, titular del DNI N° 17.363.853, ha sido designado en una categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo del Escalafón Específico para el Personal No Docente – Dto. 2213/87, a partir del 1° de Junio de 2007.

Que en el marco de la Comisión de Relaciones Laborales designada por Resolución IUNA N° 0048/2005, se celebró un acuerdo mediante el cual se estableció que los agentes que pasaran a la Planta Permanente de este Instituto Universitario, en un todo de acuerdo a la Resolución IUNA 009/06, podrán cumplir funciones superiores a las asignadas mediante una asignación transitoria de funciones. Que a tal efecto en Art. 15 de la Ley 25.164 de Regulación de Empleo Público, reglamentada mediante el Decreto N° 1421/02 dispone que: “Los agentes serán destinados a las tareas propias de la categoría o nivel que hayan alcanzado y al desarrollo de tareas complementarias o instrumentales, para la consecución de los objetivos del trabajo. Pueden ser destinados por decisión fundada de sus superiores a desarrollar transitoriamente tareas específicas del nivel superior percibiendo la diferencia de haberes correspondiente”.

Que a su turno el Decreto N° 1421/02 ordena que: “Las causales de subrogancia deberán contemplar las siguientes situaciones: Cargas vacantes: en cuyo caso no podrá exceder los SEIS (6) meses y por única vez, excepto cuando se dispongan medidas generales de

congelamiento de vacantes”.

Que el agente VASALLO, Carlos puede desempeñar las funciones correspondientes a una categoría 8 (ocho) del Agrupamiento Administrativo del Escalafón Específico para el Personal No Docente – Dto. 2213/87 y cumplir acabadamente con la misma.

Que las autoridades superiores correspondientes han corroborado lo dicho anteriormente en cuanto al correcto cumplimiento de sus funciones y han solicitado la medida en cuestión.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en función de lo normado por el Dto. 2213/87; el Art. 15, inc. a) ap. III) del Decreto N° 1421/02; el Art. 15 de la Ley 25.165; el Art. 29, inc. h) e i) de la Ley 24.521; los Arts. 25, inc. j) y 89 del Estatuto Provisorio de este Instituto Universitario Nacional del Arte, **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTICULO 1º.- Asignar transitoriamente, a partir del 1° de Junio de 2007, las funciones correspondientes a la categoría 8 (ocho) del Agrupamiento Administrativo del Decreto 2213/87 al agente VASALLO, Carlos; DNI N° 17.363.853, titular de una categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo.

ARTICULO 2º.- La asignación transitoria de funciones dispuesta por el Artículo anterior caducará de pleno derecho a los seis meses de entrada en vigencia la presente Resolución de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1421/02. Sin perjuicio de lo expuesto, antes del plazo legal de vencimiento se procederá a la sustanciación del respectivo concurso para dicho cargo. Asimismo, y en caso de ser solicitado mediante informe fundado de sus superiores jerárquicos, se podrá solicitar la limitación de la asignación transitoria.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande la presente al Inciso 1, Partida Principal 1 del Presupuesto del IUNA Contribución del Gobierno, Fuente 11.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### **RESOLUCIÓN N°: 0298/2007**

*BUENOS AIRES, 19 DE JULIO DE 2007*

**VISTO** el Expediente N° 1/616/06 del Rectorado; la Resolución 009/2006 del Consejo Superior, el Decreto 2.213/1987, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 009/2006 del Consejo Superior del IUNA, se dispuso el pase a planta permanente de todo el personal contratado que cumple funciones no docentes cuyo ingreso se hubiera producido antes del 30/04/2006;

Que por el Expediente IUNA N° 1/616/06 del Rectorado; se ha elevado la propuesta de pase a planta permanente del agente LORENZO, Ursula (DNI 21137298), en la Categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo.

Que el agente mencionado, cumple con todos los requisitos para el ingreso dispuesto por el Decreto 2213/1987, Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales; dejando sin efecto de pleno derecho su situación de revista anterior.

Que el Servicio de Asesoramiento Jurídico ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por los incisos h) e i) del artículo 29 y el inciso b) del Artículo 59 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y los incisos a) y e) del art. 32 del Estatuto Provisorio del IUNA.

#### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTICULO 1º.- Designar a partir del 01 de junio de 2007 al Sr/a. LORENZO, Ursula (DNI 21137298) en la Categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo del Decreto 2213/1987, Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales; dejando sin efecto de pleno derecho la situación de revista anterior.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I partida principal I fuente 11 Tesoro Nacional del Presupuesto dos mil siete.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y para su conocimiento, fines pertinentes y demás efectos, notifíquese al interesado. Comuníquese al Rectorado mediante copia del presente acto administrativo, y a la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### **RESOLUCIÓN N°: 0299/2007**

*BUENOS AIRES, 19 DE JULIO DE 2007*

**VISTO** el Expediente N° 1/616/06; y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, el agente LORENZO, Ursula, titular del DNI N° 21.137.298, ha sido designado en una categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo del Escalafón Específico para el Personal No Docente – Dto. 2213/87, a partir del 1° de Junio de 2007.

Que en el marco de la Comisión de Relaciones Laborales designada por Resolución IUNA N° 0048/2005, se celebró un acuerdo mediante el cual se estableció que los agentes que pasaran a la Planta Permanente de este Instituto Universitario, en un todo de acuerdo a la Resolución IUNA 009/06, podrán cumplir funciones superiores a las asignadas mediante una asignación transitoria de funciones.

Que a tal efecto en Art. 15 de la Ley 25.164 de Regulación de Empleo Público, reglamentada mediante el Decreto N° 1421/02 dispone que: “Los agentes serán destinados a las tareas propias de la categoría o nivel que hayan alcanzado y al desarrollo de tareas complementarias o instrumentales, para la consecución de los objetivos del trabajo. Pueden ser destinados por decisión fundada de sus superiores a desarrollar transitoriamente tareas específicas del nivel superior percibiendo la diferencia de haberes correspondiente”.

Que a su turno el Decreto N° 1421/02 ordena que: “Las causales de subrogancia deberán contemplar las siguientes situaciones: Cargas vacantes: en cuyo caso no podrá exceder los SEIS (6) meses y por única vez, excepto cuando se dispongan medidas generales de congelamiento de vacantes”.

Que el agente LORENZO, Ursula puede desempeñar las funciones correspondientes a una categoría 8 (ocho) del Agrupamiento Administrativo del Escalafón Específico para el Personal No Docente – Dto. 2213/87 y cumplir acabadamente con la misma.

Que las autoridades superiores correspondientes han corroborado lo dicho anteriormente en cuanto al correcto cumplimiento de sus funciones y han solicitado la medida en cuestión.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en función de lo normado por el Dto. 2213/87; el Art. 15, inc. a) ap. III) del Decreto N° 1421/02; el Art. 15 de la Ley 25.165; el Art. 29, inc. h) e i) de la Ley 24.521; los Arts. 25, inc. j) y 89 del Estatuto Provisorio de este Instituto Universitario Nacional del Arte, **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTICULO 1º.- Asignar transitoriamente, a partir del 1° de Junio de 2007, las funciones correspondientes a la categoría 8 (ocho) del Agrupamiento Administrativo del Decreto 2213/87 al agente LORENZO, Ursula; DNI N° 21.137.298, titular de una categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo.

ARTICULO 2º.- La asignación transitoria de funciones dispuesta por el Artículo anterior caducará de pleno derecho a los seis meses de entrada en vigencia la presente Resolución de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1421/02. Sin perjuicio de lo expuesto, antes del plazo legal de vencimiento se procederá a la sustanciación del respectivo concurso para dicho cargo. Asimismo, y en caso de ser solicitado mediante informe fundado de sus superiores jerárquicos, se podrá solicitar la limitación de la asignación transitoria.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande la presente al Inciso 1, Partida Principal 1 del Presupuesto del IUNA Contribución del Gobierno, Fuente 11.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### **RESOLUCIÓN N°: 0300/2007**

*BUENOS AIRES, 19 DE JULIO DE 2007*

**VISTO** el Expediente N° 1/770/06 del Rectorado; la Resolución 009/2006 del Consejo Superior, el Decreto 2.213/1987, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 009/2006 del Consejo Superior del IUNA, se dispuso el pase a planta permanente de todo el personal contratado que cumple funciones no docentes cuyo ingreso se hubiera producido antes del 30/04/2006;

Que por el Expediente IUNA N° 1/770/06 del Rectorado; se ha elevado la propuesta de pase a planta permanente del agente BARREROS, Pedro (DNI 26281009), en la Categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo.

Que el agente mencionado, cumple con todos los requisitos para el ingreso dispuesto por el Decreto 2213/1987, Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales; dejando sin efecto de pleno derecho su situación de revista anterior.

Que el Servicio de Asesoramiento Jurídico ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por los incisos h) e i) del artículo 29 y el inciso b) del Artículo 59 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y los incisos a) y e) del art. 32 del Estatuto Provisorio del IUNA.

#### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTICULO 1º.- Designar a partir del 01 de junio de 2007 al Sr/a. BARREIROS, Pedro (DNI 26281009) en la Categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo del Decreto 2213/1987, Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales; dejando sin efecto de pleno derecho la situación de revista anterior.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I partida principal I fuente 11 Tesoro Nacional del Presupuesto dos mil siete.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y para su conocimiento, fines pertinentes y demás efectos, notifíquese al interesado. Comuníquese al Rectorado mediante copia del presente acto administrativo, y a la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

### RESOLUCIÓN N°: 0301/2007

*BUENOS AIRES, 19 DE JULIO DE 2007*

**VISTO** el Expediente N° 1/623/06 del Rectorado; la Resolución 009/2006 del Consejo Superior, el Decreto 2.213/1987, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 009/2006 del Consejo Superior del IUNA, se dispuso el pase a planta permanente de todo el personal contratado que cumple funciones no docentes cuyo ingreso se hubiera producido antes del 30/04/2006;

Que por el Expediente IUNA N° 1/623/06 del Rectorado; se ha elevado la propuesta de pase a planta permanente del agente GALLOTTI, María de las Mercedes (DNI 13199910), en la Categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo.

Que el agente mencionado, cumple con todos los requisitos para el ingreso dispuesto por el Decreto 2213/1987, Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales; dejando sin efecto de pleno derecho su situación de revista anterior.

Que el Servicio de Asesoramiento Jurídico ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por los incisos h) e i) del artículo 29 y el inciso b) del Artículo 59 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y los incisos a) y e) del art. 32 del Estatuto Provisorio del IUNA.

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Designar a partir del 01 de junio de 2007 al Sr/a. GALLOTTI, María de las Mercedes (DNI 13199910) en la Categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo del Decreto 2213/1987, Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales; dejando sin efecto de pleno derecho la situación de revista anterior.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I partida principal I fuente 11 Tesoro Nacional del Presupuesto dos mil siete.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y para su conocimiento, fines pertinentes y demás efectos, notifíquese al interesado. Comuníquese al Rectorado mediante copia del presente acto administrativo, y a la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

### RESOLUCIÓN N°: 0302/2007

*BUENOS AIRES, 19 DE JULIO, 2007*

**VISTO**, el Expediente IUNA N° 1/260/07, la Resolución N° 156/06; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que dicha Resolución convoca a los Concursos Docentes para la provisión de cargos docentes para la Asignatura “TALLER PROYECTUAL III”, correspondiente a la Licenciatura en Dirección Escénica del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.

Que los Art. 2º y 3º de la Resolución N° 156/06 designan a los Miembros Titulares y Suplentes del Jurado respectivamente.

Que por Expediente N° 1/260/07 se realizaron los trámites de notificación de los miembros del jurado.

Que los Señores Héctor Manuel Calmet y Ernesto Diz han presentado sus renunciaciones como Miembros Titulares de la Asignatura citada en el primer CONSIDERANDO.

Que los Señores Jorge Luratti y Daniel Feijóo han presentado su renuncia como Miembro Suplente de la Asignatura mencionada en el primer CONSIDERANDO

Que para poder desarrollar el acto concursal es necesario designar nuevos integrantes de los jurados.

Que los nuevos miembros del jurado cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 6º del Reglamento de Concursos Docentes -Resoluciones IUNA 531/99 y 761/99.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en los Art. 7º y 8º del Reglamento de Concursos Docentes -Resoluciones IUNA 531/99 y 761/99 y el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Designar a Graciela Galán como miembro Titular del Jurado del Concurso Docente para cubrir cargos en la Asignatura “TALLER PROYECTUAL III”, correspondiente a la Licenciatura en Dirección Escénica del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 2º: Designar a Eli Sirlim y Gabriel Perosino como miembros Suplentes del Jurado del Concurso Docente para cubrir cargos en la Asignatura “TALLER PROYECTUAL III”, correspondiente a la Licenciatura en Dirección Escénica del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Notifíquese a los interesados. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Académicos de este IUNA, al Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas” y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, archívese.-

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

### RESOLUCIÓN N°: 0303/2007

*BUENOS AIRES, 19 DE JULIO DE 2007*

**VISTO** el Expediente N° 1/618/06 del Rectorado; la Resolución 009/2006 del Consejo Superior, el Decreto 2.213/1987, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 009/2006 del Consejo Superior del IUNA, se dispuso el pase a planta permanente de todo el personal contratado que cumple funciones no docentes cuyo ingreso se hubiera producido antes del 30/04/2006;

Que por el Expediente IUNA N° 1/618/06 del Rectorado; se ha elevado la propuesta de pase a planta permanente del agente BAGGIO, Ana (DNI 20270258), en la Categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo.

Que el agente mencionado, cumple con todos los requisitos para el ingreso dispuesto por el Decreto 2213/1987, Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales; dejando sin efecto de pleno derecho su situación de revista anterior.

Que el Servicio de Asesoramiento Jurídico ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por los incisos h) e i) del artículo 29 y el inciso b) del Artículo 59 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y los incisos a) y e) del art. 32 del Estatuto Provisorio del IUNA.

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Designar a partir del 01 de junio de 2007 al Sr/a. BAGGIO, Ana (DNI 20270258) en la Categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo del Decreto 2213/1987, Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales; dejando sin efecto de pleno derecho la situación de revista anterior.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I partida principal I fuente 11 Tesoro Nacional del Presupuesto dos mil siete.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y para su conocimiento, fines pertinentes y demás efectos, notifíquese al interesado. Comuníquese al Rectorado mediante copia del presente acto administrativo, y a la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

### RESOLUCIÓN N°: 0304/2007

*BUENOS AIRES, 19 DE JULIO, 2007*

**VISTO** el expediente IUNA N° 1/321/07; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que en dichas actuaciones se hubo observado, por parte del Sr. Secretario de Asuntos Jurídicos Legales del IUNA, una discordancia en las rúbricas de las diferentes notas remitidas a este rectorado por parte de la Prof. Liria MIYAKAWA, titular del DNI N° 3.334.141.

Que con motivo de las mismas, la citada Profesora fuera convocada a realizar un reconocimiento de dichas firmas que presuntamente eran de su autoría.

Que en dicho reconocimiento la Prof. Miyakawa reconoció como propias las firmas obrantes a fs. 1 y 6 y denunció como falsa la firma obrante a fs. 4 del Expediente IUNA N° 1/321/07.

Que la falsificación de firmas implica, por lo menos, un quebrantamiento a las disposiciones emanadas del Anexo II de la Resolución IUNA N° 530/00 – Régimen Disciplinario del Instituto Universitario Nacional del Arte y por lo tanto plausible de recibir la sanción disciplinaria que le correspondiere.

Que deberán llevarse a cabo todas aquellas acciones tendientes a deslindar las responsabilidades del caso.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, conforme lo ordenado por los Arts. 3º y 4º del Anexo I y los Arts. 6º y 7º del Anexo II, ambos de la Resolución IUNA N° 530/00 y lo dispuesto por el Art. 32, incs. a) y d) del Estatuto Provisorio del IUNA.

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Iniciar el respectivo sumario administrativo disciplinario en relación con la posible adulteración de la firma de la Prof. Liria MIYAKAWA, hecho denunciado en el Expediente IUNA N° 1/321/07.

ARTÍCULO 2º: Designar instructor sumariante, al Dr. Gustavo O. Valle y/o quien éste designe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese, a la interesada, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales mediante el agregado de copia del presente acto administrativo en el Expediente IUNA N° 1/321/07. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

### RESOLUCIÓN N°: 0305/2007

*BUENOS AIRES, 19 DE JULIO, 2007*

**VISTO**, el Decreto 2427/93 que regula el Programa de Incentivos a la Investigación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, su Manual de Procedimientos aprobado por Resolución MECyT 811/03 con sus modificatorias aprobadas por Resolución MECyT 218/04, y los Proyectos de Investigación que obran en los expedientes N°: 1/127/07, 1/049/07, 1/117/07, 1/116/07, 1/052/07, 1/090/07, 1/124/07, 1/125/07, 1/123/07, 1/120/07, 1/119/07, 1/042/07, 1/087/07, 1/088/07, 1/060/07, 1/061/07, 1/133/07, 1/137/07, 1/126/07, 1/081/07, 1/044/07, 1/045/07, 1/079/07, 1/093/07, 1/094/07, 1/095/07, 1/096/07, 1/080/07, 1/122/07, 1/115/07, 1/057/07, 1/058/07, 1/059/07, 1/082/07, 1/128/07, 1/131/07, 1/121/07, 1/132/07, 1/118/07, 1/048/07, 1/077/07, 1/078/07, 1/134/07, 1/086/07, 1/046/07, 1/047/07, 1/130/07, 1/129/07, 1/092/07, 1/055/07, 1/056/07, 1/179/07, 1/083/07, 1/050/07, 1/054/07, 1/091/07, 1/053/07, 1/084/07, 1/085/07, 1/043/07 y 1/051/07.

#### **CONSIDERANDO**

Que se hace necesario sostener la actividad de Investigación en el Instituto Universitario Nacional del Arte mediante la acreditación de proyectos de Investigación dentro del marco del Programa de Incentivos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Que los Proyectos de Investigación mencionados en el VISTO de la presente Resolución han sido evaluados favorablemente por los Evaluadores Externos, de acuerdo a lo establecido en el Art.31 Manual de Procedimientos del Programa de Incentivos a la Investigación.

Que la Secretaría de Investigación y Posgrado ha tomado conocimiento y ha realizado las consultas pertinentes al respecto.

Que la Comisión de Investigación y Posgrado del Consejo Superior del IUNA. ha tomado conocimiento y ha emitido dictamen favorable al respecto.

Por ello, y en virtud de dar cumplimiento adecuado a las etapas que estipula el Manual de Procedimientos del Programa de Incentivos a la Investigación y de acuerdo a lo establecido en el

Art. 32 inc. a) y l) del Estatuto Provisorio del IUNA.

#### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte, Ad Ferendum del Consejo Superior del IUNA Resuelve**

Artículo 1º: Acreditar en el IUNA. los Proyectos de Investigación detallados en el Anexo I de la presente resolución a partir del 1º de Enero de 2007 y por el período que haya sido establecido en la formulación de cada uno de dichos proyectos que consta en su respectivo expediente.

Artículo 2º Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas y a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### **RESOLUCIÓN Nº: 0306/2007**

*BUENOS AIRES, 19 DE JULIO, 2007*

**VISTO** los proyectos de Investigación acreditados a partir de 2007 en el IUNA por Resolución Nº 0305/07, y

#### **CONSIDERANDO**

Que los proyectos de Investigación mencionados en el VISTO de la presente Resolución se encuentran en desarrollo y, por ende, tienen necesidad de disponer de fondos para su funcionamiento.

Que si bien el monto anual del subsidio a los Proyectos de Investigación no ha sido determinado, es posible y conveniente realizar un adelanto parcial del subsidio a los proyectos de investigación.

Que la Comisión de Investigación y Posgrado Honorable Consejo Superior del IUNA ha dictaminado favorablemente respecto del otorgamiento de un adelanto parcial de subsidio a los proyectos de investigación.

Que la Secretaría de Investigaciones y Posgrado ha tomado conocimiento y juzga conveniente el otorgamiento de un adelanto parcial de subsidio a los proyectos de investigación.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente del IUNA.

Por ello, y en virtud de lo normado en el artículo 32, inc. a) y l) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

#### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte, Ad Ferendum del Consejo Superior del IUNA Resuelve**

ARTÍCULO 1º: Otorgar la suma de Pesos Mil (\$1000.-), en carácter de adelanto parcial de Subsidio, a cada uno de los Proyectos de Investigación acreditados en el IUNA. por Resolución Nº 0305/07. ARTÍCULO 2º: Establecer que la suma especificada en el Artículo 1º sea liquidada a cada uno de los Directores de Proyectos de Investigación que se especifican en el Anexo I de la Resolución Nº 0305/07. ARTÍCULO 3º: Establecer que la suma recibida en atención al Artículo 1º de la presente sea sujeta a rendición de gastos por los señores Directores de cada Proyecto, de acuerdo a la normativa contable vigente. Para el caso específico de la compra de bienes susceptibles de apreciación económica, los mismos deberán ser registrados. A tal efecto se dará intervención inmediata de la adquisición a la Secretaría de Asuntos Económico – Financieros (División Registro de

Bienes), a los efectos del correspondiente inventario, determinando que los bienes adquiridos tengan como destino, en caso de que se trate de material bibliográfico, la biblioteca de la Unidad Académica en la que se radicó el Proyecto, y para el caso de equipamiento, el mismo se destinará al acervo de los Institutos de Investigación que funcionan o que funcionarán en lo sucesivo en las Unidades Académicas para uso de los investigadores.

Artículo 4º: Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al presupuesto 2007 de la Secretaría de Investigación y Posgrado.

Artículo 5º: Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas y a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### **RESOLUCIÓN Nº: 0307/2007**

*BUENOS AIRES, 19 DE JULIO, 2007*

**VISTO** las actuaciones sumariales instruidas mediante Resolución IUNA Nº 0012/07 en el marco del Expte. Nº 1/428/06; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que en dichas actuaciones se iniciaran actuaciones sumariales respecto de la ex agente contratada Victoria TASSO, titular del DNI Nº 12.668.984, a los efectos de investigar las reiteradas denuncias de ausencias e incumplimientos de horarios por parte de la mencionada agente.

Que la sumariada presentara su renuncia a este Instituto Universitario Nacional del Arte, lo que generara el Exp. Nº 1/342/07.

Que en virtud que en el presente sumario no se ventilaban cuestiones de contenido patrimonial.

Que la relación contractual entre la Sra. Victoria TASSO y el IUNA era a través de un contrato de locación de obra.

Que la sumariada no podía pasar a la planta permanente del IUNA en función de ejercer tareas en la Planta Permanente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires lo que generaría, eventualmente, una incompatibilidad.

Que mediante Resolución IUNA Nº 0267/07, se acepta la renuncia de la ex agente en cuestión.

Que además, mediante el Dictamen Nº 0123/07 se aconseja el cierre del sumario iniciado mediante la Resolución IUNA Nº 0012/07.

Que, tal como se manifestara en los considerandos anteriores, se ha dado la participación que le compete al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por el Decreto 467/99, el Art. 57 del Anexo I de la Resolución IUNA 530/00 (Reglamento de Procedimientos Sumariales), los incs. a) y e) del Art. 32 del Estatuto Provisorio del IUNA, y el Art. 29 de la Ley 24.521.- **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTICULO 1º: Dar por finalizado, en la etapa procesal en que se encuentre, el sumario administrativo disciplinario respecto de la agente Victoria Elena TASSO, titular del DNI Nº 12.668.984, iniciado mediante Resolución IUNA Nº 0012/06 – Expediente Nº 1/428/06.

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a la Unidad de Auditoría Interna y a la Fiscalía

Nacional de Investigaciones Administrativas mediante copia del presente acto administrativo. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### **RESOLUCIÓN Nº: 0308/2007**

*BUENOS AIRES, 19 DE JULIO DE 2007*

**VISTO** la Resolución del Comité Ejecutivo del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) CE 414/07, y

#### **CONSIDERANDO**

Los incrementos salariales dispuestos por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA para todo el personal docente de la Universidades.

La pérdida de poder adquisitivo de las remuneraciones percibidas por las autoridades superiores y cargos de gestión del Instituto, toda vez que el último incremento salarial data del mes de abril de 2006.

La necesidad de adecuar los valores remunerativos a las nuevas escalas aprobadas por el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, y sugerida su aplicación al conjunto de las Universidades.

Que en virtud de lo anterior resulta necesario adecuar las retribuciones de las autoridades superiores y cargos de gestión de forma que las mismas mantengan una armónica relación con las remuneraciones del resto del personal universitario.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y con base en lo normado en el Artículo 59 inciso b) de la Ley Nº 24521 de Educación Superior y el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

#### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTICULO 1º.- Fijase a partir del 1º de junio de 2007 un incremento del 10% (diez por ciento) en la remuneración del cargo de Rector con dedicación exclusiva fijada en la Resolución IUNA Nº 0100/06.

ARTICULO 2º.- Fijase como retribución para los restantes cargos que componen la planta de gestión de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, los que surgen de la aplicación de los porcentuales establecidos en el Anexo I de la Resolución IUNA Nº 0100/06 sobre el valor fijado para el cargo de Rector con dedicación exclusiva.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico Financieros. Cumplido, ARCHIVESE.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### **RESOLUCIÓN Nº: 0309/2007**

*BUENOS AIRES, 19 DE JULIO DE 2007*

**VISTO** la Resolución Nº 009/07 del Honorable Consejo Superior de este Instituto Universitario, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución mencionada en el VISTO se ha designado una Comisión Ad Hoc que tiene como objetivo, entre otros, llevar a cabo el proceso de Re-encasillamiento del Personal No Docente.

Que varios de los miembros designados oportunamente han desistido, de participar de la mencionada Comisión por distintas razones y, por lo tanto, se hace necesario reemplazarlos.

Que en tal sentido, en la reunión de Secretarios Administrativos de

las Unidades Académicas llevada a cabo el 27 de junio de 2007 se efectuó una propuesta consensuada con referencia a los nombres de los reemplazantes.

Que dicho consenso alcanzó también a la elaboración de un esquema de trabajo que contemple la participación plena y democrática de los trabajadores No Docentes y de las autoridades de las distintas Unidades Académicas.

Que la presente resolución se dicta Ad Referéndum del Consejo Superior en virtud de no haberse alcanzado el tratamiento del tema en cuestión en la Reunión Extraordinaria del Honorable Consejo Superior de fecha 12 de junio de 2007.

Que se ha dado la participación correspondiente al Srvcio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en base a lo normado en el Artículo 25 incisos j), del Estatuto Provisorio del IUNA.

#### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte, Ad Ferendum del Consejo Superior del IUNA Resuelve**

ARTICULO 1º.- Constituir una Comisión Ad Hoc, la que quedará conformada por el Sr. Coordinador General de Asuntos Administrativos, CPN Walter D´Alessandro; el Sr. Director de Recursos Humanos, Gustavo Maggi, el Sr. Consejero Superior por el claustro No Docente, Alejandro Valero Castex, el Prosecretario Administrativo del Departamento de Artes Visuales Maximiliano Domínguez Soler, el Secretario Administrativo del Departamento de Artes Dramáticas Lic. Emilio Brusa, la Secretaria Administrativa del Area Transdepartamental de Folklore Irene Kussrow y el secretario Administrativo del Area Transdepartamental de Formación Docente José Luis Rial Ferreira.

ARTICULO 2º.- Establecer como objetivos de la Comisión Ad Hoc mencionada en el artículo anterior, los siguientes: el Re-encasillamiento del Personal No Docente al CCT Dto. 366/06, la elaboración de las Estructuras Orgánicas y un Tipificador de Funciones; la adecuación del Convenio Colectivo de Trabajo a la realidad del IUNA y la elaboración de un Plan de Capacitación para el Personal No Docente de este Instituto Universitario Nacional del Arte.

ARTÍCULO 3º.- Solicitar a los Decanos y Directores que en todas las Unidades Académicas, y el Rectorado, se constituyan Comisiones Locales a los efectos mencionados en el artículo segundo de la presente resolución. Las mismas estarán conformadas por partes iguales por representantes de las autoridades y del Personal No Docente, teniendo en cuenta que estos últimos deberán ser electos por voto secreto y directo de los miembros de dicho claustro.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Notifíquese a los interesados. Comuníquese a todas y cada una de las Unidades Académicas, para que le den la más amplia difusión. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, ARCHIVESE.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### **RESOLUCIÓN Nº: 0310/2007**

*BUENOS AIRES, 19 DE JULIO, 2007*

**VISTO** el Expte. Nº 6/374/06, la Resolución IUNA Nº 0205/07 y el Expte. Nº 1/255/07; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante los expedientes citados se sustanciara el concurso de las asignaturas correspondientes a la Lic. en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.

Que en la Resolución IUNA N° 0205/07 se incurrió en una omisión involuntaria.

Que una de las aspirantes inscriptas para dichos concursos fue la Sra. Magali MUGUERCIA ARIAS, titular del Documento N° PS CO 72517 de la Republica de Cuba.

Que en fecha 23 de abril próximo pasado, la citada aspirante fuera citada mediante Carta Documento a su domicilio real, a fin de presentar la documentación que acreditare su opción por la ciudadanía argentina o trámite de naturalización así como la homologación por parte de una Universidad de nuestro país de su título universitario expedido por la Universidad de La Habana.

Que el primero de los requisitos está fijado por el inc. a) del Art. 4 de la Ley N° 25.164 (Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional).

Que esta exigencia prevista en cuanto al tema nacionalidad es un requisito sine qua non para el ingreso a la Administración Pública. Que, asimismo, el segundo de los requisitos se encuentra dispuesto en el inc. 1) del Art. 11 del Reglamento de Concursos Docentes de este IUNA (Resolución IUNA N° 531/99 y 761/99).

Que el Reglamento de Concursos Docentes de este IUNA habilita, por imperio del Art. 36 de la Ley de Educación Superior, a que el aspirante solicite una habilitación especial que supla la petición, cuestión que no fuera cumplida por la aspirante.

Que con fecha 25 de abril del corriente año la Carta Documento mencionada en el tercer CONSIDERANDO fuera devuelta por el Correo Argentino a este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE con la leyenda “SE MUDO”

Que la Sra. Muguercia Arias nunca informó a la Secretaría de Asuntos Académicos de su cambio de domicilio.

Que a pesar de insistir en reiteradas oportunidades en la citación tanto en forma telefónica como por vía e-mail, no se obtuvo respuesta alguna de parte de la aspirante.

Que, a su turno, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en el Art. 42 ordena que “Todo cambio de domicilio deberá notificarse ... Mientras esta diligencia no se hubiese cumplido, se tendrá por subsistente el anterior”.

Que, en definitiva, ninguno de los dos requisitos que la Sra Muguercia Arias debía cumplimentar fueron satisfechos.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el inc. a) del Art. 4 de la Ley N° 25164; inc. l) del Art. 11 del Reglamento de Concursos Docentes (Resolución IUNA N° 531/99 y 761/99) y por el Art. 32, inc. a) del estatuto provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.-

**LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTICULO 1º: Modificar el Art. 1 de la Resolución IUNA N° 0205/07 el que quedara redactado de la siguiente manera “Rechazar la inscripción de la señora Magali MUGUERCIA ARIAS, titular del Documento N° PS CO 72517 de la Republica de Cuba, a los Concursos de las asignaturas “Análisis de Texto Espectacular y Dramático”, “Historia del Teatro Universal” y “Semiótica General” de la Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 2º: Inhabilitar a la señora Magali MUGUERCIA

ARIAS para presentarse en dichos Concursos Docentes, al igual que a su equipo concursal.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese a la interesada, a la Secretaría de Asuntos Académicos, al Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas” y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.-  
Prof. Sofía Althabe - Sec. A. Académicos / Prof. Liliana Demaio - Rectora

**RESOLUCIÓN N°: 0311/2007**

*BUENOS AIRES, 19 DE JULIO, 2007*

**VISTO**, el Expte. IUNA N° 1/258/07, la Res. N° 156/06; y,

**CONSIDERANDO**

Que dicha Resolución convoca a los Concursos Docentes para la provisión de cargos docentes para la Asignatura “EDUCACIÓN VOCAL I”, correspondiente a la Licenciatura en Dirección Escénica del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”. Que los Art. 2º y 3º de la Resolución IUNA N° 156/06 designan a los Miembros Titulares y Suplentes del Jurado respectivamente. Que se corrió traslado al Prof. Carlos Rodríguez De Martino recusado como Jurado Titular de dicha asignatura, el cual no fue respondido en tiempo y forma.

Que para poder desarrollar en acto concursal es necesario reemplazar al jurado recusado.

Que los nuevos miembros del jurado cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 6º del Reglamento de Concursos Docentes – Resoluciones IUNA 531/99 y 761/99.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

^Por ello, y en virtud de lo normado en los Art. 7º y 8º del Reglamento de Concursos Docentes -Resoluciones IUNA 531/99 y 761/99 y el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

**LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte, Ad Ferendum del Consejo Superior del IUNA Resuelve**

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la recusación contra el Jurado Titular del Concurso Docente para cubrir cargos en la Asignatura “EDUCACIÓN VOCAL I”, correspondiente a la Licenciatura en Dirección Escénica del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas” Prof. Carlos Rodríguez De Martino, planteada por la Prof. Liliana FLORES.

ARTICULO 2º: Designar, en consecuencia, a la Prof. Néida Hiroko NAKAMURA (DNI N° 3.7797.350) como miembro suplente del Jurado mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Notifíquese a los interesados. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Académicos de este IUNA, al Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas” y a la Unidad de Auditoría Interna. Incorpórese copia de la presente Resolución al Expediente N° 1/258/07. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, archívese.

Prof. Sofía Althabe - Sec. A. Académicos / Prof. Liliana Demaio - Rectora

**RESOLUCIÓN N°: 0312/2007**

*BUENOS AIRES, 19 DE JULIO, 2007*

**VISTO** la Resolución IUNA N° 0273/07; y,

**CONSIDERANDO**

Que por la Resolución mencionada en el VISTO se autorizara la tramitación para la compra de equipamiento informático según el Expediente Nro. 1/253/07.

Que por un error involuntario se omitió resolver la aprobación de los pliegos respectivos los que se encuentran en el Expediente mencionado en el CONSIDERANDO anterior.

Que corresponde enmendar la omisión mencionada.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por el punto 1), inc. d), art. 25 del Decreto 1023/01 “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, el artículo 22, inc. b) del Decreto 436/00 “Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional”, el inc. f) del art. 59 de la Ley 24.521 de Educación Superior y el inc. a del art. 32 del Estatuto Provisorio del IUNA.

**LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTICULO 1º: Aprobar el modelo de Pliegos de Condiciones Generales y Particulares obrante a fs. 82 / 121 (ochenta y dos / ciento veintiuno) del Expediente N° 1/253/07 y que se adjuntan como Anexo I y II respectivamente a la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese a los integrantes de la Comisión Evaluadora. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros – Área Compras y Contrataciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Incorpórese una copia de la presente Resolución en el expediente N° 1/253/07. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

**RESOLUCIÓN N°: 0313/2007**

*BUENOS AIRES, 19 DE JULIO, 2007*

**VISTO**, el Expediente IUNA N° 1/268/06, y,

**CONSIDERANDO**

Que por el expediente mencionado en el VISTO se solicita el mejoramiento del servicio de comunicaciones telefónicas.

Que, asimismo, se ha encomendado al Sr. Secretario de Asuntos Económicos Financieros la contratación del Servicio de telefonía celular para minimizar los costos en comunicaciones entre las distintas dependencias.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

^Por ello, en uso de las facultades legales previstas en el Decreto 1023/01 “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, el Decreto 436/00 “Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional”, el inc.f) del art. 59 de la Ley 24.521 de Educación Superior y el inc. a) del art. 32 del Estatuto Provisorio del IUNA.

**LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTÍCULO 1º: Delegar en el Sr. Secretario de Asuntos Económicos-Financieros la tramitación y adjudicación de la contratación del servicio de telefonía del Rectorado y autorizarle a firmar los contratos y convenios respectivos en representación del IUNA.

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Notifíquese al Secretario de Asuntos

Económicos- Financieros. Cumplido, archívese.-

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

**RESOLUCIÓN N°: 0314/2007**

*BUENOS AIRES, 24 DE JULIO DE 2007*

**VISTO** el Exp. 1/071/07, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Expediente del VISTO tramita el PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO en su Convocatoria 2007, el cual tiene por finalidad facilitar la prosecución de estudios universitarios a aquellos alumnos que cursen carreras que se desarrollen en el IUNA y que, careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen nivel académico y regularidad en sus estudios.

Que las Resoluciones IUNA N° 169/07 y N° 0279/07 designan a los miembros de la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del mencionado Programa en el marco del Reglamento General vigente. Que la mencionada Comisión se ha expedido acerca del orden de mérito de los solicitantes en la Convocatoria 2007, según consta en el Anexo I, II y III de la presente Resolución.

Que para el PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO en su Convocatoria 2007 se consideran garantizados los valores fijados para la Convocatoria 2006 en su correspondiente ejercicio.

Que es indispensable proceder al pago de los beneficios contemplados en el Reglamento del PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICO PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, conforme a lo establecido en el Artículo 59, Inciso c) de la Ley N° 24.521 y el Artículo 32, Inciso a) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

**LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte, Ad Ferendum del Consejo Superior del IUNA Resuelve**

ARTICULO 1º.- Convalidar el listado de beneficiarios del PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICO PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO que consta en los Anexos I, II y III de la presente Resolución, según lo aprobado por la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del mencionado Programa.

ARTICULO 2º.- Convalidar los montos que a continuación se detallan para cada uno de los beneficios a otorgar en el marco del Programa citado en el Artículo 1º de la presente Resolución:

BECAS DE ESTIMULO ACADEMICO: \$ 3.000.- (pesos tres mil) anuales distribuidos en 10 (diez) módulos de \$ 300.- (pesos trescientos).

BECAS DE AYUDA ECONOMICA: \$ 3000.- (pesos tres mil) anuales distribuidos en 10 (diez) módulos de \$ 300.- (pesos trescientos) cada uno.

BECAS PARA INGRESANTES: \$ 3.000.- (pesos tres mil) anuales distribuidos en 10 (diez) módulos de \$ 300.- (pesos trescientos) cada uno.

ARTÍCULO 3º.- Abonar el pago de los beneficios mencionados según consta en el Reglamento General del PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 4º.- Imputar el presente gasto a las fuentes 11 y 16, Programa 12, Inciso 5 del ejercicio 2007.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas componentes de este IUNA, quienes deberán notificar de la presente a los interesados. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico-Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, ARCHÍVESE.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N°: 0315/2007

*BUENOS AIRES, 24 DE JULIO, 2007*

**VISTO** el Expediente N° 1/262/07 por donde se sustancia el Concurso Docente realizado para la provisión de un (1) cargo de Profesor Titular Ordinario y un (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario, modalidad en equipo, todos con dedicación simple, para la Asignatura “ESPACIO ESCÉNICO I”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Dirección Escénica del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”; y,

### **CONSIDERANDO**

Que la Convocatoria fue decidida por Resolución IUNA N° 0156/06, la que fue suficientemente publicitada en medios de prensa y circulación nacional.

Que el Concurso mencionado en el VISTO se realizó de conformidad a las pautas e instancias reglamentarias exigidas por la normativa vigente. Que el Jurado emitió su Dictamen Evaluatorio en forma unánime, y con fundamentos suficientes.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, mediante Dictamen N° 0145/07 de fecha 13 de julio de 2007. Por ello, y con base en lo normado en los Artículos 29, inciso h), 51 y 78 de la Ley N° 24521-Ley de Educación Superior-; Artículos 1º y 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA y Artículos 8, 19 y 20, Anexo I del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Resolución IUNA N° 531/99.

### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTICULO 1º: Aprobar formalmente el Dictamen emitido por el Jurado correspondiente al Concurso Docente de la Asignatura “ESPACIO ESCÉNICO I”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Dirección Escénica del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 2º: Designar al Sr. Rubén Rolando SZUCHMACHER, (DNI: 8.586.024) como Profesor Titular Ordinario, dedicación simple, de la Asignatura “ESPACIO ESCÉNICO I”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Dirección Escénica del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 3º: Designar a la Sra. Graciela María Marta SCHUSTER (DNI: 16.454.207) como Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario, dedicación simple, de la Asignatura “ESPACIO ESCÉNICO I”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Dirección Escénica del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 4º: Las designaciones se formalizan con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.-

ARTICULO 5º: Se deja establecido que a partir de la fecha la

Asignatura a la que se refiere el Artículo 1º estará comprendida e incluida en el ámbito normativo regulado por Resolución IUNA N° 0050/02, Anexo I.-

ARTICULO 6º: Regístrese. Notifíquese la presente a los interesados, como así también a los señores miembros del Jurado, a la Secretaría de Asuntos Académicos, conjuntamente con el Dictamen N° 0145/07 emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales y a la Unidad de Auditoría Interna. Comuníquese al Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.-

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N°: 0316/2007

*BUENOS AIRES, 24 DE JULIO DE 2007*

**VISTO** la Resolución N° 631/2003 de descentralización administrativa y financiera; y

### **CONSIDERANDO**

Que el Instituto Universitario Nacional del Arte elabora su programación financiera.

Que, de acuerdo a las pautas de la programación de ingresos y gastos del IUNA., corresponde efectuar la transferencia de la cuota para financiar los gastos del mes de Agosto en Inciso II (Bienes de Consumo), Inciso III (Bienes y Servicios no Personales) en sus Partidas Principales, 3 (Mantenimiento, Reparación y Limpieza de Edificios) y 7 (Pasajes y Viáticos) y en el inciso IV (Bienes de Capital) de las Unidades Académicas el IUNA.

Que resulta imprescindible realizar dicha transferencia para el normal funcionamiento de las Unidades Académicas.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que por Resolución N° 10 del Consejo Superior de fecha 29 de agosto de 2006 se aprobó el presupuesto correspondiente al ejercicio 2006.

Por ello, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, incisos c) y 59, inciso d) de la Ley N° 24.521 y, Artículo 32, inciso a), h) y l) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTICULO 1º.- Transferir para el mes de AGOSTO a las Unidades Académicas, en carácter de anticipo mensual correspondiente al ejercicio 2007, para asignar a los gastos, detallados en los CONSIDERANDOS de la presente, el monto total de Pesos Treinta y nueve mil doscientos treinta con 89/100 (\$ 39.230,89), de acuerdo a los importes que consignan en la plantilla anexa a la presente resolución.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado a los créditos presupuestarios de cada Unidad Académica hasta su contabilización final y definitiva, una vez que las mismas realicen las rendiciones de los mencionados anticipos de conformidad a la Resolución N° 631/03 y sus respectivos anexos.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a todas las dependencias de este Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y todo cumplido, ARCHÍVESE.

ANEXO I

UNIDAD ACADÉMICA	OTROS GASTOS			TOTAL GENERAL
	INCISO 2	INCISO 3	INCISO 4	
D. de A. Visuales	2.544,64	5.408,33	6.331,16	14.284,13
D. de A. Dramáticas	810,39	1.718,62	1.159,87	3.688,88
D. de A. del Movimiento	810,39	2.288,41	1.159,87	4.258,67
D. A. Sonoros y Musicales	810,39	675,65	1.159,87	2.645,91
D. de A. Audiovisuales	335,56	379,87	1.159,87	1.875,30
Área T. de Folklore	810,39	599,44	1.159,87	2.569,70
Área T. de Formación D.	810,39	1.682,11	1.159,87	3.652,37
Área T. de Crítica de Arte	335,56	379,87	1.159,87	1.875,30
Área T. de Multimedia	335,56	379,87	1.159,87	1.875,30
Dir. de Posg. en A. Visuales	625,11	693,35	1.159,87	2.505,33
<b>TOTAL</b>	<b>8.255,38</b>	<b>14.205,52</b>	<b>16.769,99</b>	<b>39.230,89</b>

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N°: 0317/2007

*BUENOS AIRES, 6 DE AGOSTO DE 2007*

**VISTO** la Resolución N° 408/07 de la Secretaría de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y,

### **CONSIDERANDO**

Que por la citada Resolución se le otorga a este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE un subsidio de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) destinado a solventar los gastos derivados de su participación en el Tercer Festival de Cine y Video Científico del MERCOSUR, Capítulo Argentino, CINECIEN 07, organizado en el marco del Programa de Comunicación Social y Divulgación de la Ciencia y Tecnología de la Secretaría de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva de la Nación.

Que el Departamento de Artes Audiovisuales ha sido la U. Académica participante en el Festival mencionado en el CONSIDERANDO anterior. Que tal como lo establece la normativa, el Departamento de Artes Audiovisuales deberá efectuar la rendición de cuentas correspondiente a los recursos transferidos y remitirla a este Rectorado a los efectos de su posterior envío a la Secretaría de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva de la Nación.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la asignación de la partida presupuestaria en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 29, incisos m) y n) de la Ley N° 24.521 y el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA.

### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTICULO 1º: Aprobar el subsidio de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), transferido por el ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la nación a este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, destinado a solventar los gastos derivados de la participación en el Tercer Festival de Cine y Video Científico del MERCOSUR, Capítulo Argentino, CINIEN 07, organizado en el marco del Programa de Comunicación Social y Divulgación de la Ciencia y la Tecnología de la Secretaría de Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva de la Nación.

ARTICULO 2º: Transferir los fondos citados en el Artículo 1º de la presente Resolución al Departamento de Artes Audiovisuales de este Instituto Universitario.

ARTICULO 3º: Solicitar al mencionado Departamento la rendición de los gastos realizados de acuerdo a la normativa vigente, a fin que la misma sea presentada por este Rectorado ante la Secretaría de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva de la Nación.

ARTICULO 4º: Regístrese. Notifíquese al Departamento de Artes Audiovisuales. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico Financieros del IUNA y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.-

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N°: 0318/2007

*BUENOS AIRES, 6 DE AGOSTO, 2007*

**VISTO** el Expediente IUNA N° 1/384/06; y,

### **CONSIDERANDO**

Que en el Expediente de referencia el profesor Juan ASTICA, titular del DNI N° 18.773.379, en su carácter de profesor del Seminario “Diseño y Revestimiento del Solado de las Esculturas con Mosaicos Venecianos” en la Ex - Dirección de Posgrado “Ernesto de la Cárcova”, actual Dirección de Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”, solicita continuar prestando sus servicios en el Museo de Calcos y Escultura Comparada.

Que la Ley N° 24.521 de Educación Superior en su Art. 29, inc. h) dispone: “Las instituciones universitarias tendrán autonomía académica e institucional, que comprende básicamente las siguientes atribuciones: h) Establecer el régimen de acceso, permanencia y promoción del personal docente y no docente” lo que deja librado a la normativa interna de las Instituciones Universitarias y a aquella normativa dictada específicamente a tal efecto, la regulación de la cuestión en tratamiento.

Que el Estatuto Provisorio del IUNA ordena en distintos incisos del Art. 32, lo siguiente: “Son deberes y atribuciones del Rector: a) Tener la representación, gestión, administración y superintendencia del IUNA ..., k) Designar y remover a los agentes docentes interinos”; lo que indica que en este caso, es en la Sra. Rectora en quien recae la atribución de determinar el lugar de prestación de servicios de un docente interino en una dependencia u otra de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente

^Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 inciso h) de la Ley N° 24.521 –Ley de Educación Superior-, y en los incisos a) y k) del artículo 32 del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTICULO 1º: Dar curso al pedido realizado por el profesor Juan ASTICA, titular del DNI N°: 18.773.379, por lo que el mencionado docente continuará prestando servicios en el Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese al interesado. Comuníquese a la Coordinación General de Asuntos Administrativos –Dirección de Recursos Humanos- para la correspondiente modificación del sistema de liquidación de haberes, al Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”, al Departamento de Artes Visuales “P. Pueyrredón” y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en

el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N°: 0319/2007

*BUENOS AIRES, 6 DE AGOSTO, 2007*

**VISTO** la nota de fecha 16 de Mayo de 2007; y,

### **CONSIDERANDO**

Que en la Nota la profesora María Laura Torres, titular del DNI N° 24.644.222, en su carácter de Docente Auxiliar del Seminario “Aguada Oriental - Sumie” en la Ex - Dirección de Posgrado “Ernesto de la Cárcova”, actual Dirección de Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”, solicita pasar a prestar servicios en el Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón”.- Que la Ley N° 24.521 de Educación Superior en su Art. 29, inc. h) dispone: “Las instituciones universitarias tendrán autonomía académica e institucional, que comprende básicamente las siguientes atribuciones: h) Establecer el régimen de acceso, permanencia y promoción del personal docente y no docente” lo que deja librado a la normativa interna de las Instituciones Universitarias y a aquella normativa dictada específicamente a tal efecto, la regulación de la cuestión en tratamiento.

Que el Estatuto Provisorio del IUNA ordena en distintos incisos del Art. 32, lo siguiente: “Son deberes y atribuciones del Rector: a) Tener la representación, gestión, administración y superintendencia del IUNA ..., k) Designar y remover a los agentes docentes interinos”; lo que indica que en este caso, es en la Sra. Rectora en quien recae la atribución de determinar el lugar de prestación de servicios de un docente interino en una dependencia u otra de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente

^Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 inciso h) de la Ley N° 24.521 –Ley de Educación Superior-, y en los incisos a) y k) del artículo 32 del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTICULO 1º: Dar curso al pedido realizado por la profesora María Laura Torres, titular del DNI N°: 24.644.222, por lo que la mencionada pasará a prestar servicios en el Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón”.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese al interesado. Comuníquese a la Coordinación General de Asuntos Administrativos –Dirección de Recursos Humanos- para la correspondiente modificación del sistema de liquidación de haberes, al Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”, al Departamento de Artes Visuales “P. Pueyrredón” y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N°: 0320/2007

*BUENOS AIRES, 9 DE AGOSTO, 2007*

**VISTO** la Resolución IUNA N° 0156/06, el Expediente N° 1/239/07 y conexos; y,

### **CONSIDERANDO**

Que mediante la mencionada Resolución se convocara a Concurso

Docente para la provisión de un (1) cargo de Profesor Titular, un (1) cargo de Profesor Adjunto y un (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Ordinarios, modalidad en equipo, para la Cátedra Historia del teatro Universal III y IV de las Licenciaturas en Dirección y Actuación y del Profesorado en Artes del Teatro del Departamento de Artes Dramáticas.

Que el mencionado concurso se sustanciara mediante expediente N° 1/239/07.

Que fueran designados como Jurados Titulares del mismo el Sr. Mirko Bruchin, la Sra. Graciela Fernández Toledo y el Sr. Miguel Angel Canone, y como Jurados Suplentes las Sras. Nora Mazziotti, Perla Zayas de Lima y Susana Anaine.

Que la Profesora Catalina Julia ARTESI, presentara una impugnación contra las Sra. Susana Anaine y Nora Mazziotti, dos integrantes suplentes del jurado antes mencionado.

Que la impugnante fundamenta su impugnación en la causal indicada en el Art. 7 del Reglamento de Concursos Docentes del IUNA (Res. N° 531/99 y 761/99) el que reza: “Tener el miembro del jurado odio, resentimiento o enemistad que se manifieste por hechos conocidos en el momento de su designación con alguno de los aspirantes”.

Que la Prof. Artesi se basa en que las juradas recusadas han sido jurados titulares en el Concurso correspondiente a la asignatura “Historia del Teatro Universal I y II” del Departamento de Artes Dramáticas, en el cual ella fuera concursante.

Que en dicho Concurso las Sras. Anaine y Mazziotti hubieron emitido su correspondiente dictamen, el cual fuera contrario a los intereses de la Lic. Artesi.

Que se ha solicitado dictamen del Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente el que ha opinado que debe desestimarse la impugnación presentada, con fundamento en que la emisión de un dictamen contrario a los intereses de un postulante en base a criterios objetivos, no implica necesariamente que dichos jurados tengan odio, resentimiento o enemistad con dicho postulante.

Que, asimismo, el Reglamento de Concursos Docentes impone que la recusación de los jurados debe ser articulada al inscribirse el postulante en el concurso o bien, tratándose de nuevos miembros del jurado, en los dos días posteriores a la notificación a los postulantes de esta novedad.

Que, además, la recusación fuera realizada por la Lic. Artesi con antelación a su inscripción en el concurso en cuestión, momento no previsto por la Reglamentación mencionada.

Que atento a las cuestiones de hecho y de derecho que se esgrimen en el informe jurídico mencionado el suscripto hace suya las opiniones vertidas en el dictamen de referencia.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente .

Por todo ello, y con base en lo normado en los Artículos 29, inciso h) y 51 de la Ley N° 24521, Artículos 1°, 60 y 89 del Estatuto Provisorio, Artículo 20 del Reglamento de Concursos Docentes (T.O. Resolución IUNA. N° 531/99 y 761/99).

### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTICULO 1º: Rechazar la impugnación presentada por la concursante Prof. Catalina Julia ARTESI a las juradas suplentes, Sras. Susana Anaine y Nora Mazziotti del concurso docente para la Cá-

tedra Historia del Teatro Universal III y IV de las Licenciaturas en Dirección y Actuación y del Profesorado en Artes del Teatro del Departamento de Artes Dramáticas.

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Académicos. Notifíquese a la interesada. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N°: 0321/2007

*BUENOS AIRES, 13 DE AGOSTO 2007*

**VISTO** el Expediente N° 1/256/07 por donde se sustancia el Concurso Docente realizado para la provisión de un (1) cargo de Profesor Titular Ordinario, con dedicación simple, para la Asignatura “EDUCACIÓN VOCAL IV”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”; y,

### **CONSIDERANDO**

Que la Convocatoria fue decidida por Resolución IUNA N° 0156/06, la que fue suficientemente publicitada en medios de prensa y circulación nacional.

Que el Concurso mencionado en el VISTO se realizó de conformidad a las pautas e instancias reglamentarias exigidas por la normativa vigente. Que el Jurado emitió su Dictamen Evaluatorio en forma unánime, y con fundamentos suficientes.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, mediante Dictamen N° 0163/07 de fecha 06 de agosto de 2007. Por ello, y con base en lo normado en los Artículos 29, inciso h), 51 y 78 de la Ley N° 24521-Ley de Educación Superior-; Artículos 1° y 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA y Artículos 8, 19 y 20, Anexo I del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Resolución IUNA N° 531/99.

### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTICULO 1º: Aprobar formalmente el Dictamen emitido por el Jurado correspondiente al Concurso Docente de la Asignatura “EDUCACIÓN VOCAL IV”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 2º: Designar a la Sra. Mariana GARCIA GUERREIRO (DNI: 22.709.763) como Profesora Titular Ordinaria, dedicación simple, de la Asignatura “EDUCACIÓN VOCAL IV”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.

ARTICULO 3º: Las designaciones se formalizan con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.-

ARTICULO 4º: Se deja establecido que a partir de la fecha la Asignatura a la que se refiere el Artículo 1° estará comprendida e incluida en el ámbito normativo regulado por Resolución IUNA N° 0050/02, Anexo I.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Notifíquese la presente a los interesados, como así también a los señores miembros del Jurado, a la Secretaría de Asuntos Académicos, conjuntamente con el Dictamen N° 0163/07 emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales y a la Unidad de Auditoría Interna. Comuníquese al Departamento

de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.-

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N°: 0322/2007

*BUENOS AIRES, 13 DE AGOSTO, 2007*

**VISTO** el Expediente N° 1/268/07 por donde se sustancia el Concurso Docente realizado para la provisión de un (1) cargo de Profesor Titular Ordinario, un cargo de Profesor Adjunto y un (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario, modalidad en equipo, todos con dedicación simple, para la Asignatura “ENTRENAMIENTO CORPORAL DEL ACTOR IV”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”; y,

### **CONSIDERANDO**

Que la Convocatoria fue decidida por Resolución IUNA N° 0156/06, la que fue suficientemente publicitada en medios de prensa y circulación nacional.

Que el Concurso mencionado en el VISTO se realizó de conformidad a las pautas e instancias reglamentarias exigidas por la normativa vigente.

Que el Jurado emitió su Dictamen Evaluatorio en forma unánime, y con fundamentos suficientes.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, mediante Dictamen N° 0165/07 de fecha 06 de agosto de 2007. Por ello, y con base en lo normado en los Artículos 29, inciso h), 51 y 78 de la Ley N° 24521-Ley de Educación Superior-; Artículos 1° y 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA y Artículos 8, 19 y 20, Anexo I del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Resolución IUNA N° 531/99.

### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTICULO 1º: Aprobar formalmente el Dictamen emitido por el Jurado correspondiente al Concurso Docente de la Asignatura “ENTRENAMIENTO CORPORAL DEL ACTOR IV” correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 2º: Designar a la Sra. Doris Beatriz PETRONI (DNI: 4.296.294) como Profesora Titular Ordinaria, dedicación simple, de la Asignatura “ENTRENAMIENTO CORPORAL DEL ACTOR IV”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 3º: Designar a la Sra. María Pía RILLO (DNI: 17.871.622) como Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario, dedicación simple, de la Asignatura “ENTRENAMIENTO CORPORAL DEL ACTOR IV”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 4º: Las designaciones se formalizan con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.-

ARTICULO 5º: Se deja establecido que a partir de la fecha la Asignatura a la que se refiere el Artículo 1° estará comprendida e incluida en el ámbito normativo regulado por Resolución IUNA N° 0050/02, Anexo I.-

ARTICULO 6º: Regístrese. Notifíquese la presente a los interesados, como así también a los señores miembros del Jurado, a la Secretaría de Asuntos Académicos, conjuntamente con el Dictamen N° 0165/07 emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales y a la Unidad de Auditoría Interna. Comuníquese al Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.-  
Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### RESOLUCIÓN N°: 0323/2007

*BUENOS AIRES, 13 DE AGOSTO 2007*

**VISTO** el Expediente N° 1/257/07 por donde se sustancia el Concurso Docente realizado para la provisión de un (1) cargo de Profesor Titular Ordinario, con dedicación simple, para la Asignatura “EDUCACIÓN VOCAL II”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”: y,  
**CONSIDERANDO**  
Que la Convocatoria fue decidida por Resolución IUNA N° 0156/06, la que fue suficientemente publicitada en medios de prensa y circulación nacional.

Que el Concurso mencionado en el VISTO se realizó de conformidad a las pautas e instancias reglamentarias exigidas por la normativa vigente.

Que el Jurado emitió su Dictamen Evaluatorio en forma unánime, y con fundamentos suficientes.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente de este IUNA, mediante Dictamen N° 0164/07 de fecha 06 de agosto de 2007.

Por ello, y con base en lo normado en los Artículos 29, inciso h), 51 y 78 de la Ley N° 24521-Ley de Educación Superior;- Artículos 1º y 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA y Artículos 8, 19 y 20, Anexo I del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Resolución IUNA N° 531/99.

#### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTICULO 1º: Aprobar formalmente el Dictamen emitido por el Jurado correspondiente al Concurso Docente de la Asignatura “EDUCACIÓN VOCAL II”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Dirección Escénica del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 2º: Designar a la Sra. SACHERI, Soledad María, (DNI: 21.656.740) como Profesor Titular Ordinario, dedicación simple, de la Asignatura “EDUCACIÓN VOCAL II”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.

ARTICULO 3º: Las designaciones se formalizan con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.-

ARTICULO 4º: Se deja establecido que a partir de la fecha la Asignatura a la que se refiere el Artículo 1º estará comprendida e incluida en el ámbito normativo regulado por Resolución IUNA N° 0050/02, Anexo I.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Notifíquese la presente a los interesados, como así también a los señores miembros del Jurado, a la Secretaría de Asuntos Académicos, conjuntamente con el Dictamen N°

0164/07 emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales y a la Unidad de Auditoría Interna. Comuníquese al Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.-

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### RESOLUCIÓN N°: 0324/2007

*BUENOS AIRES, 13 DE AGOSTO, 2007*

**VISTO** el Expediente N° 1/413/06; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que por dicho Expediente se solicita la reparación del aula N° 3, Taller de Restauración y del aula N° 7, Pintura Mural del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”.

Que la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edilicio ha preparado los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Particulares y el Modelo de Contrato sin que los mismos hayan merecido objeciones por parte de la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales de este Instituto Universitario. Que el justiprecio calculado para la obra asciende a la suma de pesos treinta y cuatro mil setecientos setenta y dos con 52/100 (\$ 34.772,52.-).

Que de acuerdo con lo preVISTO por el artículo 22 inc. a) del Decreto 436/00 para un monto de contrato estimado en una cifra de hasta pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000) dicha reparación se podrá realizar por el procedimiento de contratación directa.

Que, asimismo, la Directora Ejecutiva de Presupuesto ha informado que se cuenta con el Crédito Presupuesto suficiente para realizar la obra solicitada.

Que debe constituirse una Comisión de Preadjudicación.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por el punto 1), inc. d), art. 25 del Decreto 1023/01 “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”; artículo 22, inc. a) del Decreto 436/00 “Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional”; inc. f) del art. 59 de la Ley 24.521 de Educación Superior y el inc. a) del art. 32 del Estatuto Provisorio del IUNA,

#### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTICULO 1º: Autorizar la tramitación de la reparación de las aulas N° 3 y N° 7 del Museo de Clacos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”, la que tramitará mediante el procedimiento de Contratación Directa.

ARTICULO 2º: Delegar en el Secretario de Asuntos Económico-Financieros la tramitación y adjudicación de la presente contratación.

ARTÍCULO 3º: Aprobar el modelo de Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Particulares y el Modelo de Contrato.

ARTÍCULO 4º: Conformar la Comisión Evaluadora y designar integrantes de la misma al Prof. Carlos A. Molina, al MMO. Omar Maggio y la Sra. Ada Ethel Scattarella.

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese al Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”, a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros – Área Compras y Contrataciones. Incorpórese una copia de la presente Resolución en el expedien-

te N° 1/413/06. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### RESOLUCIÓN N°: 0325/2007

*BUENOS AIRES, 13 DE AGOSTO, 2007*

**VISTO**, la nota de fecha 31/05/07 de la Sra. Vice Rectora, Lic. María A. Colatarci; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante la citada nota, la Sra. Vice Rectora solicitara conocer el estado de trámite en el que se encuentra el Expediente N° 5/109/05. Que habiéndose procedido a una exhaustiva búsqueda del mismo en dependencias de esta Secretaría, la misma resultara infructuosa.

Que, en consecuencia, procede declarar el extravío y ordenar la reconstrucción del referido Expediente. Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente. Por ello, en uso de las facultades legales previstas por el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

#### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTICULO 1º: Dar por extraviado el Expediente IUNA N° 5/109/05.

ARTICULO 2º: Reconstruir el expediente mencionado en el artículo 1º precedente, a cuyo fin se solicitará a todas las Areas que hubieren tenido intervención en la tramitación de los obrados respecto de los cuales se ordena la reconstrucción, así como a los interesados, la incorporación de copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieran en su poder, como así también todo otro antecedente sobre el particular.

ARTICULO 3º: Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Asuntos Jurídicos Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.-

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### RESOLUCIÓN N°: 0326/2007

*BUENOS AIRES, 14 DE AGOSTO, 2007*

**VISTO** el Expediente IUNA N° 1/236/07; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que en el Expediente de referencia la agente María Nazaré Dos Santos, titular del DNI N° 93.037.184, quien desempeña tareas como Modelo Vivo en la Ex - Dirección de Posgrado “Ernesto de la Cárcova”, actual Dirección de Museo de Calcos y Escultura Comprada “Ernesto de la Cárcova”, solicita continuar prestando sus servicios en el Museo de Calcos y Escultura Comparada.

Que la Ley N° 24.521 de Educación Superior en su Art. 29, inc. h) dispone: “Las instituciones universitarias tendrán autonomía académica e institucional, que comprende básicamente las siguientes atribuciones: h) Establecer el régimen de acceso, permanencia y promoción del personal docente y no docente” lo que deja librado a la normativa interna de las Instituciones Universitarias y a aquella normativa dictada específicamente a tal efecto, la regulación de la cuestión en tratamiento.

Que el Estatuto Provisorio del IUNA ordena en distintos incisos del Art. 32, lo siguiente: “Son deberes y atribuciones del Rector:

a) Tener la representación, gestión, administración y superintendencia del IUNA ..., k) Designar y remover a los agentes docentes interinos”; lo que indica que en este caso, es en la Sra. Rectora en quien recae la atribución de determinar el lugar de prestación de servicios de un docente interino en una dependencia u otra de este Instituto Universitario.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 inciso h) de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, y en los incisos a) y k) del artículo 32 del Estatuto Provisorio de este Instituto Universitario Nacional del Arte,

#### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTICULO 1º.- Dar curso al pedido realizado por la agente María Nazaré Dos Santos, titular del DNI N° 93.037.184, quien ejerce funciones como Modelo Vivo por lo que la mencionada agente continuará prestando servicios en el Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”.

ARTICULO 2º.- Regístrese, notifíquese a la interesada, comuníquese a la Coordinación General de Asuntos Administrativos – Dirección de Recursos Humanos para la correspondiente modificación del sistema de liquidación de haberes, al Mueso de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”, al Departamento de Artes Visuales “P. Pueyrredón”, publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y, cumplido, archívese.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### RESOLUCIÓN N°: 0327/2007

*BUENOS AIRES, 14 DE AGOSTO, 2007*

**VISTO** el Expediente IUNA N° 1/497/07; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante dicho expediente se denunciara la falta de un importante número de herramientas propiedad del agente Raúl CARRERA, titular del DNI 11.031.914.

Que el Sr. CARRERA se encontraba realizando tareas de adecuación y mantenimiento en la sede Azcuenaga de este Rectorado.

Que en función de esto dichas herramientas se encontraban a resguardo en un armario de la mencionada sede.

Que, además, el mencionado agente realizara la correspondiente denuncia policial de la cual obra a fs. 1 de las actuaciones mencionadas en el VISTO certificado de la misma.

Que, tal cual lo indica el Art. 4 del Anexo I de la Resolución IUNA N° 530/00, Reglamento de Procedimientos Sumariales, se hace necesario el dictado de un acto administrativo para el inicio del correspondiente sumario.

Que el Decreto N° 467/99, Reglamento de Investigaciones Administrativas y la Resolución IUNA N° 530/00, obligan a la designación de un Instructor Sumariante.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 467/99, el Art. 4 del Anexo I de la Resolución IUNA N° 530/00 y el Art. 32 incs. a) y l) del Estatuto Provisorio del IUNA

#### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTICULO 1: – Procédase a la apertura del correspondiente sumario administrativo, en relación con el apoderamiento indebido de un número de herramientas propiedad del agente Raúl CARRERA, titular del DNI N° 11.031.914, producidos en la sede de la calle Azcuénaga de este Rectorado.

ARTICULO 2: – Designar instructor sumariante al Sr. Secretario de Asuntos Jurídico – Legales del IUNA, Abogado Gustavo O. VALLE o en quien este delegue tal función.

ARTICULO 3: - Comuníquese al interesado. Notifíquese mediante copia de la presente al Sr. Secretario de Asuntos Jurídicos Legales del IUNA, Abog. Gustavo O. Valle. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### RESOLUCIÓN N°: 0328/2007

*BUENOS AIRES, 17 DE AGOSTO, 2007*

**VISTO** la nota de fecha 27 de Abril de 2007; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que en la Nota de referencia la profesora María Sara Piñeiro, titular del DNI N° 3.990.808, en su carácter de Profesora del Seminario “Arte Textil Gráfico” en la Ex - Dirección de Posgrado “Ernesto de la Cárcova”, actual Dirección de Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”, solicita continuar prestando sus servicios en el Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón”.- Que la Ley N° 24.521 de Educación Superior en su Art. 29, inc. h) dispone: “Las instituciones universitarias tendrán autonomía académica e institucional, que comprende básicamente las siguientes atribuciones: h) Establecer el régimen de acceso, permanencia y promoción del personal docente y no docente” lo que deja librado a la normativa interna de las Instituciones Universitarias y a aquella normativa dictada específicamente a tal efecto, la regulación de la cuestión en tratamiento.

Que el Estatuto Provisorio del IUNA ordena en distintos incisos del Art. 32, lo siguiente: “Son deberes y atribuciones del Rector: a) Tener la representación, gestión, administración y superintendencia del IUNA ..., k) Designar y remover a los agentes docentes interinos”; lo que indica que en este caso, es en la Sra. Rectora en quien recae la atribución de determinar el lugar de prestación de servicios de un docente interino en una dependencia u otra de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente

^Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 inciso h) de la Ley N° 24.521 –Ley de Educación Superior-, y en los incisos a) y k) del artículo 32 del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º: Dar curso al pedido realizado por la profesora Maria Sara PIÑEIRO, titular del DNI N°: 3.990.808, por lo que la mencionada docente seguirá prestando sus servicios en el Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón”.- ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Coordinación General de Asuntos Administrativos –Dirección de Recursos Humanos- para la correspondiente modificación del sistema de liquidación de haberes, al Museo de Calcos y Escultura

Comparada “Ernesto de la Cárcova”, al Departamento de Artes Visuales “P. Pueyrredón” y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### RESOLUCIÓN N°: 0329/2007

*BUENOS AIRES, 17 DE AGOSTO 2007*

**VISTO** el Expediente N° 1/240/07 por donde se sustancia el Concurso Docente realizado para la provisión de un (1) cargo de Profesor Titular Ordinario, con dedicación simple, dos (2) cargos de profesor Adjunto y dos (2) cargos de Jefe de Trabajos Prácticos, modalidad en equipo, todos con dedicación simple para la Asignatura “ANÁLISIS DE TEXTO ESPECTACULAR Y DRAMÁTICO I, II, Y III”, correspondiente a la Licenciatura en Actuación, Licenciatura en Dirección y Profesorado en Artes del Teatro respectivamente del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Convocatoria fue decidida por Resolución IUNA N° 0156/06, la que fue suficientemente publicitada en medios de prensa y circulación nacional.

Que el Concurso mencionado en el VISTO se realizó de conformidad a las pautas e instancias reglamentarias exigidas por la normativa vigente.

Que el Jurado emitió su Dictamen Evaluatorio en forma unánime, y con fundamentos suficientes.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente de este IUNA, mediante Dictamen N° 0189 de fecha 15 de agosto de 2007.

Por ello, y con base en lo normado en los Artículos 29, inciso h), 51 y 78 de la Ley N° 24521-Ley de Educación Superior-; Artículos 1° y 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA y Artículos 8, 19 y 20, Anexo I del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Resolución IUNA N° 531/99.

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º: Aprobar formalmente el Dictamen emitido por el Jurado correspondiente al Concurso Docente de la Asignatura “ANÁLISIS DE TEXTO ESPECTACULAR Y DRAMÁTICO I, II, Y III”, correspondiente a la Licenciatura en Actuación, Licenciatura en Dirección y Profesorado en Artes del Teatro respectivamente del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 2º: Designar a la profesora Julia Elena SAGASETA, titular del DNI: 2.961.892 como Profesor Titular Ordinario, dedicación simple, de la Asignatura “ANÁLISIS DE TEXTO ESPECTACULAR Y DRAMÁTICO I, II, Y III”, correspondiente a la Licenciatura en Actuación, Licenciatura en Dirección y Profesorado en Artes del Teatro respectivamente del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 3º: Designar a la profesora Liliana LOPEZ, titular del DNI: 13.711.246 como Profesor Adjunto, dedicación simple, de la Asignatura “ANÁLISIS DE TEXTO ESPECTACULAR Y DRAMÁTICO I, II, Y III”, correspondiente a la Licenciatura en Actuación, Licenciatura en Dirección y Profesorado en Artes del Teatro respectivamente del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 4º: Designar al profesor Alfredo Mario ROSENBAUM, titular del DNI: 16.844.028 como Profesor Adjunto, dedicación simple, de la Asignatura “ANÁLISIS DE TEXTO ESPECTACULAR Y DRAMÁTICO I, II, Y III”, correspondiente a la Licenciatura en Actuación, Licenciatura en Dirección y Profesorado en Artes del Teatro respectivamente del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 5º: Designar al profesor Gerardo Pedro CAMILETTI, titular del DNI: 20.014.326 como Jefe de Trabajos Prácticos, dedicación simple, de la Asignatura “ANÁLISIS DE TEXTO ESPECTACULAR Y DRAMÁTICO I, II, Y III”, correspondiente a la Licenciatura en Actuación, Licenciatura en Dirección y Profesorado en Artes del Teatro respectivamente del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 6º: Designar a la profesora Andrea Mónica BERMAN, titular del DNI: 20.206.239 como Jefe de Trabajos Prácticos, dedicación simple, de la Asignatura “ANÁLISIS DE TEXTO ESPECTACULAR Y DRAMÁTICO I, II, Y III”, correspondiente a la Licenciatura en Actuación, Licenciatura en Dirección y Profesorado en Artes del Teatro respectivamente del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 7º: Las designaciones se formalizan con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.-

ARTICULO 8º: Se deja establecido que a partir de la fecha la Asignatura a la que se refiere el Artículo 1º estará comprendida e incluida en el ámbito normativo regulado por Resolución IUNA N° 0050/02, Anexo I.-

ARTICULO 9º: Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”. Notifíquese la presente a los interesados, como así también a los señores miembros del Jurado, a la Secretaría de Asuntos Académicos y a la Unidad de Auditoría Interna, conjuntamente con el Dictamen N° 0189 de fecha 15 de agosto de 2007 emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.-

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### RESOLUCIÓN N°: 0330/2007

*BUENOS AIRES, 17 DE AGOSTO, 2007*

**VISTO** el Expediente N° 1/271/07 por donde se sustancia el Concurso Docente realizado para la provisión de un (1) cargo de Profesor Titular Ordinario, dedicación simple y un (1) cargo de Ayudante de Primera, modalidad en equipo, todos con dedicación simple para la Asignatura “DIRECCIÓN IV”, correspondiente a la Licenciatura en Dirección del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Convocatoria fue decidida por Resolución IUNA N° 0156/06, la que fue suficientemente publicitada en medios de prensa y circulación nacional.

Que el Concurso mencionado en el VISTO se realizó de conformidad a las pautas e instancias reglamentarias exigidas por la normativa vigente.

Que el Jurado emitió su Dictamen Evaluatorio en forma unánime, y con fundamentos suficientes.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Per-

manente de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, mediante Dictamen N° 0190 de fecha 15 de Agosto de 2007. Por ello, y con base en lo normado en los Artículos 29, inciso h), 51 y 78 de la Ley N° 24521-Ley de Educación Superior-; Artículos 1° y 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA y Artículos 8, 19 y 20, Anexo I del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Resolución IUNA N° 531/99.

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º: Aprobar formalmente el Dictamen emitido por el Jurado correspondiente al Concurso Docente de la Asignatura “DIRECCIÓN IV”, correspondiente a la Licenciatura en Dirección del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.- ARTICULO 2º: Designar al profesor Luis Gabriel CANO, titular del DNI 17.902.692 como Profesor Titular Ordinario, dedicación simple, de la Asignatura “DIRECCIÓN IV”, correspondiente a la Licenciatura en Dirección del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 3º: Designar al profesor Julio Jerónimo MOLINA, titular del DNI 17.579.057 como Ayudante de Primera, dedicación simple, de la Asignatura “DIRECCIÓN IV”, correspondiente a la Licenciatura en Dirección del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 4º: Las designaciones se formalizan con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.-

ARTICULO 5º: Se deja establecido que a partir de la fecha la Asignatura a la que se refiere el Artículo 1º estará comprendida e incluida en el ámbito normativo regulado por Resolución IUNA N° 0050/02, Anexo I.-

ARTICULO 6º: Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”. Notifíquese la presente a los interesados, como así también a los señores miembros del Jurado, a la Secretaría de Asuntos Académicos y a la Unidad de Auditoría Interna, conjuntamente con el Dictamen N° 0190 de fecha 15 de agosto de 2007 emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.-

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### RESOLUCIÓN N°: 0331/2007

*BUENOS AIRES, 17 DE AGOSTO DE 2007*

**VISTO** el expediente IUNA N° 1/282/06; y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante dicho expediente un grupo de trabajadores No-Doctentes de este Instituto Universitario solicitara la titularidad del cargo en el que se desempeñan bajo la figura de “subrogancia”.

Que a fs. 9/11 del mencionado expediente se expidiera la Secretaría de Asuntos Jurídicos del IUNA, mediante Dictamen N° 111/07. Que al respecto, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales recomienda, entre otras medidas, hacer lugar a los planteos de los agentes No Docentes que dieran inicio a las actuaciones del VISTO por cuanto entiende que ello es la consecuencia inevitable de haber permitido la administración la permanencia de los reclamantes en el cargo por un período de tiempo superior al establecido en los Decretos N° 1102/81 y 1421/02.



Que tal situación ha generado, en los agentes que transitoriamente revestían esas funciones superiores, un derecho a la permanencia en el mismo que resulta de la combinación entre la inacción de la administración y el silencio de los agentes beneficiados con tal inacción. Que resulta imperioso, ante circunstancias como las descritas, solucionar los conflictos suscitados en torno a la inaplicación de las normas vigentes, de forma tal que quede habilitada la posibilidad del dictado de nuevas normas de inferior jerarquía, me refiero a Resoluciones dictadas por los respectivos cuerpos legislativos de este Instituto Universitario, y que el régimen que las mismas estructuren sea cumplido.

Que mientras no se dicten dichas normas por parte del Honorable Consejo Superior del IUNA, resulta de aplicación directa para resolución de la cuestión en tratamiento la normativa de rango superior (Decretos N° 1102/81 y 1421/02) y que por lo tanto la estabilidad reclamada debe ser reconocida.

Que a los efectos que no vuelva a acontecer una situación como la descripta se impone la sanción de normas internas que prevean que ningún agente designado transitoriamente pueda reclamar la estabilidad en el cargo que ostenta, a la vez que lo habilite a exigir el concurso correspondiente en un tiempo razonable cuando la designación haya superado ya un lapso de tiempo con esas características. Que, asimismo, el Dictamen N° 0111/07 ya mencionado agrega que el tratamiento brindado a los casos mencionados en el expediente en cuestión debe ser igualitario para todos los agentes que se encuentren en las mismas condiciones.

Que, a fs. 6 del expediente IUNA N° 1/282/06, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales solicitara al Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA una nómina completa del personal que se encuentra cumpliendo funciones transitorias bajo la figura de “subrogancia”.

Que a fs. 7/8 el Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA informa datos personales y situación de revista de los agentes que cumplen tareas con asignación transitoria de funciones en distintos cargos de este Rectorado y Unidades Académicas de este Instituto Universitario.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 inc. h) de la Ley 24.521 y por el artículo 32 inc. e) del Estatuto Provisorio del IUNA;

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1°:Dar por finalizadas, a partir del día de la fecha, las funciones transitorias asignadas al agente Gustavo Roberto MAGGI.

ARTICULO 2°:Dar de baja en la Categoría 9 (nueve) del Agrupamiento Administrativo y asignar la Categoría 10 (diez) Titular del Agrupamiento Administrativo - Función: Director de Recursos Humanos del Rectorado al Agente Gustavo Roberto MAGGI No Docente de Planta Permanente, con DNI N° 14.927.342.

ARTICULO 3°:Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### **RESOLUCIÓN N°: 0332/2007**

*BUENOS AIRES, 17 DE AGOSTO DE 2007*

**VISTO** el expediente IUNA N° 1/282/06; y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante dicho expediente un grupo de trabajadores No-Do-centes de este Instituto Universitario solicitara la titularidad del cargo en el que se desempeñan bajo la figura de “subrogancia”.

Que a fs. 9/11 del mencionado expediente se expidiera la Secretaría de Asuntos Jurídicos del IUNA, mediante Dictamen N° 111/07.

Que al respecto, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales recomienda, entre otras medidas, hacer lugar a los planteos de los agentes No Docentes que dieran inicio a las actuaciones del VISTO por cuanto entiende que ello es la consecuencia inevitable de haber permitido la administración la permanencia de los reclamantes en el cargo por un período de tiempo superior al establecido en los Decretos N° 1102/81 y 1421/02.

Que tal situación ha generado, en los agentes que transitoriamente revestían esas funciones superiores, un derecho a la permanencia en el mismo que resulta de la combinación entre la inacción de la administración y el silencio de los agentes beneficiados con tal inacción.

Que resulta imperioso, ante circunstancias como las descritas, solucionar los conflictos suscitados en torno a la inaplicación de las normas vigentes, de forma tal que quede habilitada la posibilidad del dictado de nuevas normas de inferior jerarquía, me refiero a Resoluciones dictadas por los respectivos cuerpos legislativos de este Instituto Universitario, y que el régimen que las mismas estructuren sea cumplido.

Que mientras no se dicten dichas normas por parte del Honorable Consejo Superior del IUNA, resulta de aplicación directa para resolución de la cuestión en tratamiento la normativa de rango superior (Decretos N° 1102/81 y 1421/02) y que por lo tanto la estabilidad reclamada debe ser reconocida.

Que a los efectos que no vuelva a acontecer una situación como la descripta se impone la sanción de normas internas que prevean que ningún agente designado transitoriamente pueda reclamar la estabilidad en el cargo que ostenta, a la vez que lo habilite a exigir el concurso correspondiente en un tiempo razonable cuando la designación haya superado ya un lapso de tiempo con esas características. Que, asimismo, el Dictamen N° 0111/07 ya mencionado agrega que el tratamiento brindado a los casos mencionados en el expediente en cuestión debe ser igualitario para todos los agentes que se encuentren en las mismas condiciones.

Que, a fs. 6 del expediente IUNA N° 1/282/06, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales solicitara al Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA una nómina completa del personal que se encuentra cumpliendo funciones transitorias bajo la figura de “subrogancia”.

Que a fs. 7/8 el Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA informa datos personales y situación de revista de los agentes que cumplen tareas con asignación transitoria de funciones en distintos cargos de este Rectorado y Unidades Académicas de este Instituto Universitario.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 inc. h) de la Ley 24.521 y por el artículo 32 inc. e) del Estatuto Provisorio del IUNA;

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1°:Dar por finalizadas, a partir del día de la fecha, las funciones transitorias asignadas al agente Fernando CESARI.

ARTICULO 2°:Dar de baja en la Categoría 8 (ocho) del Agrupamiento Administrativo y asignar la Categoría 9 (nueve) Titular del Agrupamiento Administrativo - Función: Jefe Académico del Departamento de Artes Visuales al Agente Fernando CESARI No Docente de Planta Permanente, con DNI N° 7.672.226.

ARTICULO 3°:Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dir. de RRHH del Rectorado, al Departamento de Artes de Artes Visuales. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### **RESOLUCIÓN N°: 0333/2007**

*BUENOS AIRES, 17 DE AGOSTO DE 2007*

**VISTO** el expediente IUNA N° 1/282/06; y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante dicho expediente un grupo de trabajadores No-Do-centes de este Instituto Universitario solicitara la titularidad del cargo en el que se desempeñan bajo la figura de “subrogancia”.

Que a fs. 9/11 del mencionado expediente se expidiera la Secretaría de Asuntos Jurídicos del IUNA, mediante Dictamen N° 111/07.

Que al respecto, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales recomienda, entre otras medidas, hacer lugar a los planteos de los agentes No Docentes que dieran inicio a las actuaciones del VISTO por cuanto entiende que ello es la consecuencia inevitable de haber permitido la administración la permanencia de los reclamantes en el cargo por un período de tiempo superior al establecido en los Decretos N° 1102/81 y 1421/02.

Que tal situación ha generado, en los agentes que transitoriamente revestían esas funciones superiores, un derecho a la permanencia en el mismo que resulta de la combinación entre la inacción de la administración y el silencio de los agentes beneficiados con tal inacción.

Que resulta imperioso, ante circunstancias como las descritas, solucionar los conflictos suscitados en torno a la inaplicación de las normas vigentes, de forma tal que quede habilitada la posibilidad del dictado de nuevas normas de inferior jerarquía, me refiero a Resoluciones dictadas por los respectivos cuerpos legislativos de este Instituto Universitario, y que el régimen que las mismas estructuren sea cumplido.

Que mientras no se dicten dichas normas por parte del Honorable Consejo Superior del IUNA, resulta de aplicación directa para resolución de la cuestión en tratamiento la normativa de rango superior (Decretos N° 1102/81 y 1421/02) y que por lo tanto la estabilidad reclamada debe ser reconocida.

Que a los efectos que no vuelva a acontecer una situación como la descripta se impone la sanción de normas internas que prevean que ningún agente designado transitoriamente pueda reclamar la estabilidad en el cargo que ostenta, a la vez que lo habilite a exigir el concurso correspondiente en un tiempo razonable cuando la designación haya superado ya un lapso de tiempo con esas características.

Que, asimismo, el Dictamen N° 0111/07 ya mencionado agrega que el tratamiento brindado a los casos mencionados en el expediente en cuestión debe ser igualitario para todos los agentes que se encuentren en las mismas condiciones.

Que, a fs. 6 del expediente IUNA N° 1/282/06, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales solicitara al Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA una nómina completa del personal que se encuentra cumpliendo funciones transitorias bajo la figura de “subrogancia”. Que a fs. 7/8 el Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA informa datos personales y situación de revista de los agentes que cumplen tareas con asignación transitoria de funciones en distintos cargos de este Rectorado y Unidades Académicas de este Instituto Universitario.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 inc. h) de la Ley 24.521 y por el artículo 32 inc. e) del Estatuto Provisorio del IUNA;

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1°:Dar por finalizadas, a partir del día de la fecha, las funciones transitorias asignadas al agente Marta DE PAOLA.

ARTICULO 2°:Dar de baja en la Categoría 7 (siete) del Agrupamiento Administrativo y asignar la Categoría 8 (ocho) Titular del Agrupamiento Administrativo - Función: Jefe de División Enseñanza del Departamento de Artes Visuales al Agente Marta DE PAOLA No Docente de Planta Permanente, con DNI N° 10.200.108.

ARTICULO 3°:Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado, al Departamento de Artes de Artes Visuales. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### **RESOLUCIÓN N°: 0334/2007**

*BUENOS AIRES, 17 DE AGOSTO DE 2007*

**VISTO** el expediente IUNA N° 1/282/06; y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante dicho expediente un grupo de trabajadores No-Do-centes de este Instituto Universitario solicitara la titularidad del cargo en el que se desempeñan bajo la figura de “subrogancia”.

Que a fs. 9/11 del mencionado expediente se expidiera la Secretaría de Asuntos Jurídicos del IUNA, mediante Dictamen N° 111/07.

Que al respecto, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales recomienda, entre otras medidas, hacer lugar a los planteos de los agentes No Docentes que dieran inicio a las actuaciones del VISTO por cuanto entiende que ello es la consecuencia inevitable de haber permitido la administración la permanencia de los reclamantes en el cargo por un período de tiempo superior al establecido en los Decretos N° 1102/81 y 1421/02.

Que tal situación ha generado, en los agentes que transitoriamente revestían esas funciones superiores, un derecho a la permanencia en el mismo que resulta de la combinación entre la inacción de la administración y el silencio de los agentes beneficiados con tal inacción. Que resulta imperioso, ante circunstancias como las descritas, solucionar los conflictos suscitados en torno a la inaplicación de las normas vigentes, de forma tal que quede habilitada la posibilidad del dictado de nuevas normas de inferior jerarquía, me refiero a Resoluciones dictadas por los respectivos cuerpos legislativos de este Instituto Universitario, y que el régimen que las mismas estructuren sea cumplido.

Que mientras no se dicten dichas normas por parte del Honorable Consejo Superior del IUNA, resulta de aplicación directa para resolución de la cuestión en tratamiento la normativa de rango superior (Decretos N° 1102/81 y 1421/02) y que por lo tanto la estabilidad reclamada debe ser reconocida.

Que a los efectos que no vuelva a acontecer una situación como la descripta se impone la sanción de normas internas que prevean que ningún agente designado transitoriamente pueda reclamar la estabilidad en el cargo que ostenta, a la vez que lo habilite a exigir el concurso correspondiente en un tiempo razonable cuando la designación haya superado ya un lapso de tiempo con esas características. Que, asimismo, el Dictamen N° 0111/07 ya mencionado agrega que el tratamiento brindado a los casos mencionados en el expediente en cuestión debe ser igualitario para todos los agentes que se encuentren en las mismas condiciones.

Que, a fs. 6 del expediente IUNA N° 1/282/06, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales solicitara al Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA una nómina completa del personal que se encuentra cumpliendo funciones transitorias bajo la figura de “subrogancia”.

Que a fs. 7/8 el Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA informa datos personales y situación de revista de los agentes que cumplen tareas con asignación transitoria de funciones en distintos cargos de este Rectorado y Unidades Académicas de este Instituto Universitario.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 inc. h) de la Ley 24.521 y por el artículo 32 inc. e) del Estatuto Provisorio del IUNA;

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1°:Dar por finalizadas, a partir del día de la fecha, las funciones transitorias asignadas al agente Susana DI MARCO.

ARTICULO 2°:Dar de baja en la Categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo y asignar la Categoría 8 (ocho) Titular del Agrupamiento Administrativo - Función: Jefa de Recursos Humanos del Museo de Calcos y Escultura Comparada al Agente Susana DI MARCO No Docente de Planta Permanente, con DNI N° 4.634.717.

ARTICULO 3°:Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado, al Museo de Calcos y Escultura Comparada. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### **RESOLUCIÓN N°: 0335/2007**

*BUENOS AIRES, 17 DE AGOSTO DE 2007*

**VISTO** el expediente IUNA N° 1/282/06; y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante dicho expediente un grupo de trabajadores No-Do-centes de este Instituto Universitario solicitara la titularidad del cargo en el que se desempeñan bajo la figura de “subrogancia”.

Que a fs. 9/11 del mencionado expediente se expidiera la Secretaría de Asuntos Jurídicos del IUNA, mediante Dictamen N° 111/07.

Que al respecto, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales re-

comienda, entre otras medidas, hacer lugar a los planteos de los agentes No Docentes que dieran inicio a las actuaciones del VISTO por cuanto entiende que ello es la consecuencia inevitable de haber permitido la administración la permanencia de los reclamantes en el cargo por un período de tiempo superior al establecido en los Decretos N° 1102/81 y 1421/02.

Que tal situación ha generado, en los agentes que transitoriamente revestían esas funciones superiores, un derecho a la permanencia en el mismo que resulta de la combinación entre la inacción de la administración y el silencio de los agentes beneficiados con tal inacción. Que resulta imperioso, ante circunstancias como las descriptas, solucionar los conflictos suscitados en torno a la inaplicación de las normas vigentes, de forma tal que quede habilitada la posibilidad del dictado de nuevas normas de inferior jerarquía, me refiero a Resoluciones dictadas por los respectivos cuerpos legislativos de este Instituto Universitario, y que el régimen que las mismas estructuren sea cumplido.

Que mientras no se dicten dichas normas por parte del Honorable Consejo Superior del IUNA, resulta de aplicación directa para resolución de la cuestión en tratamiento la normativa de rango superior (Decretos N° 1102/81 y 1421/02) y que por lo tanto la estabilidad reclamada debe ser reconocida.

Que a los efectos que no vuelva a acontecer una situación como la descripta se impone la sanción de normas internas que prevean que ningún agente designado transitoriamente pueda reclamar la estabilidad en el cargo que ostenta, a la vez que lo habilite a exigir el concurso correspondiente en un tiempo razonable cuando la designación haya superado ya un lapso de tiempo con esas características. Que, asimismo, el Dictamen N° 0111/07 ya mencionado agrega que el tratamiento brindado a los casos mencionados en el expediente en cuestión debe ser igualitario para todos los agentes que se encuentren en las mismas condiciones.

Que, a fs. 6 del expediente IUNA N° 1/282/06, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales solicitara al Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA una nómina completa del personal que se encuentra cumpliendo funciones transitorias bajo la figura de “subrogancia”.

Que a fs. 7/8 el Sr. Director de RRHH del IUNA informa datos personales y situación de revista de los agentes que cumplen tareas con asignación transitoria de funciones en distintos cargos de este Rectorado y Unidades Académicas de este Instituto Universitario. Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 inc. h) de la Ley 24.521 y por el artículo 32 inc. e) del Estatuto Provisorio del IUNA;

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1°:Dar por finalizadas, a partir del día de la fecha, las funciones transitorias asignadas al agente Leticia BAILO.

ARTICULO 2°:Dar de baja en la Categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo y asignar la Categoría 7 (siete) Titular del Agrupamiento Administrativo - Función: Supervisor jefe de Asientos Contable y Patrimonial del Departamento de Artes Visuales al Agente Leticia BAILO No Docente de Planta Permanente, con DNI N° 6.516.701.

ARTICULO 3°:Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dir. de RRHH del Rectorado, al Departamento de Artes de Artes Visuales. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese. Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### **RESOLUCIÓN N°: 0336/2007**

*BUENOS AIRES, 17 DE AGOSTO DE 2007*

**VISTO** el expediente IUNA N° 1/282/06; y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante dicho expediente un grupo de trabajadores No-Do-centes de este Instituto Universitario solicitara la titularidad del cargo en el que se desempeñan bajo la figura de “subrogancia”.

Que a fs. 9/11 del mencionado expediente se expidiera la Secretaría de Asuntos Jurídicos del IUNA, mediante Dictamen N° 111/07.

Que al respecto, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales recomienda, entre otras medidas, hacer lugar a los planteos de los agentes No Docentes que dieran inicio a las actuaciones del VISTO por cuanto entiende que ello es la consecuencia inevitable de haber permitido la administración la permanencia de los reclamantes en el cargo por un período de tiempo superior al establecido en los Decretos N° 1102/81 y 1421/02.

Que tal situación ha generado, en los agentes que transitoriamente revestían esas funciones superiores, un derecho a la permanencia en el mismo que resulta de la combinación entre la inacción de la administración y el silencio de los agentes beneficiados con tal inacción. Que resulta imperioso, ante circunstancias como las descriptas, solucionar los conflictos suscitados en torno a la inaplicación de las normas vigentes, de forma tal que quede habilitada la posibilidad del dictado de nuevas normas de inferior jerarquía, me refiero a Resoluciones dictadas por los respectivos cuerpos legislativos de este Instituto Universitario, y que el régimen que las mismas estructuren sea cumplido.

Que mientras no se dicten dichas normas por parte del Honorable Consejo Superior del IUNA, resulta de aplicación directa para resolución de la cuestión en tratamiento la normativa de rango superior (Decretos N° 1102/81 y 1421/02) y que por lo tanto la estabilidad reclamada debe ser reconocida.

Que a los efectos que no vuelva a acontecer una situación como la descripta se impone la sanción de normas internas que prevean que ningún agente designado transitoriamente pueda reclamar la estabilidad en el cargo que ostenta, a la vez que lo habilite a exigir el concurso correspondiente en un tiempo razonable cuando la designación haya superado ya un lapso de tiempo con esas características.

Que, asimismo, el Dictamen N° 0111/07 ya mencionado agrega que el tratamiento brindado a los casos mencionados en el expediente en cuestión debe ser igualitario para todos los agentes que se encuentren en las mismas condiciones.

Que, a fs. 6 del expediente IUNA N° 1/282/06, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales solicitara al Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA una nómina completa del personal que se encuentra cumpliendo funciones transitorias bajo la figura de “subrogancia”.

Que a fs. 7/8 el Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA informa datos personales y situación de revista de los agentes que cumplen tareas con asignación transitoria de funciones en distintos cargos de este Rectorado y U. Académicas de este Instituto Universitario.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 inc. h) de la Ley 24.521 y por el artículo 32 inc. e) del Estatuto Provisorio del IUNA;

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1°:Dar por finalizadas, a partir del día de la fecha, las funciones transitorias asignadas al agente Christian ABOY.

ARTICULO 2°:Dar de baja en la Categoría 5 (cinco) del Agrupamiento Servicios Generales y asignar la Categoría 6 (seis) Titular del Agrupamiento Servicios Generales - Función: Supervisor Responsable de Servicios Generales del Area Transdepartamental de Folklore al Agente Christian ABOY No Docente de Planta Permanente, con DNI N° 18.444.552.

ARTICULO 3°:Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado, al Area Transdepartamental de Folklore . Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### **RESOLUCIÓN N°: 0337/2007**

*BUENOS AIRES, 17 DE AGOSTO DE 2007*

**VISTO** el expediente IUNA N° 1/282/06; y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante dicho expediente un grupo de trabajadores No-Do-centes de este Instituto Universitario solicitara la titularidad del cargo en el que se desempeñan bajo la figura de “subrogancia”.

Que a fs. 9/11 del mencionado expediente se expidiera la Secretaría de Asuntos Jurídicos del IUNA, mediante Dictamen N° 111/07.

Que al respecto, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales recomienda, entre otras medidas, hacer lugar a los planteos de los agentes No Docentes que dieran inicio a las actuaciones del VISTO por cuanto entiende que ello es la consecuencia inevitable de haber permitido la administración la permanencia de los reclamantes en el cargo por un período de tiempo superior al establecido en los Decretos N° 1102/81 y 1421/02.

Que tal situación ha generado, en los agentes que transitoriamente revestían esas funciones superiores, un derecho a la permanencia en el mismo que resulta de la combinación entre la inacción de la administración y el silencio de los agentes beneficiados con tal inacción. Que resulta imperioso, ante circunstancias como las descriptas, solucionar los conflictos suscitados en torno a la inaplicación de las normas vigentes, de forma tal que quede habilitada la posibilidad del dictado de nuevas normas de inferior jerarquía, me refiero a Resoluciones dictadas por los respectivos cuerpos legislativos de este Instituto Universitario, y que el régimen que las mismas estructuren sea cumplido.

Que mientras no se dicten dichas normas por parte del Honorable Consejo Superior del IUNA, resulta de aplicación directa para resolución de la cuestión en tratamiento la normativa de rango superior (Decretos N° 1102/81 y 1421/02) y que por lo tanto la estabilidad reclamada debe ser reconocida.

Que a los efectos que no vuelva a acontecer una situación como la descripta se impone la sanción de normas internas que prevean que ningún agente designado transitoriamente pueda reclamar la estabilidad en el cargo que ostenta, a la vez que lo habilite a exigir el concurso correspondiente en un tiempo razonable cuando la desig-

nación haya superado ya un lapso de tiempo con esas características. Que, asimismo, el Dictamen N° 0111/07 ya mencionado agrega que el tratamiento brindado a los casos mencionados en el expediente en cuestión debe ser igualitario para todos los agentes que se encuentren en las mismas condiciones.

Que, a fs. 6 del expediente IUNA N° 1/282/06, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales solicitara al Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA una nómina completa del personal que se encuentra cumpliendo funciones transitorias bajo la figura de “subrogancia”.

Que a fs. 7/8 el Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA informa datos personales y situación de revista de los agentes que cumplen tareas con asignación transitoria de funciones en distintos cargos de este Rectorado y Unidades Académicas de este Instituto Universitario.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 inc. h) de la Ley 24.521 y por el artículo 32 inc. e) del Estatuto Provisorio del IUNA;

**LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTICULO 1°:Dar por finalizadas, a partir del día de la fecha, las funciones transitorias asignadas al agente Rosa VEDIA.

ARTICULO 2°:Dar de baja en la Categoría 7 (siete) del Agrupamiento Administrativo y asignar la Categoría 8 (ocho) Titular del Agrupamiento Administrativo - Función: Jefe de Mesa de Entradas y Despacho del Departamento de Artes del Movimiento al Agente Rosa VEDIA No Docente de Planta Permanente, con DNI N° 14.008.639.

ARTICULO 3°:Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado, al Departamento de Artes de Artes del Movimiento. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

*Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora*

**RESOLUCIÓN N°: 0338/2007**

*BUENOS AIRES, 17 DE AGOSTO DE 2007*

**VISTO** el expediente IUNA N° 1/282/06; y

**CONSIDERANDO**

Que mediante dicho expediente un grupo de trabajadores No-Do-centes de este Instituto Universitario solicitara la titularidad del cargo en el que se desempeñan bajo la figura de “subrogancia”.

Que a fs. 9/11 del mencionado expediente se expidiera la Secretaría de Asuntos Jurídicos del IUNA, mediante Dictamen N° 111/07.

Que al respecto, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales recomienda, entre otras medidas, hacer lugar a los planteos de los agentes No Docentes que dieran inicio a las actuaciones del VISTO por cuanto entiende que ello es la consecuencia inevitable de haber permitido la administración la permanencia de los reclamantes en el cargo por un período de tiempo superior al establecido en los Decretos N° 1102/81 y 1421/02.

Que tal situación ha generado, en los agentes que transitoriamente revestían esas funciones superiores, un derecho a la permanencia en el mismo que resulta de la combinación entre la inacción de la administración y el silencio de los agentes beneficiados con tal inacción.

Que resulta imperioso, ante circunstancias como las descriptas, solucionar los conflictos suscitados en torno a la inaplicación de las normas vigentes, de forma tal que quede habilitada la posibilidad del dictado de nuevas normas de inferior jerarquía, me refiero a Resoluciones dictadas por los respectivos cuerpos legislativos de este Instituto Universitario, y que el régimen que las mismas estructuren sea cumplido.

Que mientras no se dicten dichas normas por parte del Honorable Consejo Superior del IUNA, resulta de aplicación directa para resolución de la cuestión en tratamiento la normativa de rango superior (Decretos N° 1102/81 y 1421/02) y que por lo tanto la estabilidad reclamada debe ser reconocida.

Que a los efectos que no vuelva a acontecer una situación como la descripta se impone la sanción de normas internas que prevean que ningún agente designado transitoriamente pueda reclamar la estabilidad en el cargo que ostenta, a la vez que lo habilite a exigir el concurso correspondiente en un tiempo razonable cuando la designación haya superado ya un lapso de tiempo con esas características. Que, asimismo, el Dictamen N° 0111/07 ya mencionado agrega que el tratamiento brindado a los casos mencionados en el expediente en cuestión debe ser igualitario para todos los agentes que se encuentren en las mismas condiciones.

Que, a fs. 6 del expediente IUNA N° 1/282/06, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales solicitara al Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA una nómina completa del personal que se encuentra cumpliendo funciones transitorias bajo la figura de “subrogancia”.

Que a fs. 7/8 el Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA informa datos personales y situación de revista de los agentes que cumplen tareas con asignación transitoria de funciones en distintos cargos de este Rectorado y Unidades Académicas de este Instituto Universitario.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 inc. h) de la Ley 24.521 y por el artículo 32 inc. e) del Estatuto Provisorio del IUNA;

**LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTICULO 1°:Dar por finalizadas, a partir del día de la fecha, las funciones transitorias asignadas al agente Silvia SCHOLNICK.

ARTICULO 2°:Dar de baja en la Categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo y asignar la Categoría 8 (ocho) Titular del Agrupamiento Administrativo - Función: Jefe de Recursos Humanos del Departamento de Artes Musicales y Sonoras al Agente Silvia SCHOLNICK No Docente de Planta Permanente, con DNI N° 10.625.103.

ARTICULO 3°:Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado, al Departamento de Artes Musicales y Sonoras. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

*Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora*

**RESOLUCIÓN N°: 0339/2007**

*BUENOS AIRES, 17 DE AGOSTO DE 2007*

**VISTO** el expediente IUNA N° 1/282/06; y

**CONSIDERANDO**

Que mediante dicho expediente un grupo de trabajadores No-Do-centes de este Instituto Universitario solicitara la titularidad del cargo en el que se desempeñan bajo la figura de “subrogancia”.

Que a fs. 9/11 del mencionado expediente se expidiera la Secretaría de Asuntos Jurídicos del IUNA, mediante Dictamen N° 111/07.

Que al respecto, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales recomienda, entre otras medidas, hacer lugar a los planteos de los agentes No Docentes que dieran inicio a las actuaciones del VISTO por cuanto entiende que ello es la consecuencia inevitable de haber permitido la administración la permanencia de los reclamantes en el cargo por un período de tiempo superior al establecido en los Decretos N° 1102/81 y 1421/02.

Que tal situación ha generado, en los agentes que transitoriamente revestían esas funciones superiores, un derecho a la permanencia en el mismo que resulta de la combinación entre la inacción de la administración y el silencio de los agentes beneficiados con tal inacción. Que resulta imperioso, ante circunstancias como las descriptas, solucionar los conflictos suscitados en torno a la inaplicación de las normas vigentes, de forma tal que quede habilitada la posibilidad del dictado de nuevas normas de inferior jerarquía, me refiero a Resoluciones dictadas por los respectivos cuerpos legislativos de este Instituto Universitario, y que el régimen que las mismas estructuren sea cumplido.

Que mientras no se dicten dichas normas por parte del Honorable Consejo Superior del IUNA, resulta de aplicación directa para resolución de la cuestión en tratamiento la normativa de rango superior (Decretos N° 1102/81 y 1421/02) y que por lo tanto la estabilidad reclamada debe ser reconocida.

Que a los efectos que no vuelva a acontecer una situación como la descripta se impone la sanción de normas internas que prevean que ningún agente designado transitoriamente pueda reclamar la estabilidad en el cargo que ostenta, a la vez que lo habilite a exigir el concurso correspondiente en un tiempo razonable cuando la designación haya superado ya un lapso de tiempo con esas características.

Que, asimismo, el Dictamen N° 0111/07 ya mencionado agrega que el tratamiento brindado a los casos mencionados en el expediente en cuestión debe ser igualitario para todos los agentes que se encuentren en las mismas condiciones.

Que, a fs. 6 del expediente IUNA N° 1/282/06, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales solicitara al Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA una nómina completa del personal que se encuentra cumpliendo funciones transitorias bajo la figura de “subrogancia”.

Que a fs. 7/8 el Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA informa datos personales y situación de revista de los agentes que cumplen tareas con asignación transitoria de funciones en distintos cargos de este Rectorado y U.A. de este Instituto Universitario.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 inc. h) de la Ley 24.521 y por el artículo 32 inc. e) del Estatuto Provisorio del IUNA;

**LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTICULO 1°:Dar por finalizadas, a partir del día de la fecha, las funciones transitorias asignadas al agente Graciela RAVAZANGUI.

ARTICULO 2°:Dar de baja en la Categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo y asignar la Categoría 7 (siete) Titular del Agrupamiento Administrativo - Función: Supervisor Jefe Responsable de Legajos del Departamento de Artes Musicales y Sonoras al Agente Graciela RAVAZANGUI No Docente de Planta Permanente, con DNI N° 5.430.276.

ARTICULO 3°:Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado, al Departamento de Artes Musicales y Sonoras. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

*Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora*

**RESOLUCIÓN N°: 0340/2007**

*BUENOS AIRES, 17 DE AGOSTO DE 2007*

**VISTO** el expediente IUNA N° 1/282/06; y

**CONSIDERANDO**

Que mediante dicho expediente un grupo de trabajadores No-Do-centes de este Instituto Universitario solicitara la titularidad del cargo en el que se desempeñan bajo la figura de “subrogancia”.

Que a fs. 9/11 del mencionado expediente se expidiera la Secretaría de Asuntos Jurídicos del IUNA, mediante Dictamen N° 111/07.

Que al respecto, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales recomienda, entre otras medidas, hacer lugar a los planteos de los agentes No Docentes que dieran inicio a las actuaciones del VISTO por cuanto entiende que ello es la consecuencia inevitable de haber permitido la administración la permanencia de los reclamantes en el cargo por un período de tiempo superior al establecido en los Decretos N° 1102/81 y 1421/02.

Que tal situación ha generado, en los agentes que transitoriamente revestían esas funciones superiores, un derecho a la permanencia en el mismo que resulta de la combinación entre la inacción de la administración y el silencio de los agentes beneficiados con tal inacción. Que resulta imperioso, ante circunstancias como las descriptas, solucionar los conflictos suscitados en torno a la inaplicación de las normas vigentes, de forma tal que quede habilitada la posibilidad del dictado de nuevas normas de inferior jerarquía, me refiero a Resoluciones dictadas por los respectivos cuerpos legislativos de este Instituto Universitario, y que el régimen que las mismas estructuren sea cumplido.

Que mientras no se dicten dichas normas por parte del Honorable Consejo Superior del IUNA, resulta de aplicación directa para resolución de la cuestión en tratamiento la normativa de rango superior (Decretos N° 1102/81 y 1421/02) y que por lo tanto la estabilidad reclamada debe ser reconocida.

Que a los efectos que no vuelva a acontecer una situación como la descripta se impone la sanción de normas internas que prevean que ningún agente designado transitoriamente pueda reclamar la estabilidad en el cargo que ostenta, a la vez que lo habilite a exigir el concurso correspondiente en un tiempo razonable cuando la designación haya superado ya un lapso de tiempo con esas características.

Que, asimismo, el Dictamen N° 0111/07 ya mencionado agrega que el tratamiento brindado a los casos mencionados en el expediente en cuestión debe ser igualitario para todos los agentes que se encuentren en las mismas condiciones.

Que, a fs. 6 del expediente IUNA N° 1/282/06, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales solicitara al Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA una nómina completa del personal que se

encuentra cumpliendo funciones transitorias bajo la figura de “subrogancia”.

Que a fs. 7/8 el Sr. Director de RRHH del IUNA informa datos personales y situación de revista de los agentes que cumplen tareas con asignación transitoria de funciones en distintos cargos de este Rectorado y Unidades Académicas de este Instituto Universitario.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 inc. h) de la Ley 24.521 y por el artículo 32 inc. e) del Estatuto Provisorio del IUNA;

#### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTICULO 1º:Dar por finalizadas, a partir del día de la fecha, las funciones transitorias asignadas al agente Marta Beatriz PASO.

ARTICULO 2º:Dar de baja en la Categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo y asignar la Categoría 7 (siete) Titular del Agrupamiento Administrativo - Función: Supervisor Jefe de Legajos y Movimiento del Museo de Calcos y Escultura Comparada al Agente Marta Beatriz PASO No Docente de Planta Permanente, con DNI N° 21.138.394.

ARTICULO 3º:Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado, al Museo de Calcos y Escultura Comparada. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

*Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora*

#### **RESOLUCIÓN N°: 0341/2007**

*BUENOS AIRES, 17 DE AGOSTO DE 2007*

**VISTO** el expediente IUNA N° 1/282/06; y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante dicho expediente un grupo de trabajadores No-Do-centes de este Instituto Universitario solicitara la titularidad del cargo en el que se desempeñan bajo la figura de “subrogancia”.

Que a fs. 9/11 del mencionado expediente se expidiera la Secretaría de Asuntos Jurídicos del IUNA, mediante Dictamen N° 111/07. Que al respecto, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales recomienda, entre otras medidas, hacer lugar a los planteos de los agentes No Docentes que dieran inicio a las actuaciones del VISTO por cuanto entiende que ello es la consecuencia inevitable de haber permitido la administración la permanencia de los reclamantes en el cargo por un período de tiempo superior al establecido en los Decretos N° 1102/81 y 1421/02.

Que tal situación ha generado, en los agentes que transitoriamente revestían esas funciones superiores, un derecho a la permanencia en el mismo que resulta de la combinación entre la inacción de la administración y el silencio de los agentes beneficiados con tal inacción. Que resulta imperioso, ante circunstancias como las descriptas, solucionar los conflictos suscitados en torno a la inaplicación de las normas vigentes, de forma tal que quede habilitada la posibilidad del dictado de nuevas normas de inferior jerarquía, me refiero a Resoluciones dictadas por los respectivos cuerpos legislativos de este Instituto Universitario, y que el régimen que las mismas estructuren sea cumplido.

Que mientras no se dicten dichas normas por parte del Honorable Consejo Superior del IUNA, resulta de aplicación directa para

resolución de la cuestión en tratamiento la normativa de rango superior (Decretos N° 1102/81 y 1421/02) y que por lo tanto la estabilidad reclamada debe ser reconocida.

Que a los efectos que no vuelva a acontecer una situación como la descripta se impone la sanción de normas internas que prevean que ningún agente designado transitoriamente pueda reclamar la estabilidad en el cargo que ostenta, a la vez que lo habilite a exigir el concurso correspondiente en un tiempo razonable cuando la designación haya superado ya un lapso de tiempo con esas características. Que, asimismo, el Dictamen N° 0111/07 ya mencionado agrega que el tratamiento brindado a los casos mencionados en el expediente en cuestión debe ser igualitario para todos los agentes que se encuentren en las mismas condiciones.

Que, a fs. 6 del expediente IUNA N° 1/282/06, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales solicitara al Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA una nómina completa del personal que se encuentra cumpliendo funciones transitorias bajo la figura de “subrogancia”.

Que a fs. 7/8 el Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA informa datos personales y situación de revista de los agentes que cumplen tareas con asignación transitoria de funciones en distintos cargos de este Rectorado y U.A. de este Instituto Universitario.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 inc. h) de la Ley 24.521 y por el artículo 32 inc. e) del Estatuto Provisorio del IUNA;

#### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTICULO 1º:Dar por finalizadas, a partir del día de la fecha, las funciones transitorias asignadas al agente Graciela ZENOBIO.

ARTICULO 2º:Dar de baja en la Categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo y asignar la Categoría 8 (ocho) Titular del Agrupamiento Administrativo - Función: Jefe de Mesa de Entradas y Despacho del Departamento de Artes Musicales y Sonoras al Agente Graciela ZENOBIO No Docente de Planta Permanente, con DNI N° 5.921.093.

ARTICULO 3º:Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado, al Departamento de Artes Musicales y Sonoras. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

*Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora*

#### **RESOLUCIÓN N°: 0342/2007**

*BUENOS AIRES, 17 DE AGOSTO DE 2007*

**VISTO** el expediente IUNA N° 1/282/06; y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante dicho expediente un grupo de trabajadores No-Do-centes de este Instituto Universitario solicitara la titularidad del cargo en el que se desempeñan bajo la figura de “subrogancia”.

Que a fs. 9/11 del mencionado expediente se expidiera la Secretaría de Asuntos Jurídicos del IUNA, mediante Dictamen N° 111/07. Que al respecto, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales recomienda, entre otras medidas, hacer lugar a los planteos de los agentes No Docentes que dieran inicio a las actuaciones del VISTO por cuanto entiende que ello es la consecuencia inevitable de haber

permitido la administración la permanencia de los reclamantes en el cargo por un período de tiempo superior al establecido en los Decretos N° 1102/81 y 1421/02.

Que tal situación ha generado, en los agentes que transitoriamente revestían esas funciones superiores, un derecho a la permanencia en el mismo que resulta de la combinación entre la inacción de la administración y el silencio de los agentes beneficiados con tal inacción. Que resulta imperioso, ante circunstancias como las descriptas, solucionar los conflictos suscitados en torno a la inaplicación de las normas vigentes, de forma tal que quede habilitada la posibilidad del dictado de nuevas normas de inferior jerarquía, me refiero a Resol. dictadas por los respectivos cuerpos legislativos de este Instituto Universitario, y que el régimen que las mismas estructuren sea cumplido. Que mientras no se dicten dichas normas por parte del Honorable Consejo Superior del IUNA, resulta de aplicación directa para resolución de la cuestión en tratamiento la normativa de rango superior (Decretos N° 1102/81 y 1421/02) y que por lo tanto la estabilidad reclamada debe ser reconocida.

Que a los efectos que no vuelva a acontecer una situación como la descripta se impone la sanción de normas internas que prevean que ningún agente designado transitoriamente pueda reclamar la estabilidad en el cargo que ostenta, a la vez que lo habilite a exigir el concurso correspondiente en un tiempo razonable cuando la designación haya superado ya un lapso de tiempo con esas características.

Que, asimismo, el Dictamen N° 0111/07 ya mencionado agrega que el tratamiento brindado a los casos mencionados en el expediente en cuestión debe ser igualitario para todos los agentes que se encuentren en las mismas condiciones.

Que, a fs. 6 del expediente IUNA N° 1/282/06, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales solicitara al Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA una nómina completa del personal que se encuentra cumpliendo funciones transitorias bajo la figura de “subrogancia”.

Que a fs. 7/8 el Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA informa datos personales y situación de revista de los agentes que cumplen tareas con asignación transitoria de funciones en distintos cargos de este Rectorado y U.A. de este Instituto Universitario.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 inc. h) de la Ley 24.521 y por el artículo 32 inc. e) del Estatuto Provisorio del IUNA;

#### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTICULO 1º:Dar por finalizadas, a partir del día de la fecha, las funciones transitorias asignadas al agente María del Rosario SCARFONI.

ARTICULO 2º:Dar de baja en la Categoría 8 (ocho) del Agrupamiento Administrativo y asignar la Categoría 9 (nueve) Titular del Agrupamiento Administrativo - Función: Jefe Administrativo del Dto. de Artes del Movimiento al Agente Maria del Rosario SCARFONI No Docente de Planta Permanente, con DNI N° 3.974.686.

ARTICULO 3º:Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado, al Departamento de Artes de Artes del Movimiento. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

*Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora*

#### **RESOLUCIÓN N°: 0343/2007**

*BUENOS AIRES, 17 DE AGOSTO DE 2007*

**VISTO** el expediente IUNA N° 1/282/06; y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante dicho expediente un grupo de trabajadores No-Do-centes de este Instituto Universitario solicitara la titularidad del cargo en el que se desempeñan bajo la figura de “subrogancia”.

Que a fs. 9/11 del mencionado expediente se expidiera la Secretaría de Asuntos Jurídicos del IUNA, mediante Dictamen N° 111/07.

Que al respecto, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales recomienda, entre otras medidas, hacer lugar a los planteos de los agentes No Docentes que dieran inicio a las actuaciones del VISTO por cuanto entiende que ello es la consecuencia inevitable de haber permitido la administración la permanencia de los reclamantes en el cargo por un período de tiempo superior al establecido en los Decretos N° 1102/81 y 1421/02.

Que tal situación ha generado, en los agentes que transitoriamente revestían esas funciones superiores, un derecho a la permanencia en el mismo que resulta de la combinación entre la inacción de la administración y el silencio de los agentes beneficiados con tal inacción. Que resulta imperioso, ante circunstancias como las descriptas, solucionar los conflictos suscitados en torno a la inaplicación de las normas vigentes, de forma tal que quede habilitada la posibilidad del dictado de nuevas normas de inferior jerarquía, me refiero a Resoluciones dictadas por los respectivos cuerpos legislativos de este Instituto Universitario, y que el régimen que las mismas estructuren sea cumplido.

Que mientras no se dicten dichas normas por parte del Honorable Consejo Superior del IUNA, resulta de aplicación directa para resolución de la cuestión en tratamiento la normativa de rango superior (Decretos N° 1102/81 y 1421/02) y que por lo tanto la estabilidad reclamada debe ser reconocida.

Que a los efectos que no vuelva a acontecer una situación como la descripta se impone la sanción de normas internas que prevean que ningún agente designado transitoriamente pueda reclamar la estabilidad en el cargo que ostenta, a la vez que lo habilite a exigir el concurso correspondiente en un tiempo razonable cuando la designación haya superado ya un lapso de tiempo con esas características.

Que, asimismo, el Dictamen N° 0111/07 ya mencionado agrega que el tratamiento brindado a los casos mencionados en el expediente en cuestión debe ser igualitario para todos los agentes que se encuentren en las mismas condiciones.

Que, a fs. 6 del expediente IUNA N° 1/282/06, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales solicitara al Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA una nómina completa del personal que se encuentra cumpliendo funciones transitorias bajo la figura de “subrogancia”.

Que a fs. 7/8 el Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA informa datos personales y situación de revista de los agentes que cumplen tareas con asignación transitoria de funciones en distintos cargos de este Rectorado y U.A. de este Instituto Universitario.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 inc. h) de la Ley 24.521 y por el artículo 32 inc. e) del Estatuto Provisorio del IUNA;

## LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1°:Dar por finalizadas, a partir del día de la fecha, las funciones transitorias asignadas al agente José Luis FORTUNA.

ARTICULO 2°:Dar de baja en la Categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo y asignar la Categoría 8 (ocho) Titular del Agrupamiento Administrativo - Función: Jefe de División Enseñanza del Departamento de Artes Dramáticas al Agente José Luis FORTUNA No Docente de Planta Permanente, con DNI N° 17.399.302.

ARTICULO 3°:Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado, al Departamento de Artes Dramáticas. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

*Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora*

### RESOLUCIÓN N°: 0344/2007

*BUENOS AIRES, 17 DE AGOSTO DE 2007*

**VISTO** el expediente IUNA N° 1/282/06; y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante dicho expediente un grupo de trabajadores No-Do-centes de este Instituto Universitario solicitara la titularidad del cargo en el que se desempeñan bajo la figura de “subrogancia”.

Que a fs. 9/11 del mencionado expediente se expidiera la Secretaría de Asuntos Jurídicos del IUNA, mediante Dictamen N° 111/07.

Que al respecto, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales recomienda, entre otras medidas, hacer lugar a los planteos de los agentes No Docentes que dieran inicio a las actuaciones del VISTO por cuanto entiende que ello es la consecuencia inevitable de haber permitido la administración la permanencia de los reclamantes en el cargo por un período de tiempo superior al establecido en los Decretos N° 1102/81 y 1421/02.

Que tal situación ha generado, en los agentes que transitoriamente revestían esas funciones superiores, un derecho a la permanencia en el mismo que resulta de la combinación entre la inacción de la administración y el silencio de los agentes beneficiados con tal inacción. Que resulta imperioso, ante circunstancias como las descriptas, solucionar los conflictos suscitados en torno a la inaplicación de las normas vigentes, de forma tal que quede habilitada la posibilidad del dictado de nuevas normas de inferior jerarquía, me refiero a Resoluciones dictadas por los respectivos cuerpos legislativos de este Instituto Universitario, y que el régimen que las mismas estructuren sea cumplido.

Que mientras no se dicten dichas normas por parte del Honorable Consejo Superior del IUNA, resulta de aplicación directa para resolución de la cuestión en tratamiento la normativa de rango superior (Decretos N° 1102/81 y 1421/02) y que por lo tanto la estabilidad reclamada debe ser reconocida.

Que a los efectos que no vuelva a acontecer una situación como la descripta se impone la sanción de normas internas que prevean que ningún agente designado transitoriamente pueda reclamar la estabilidad en el cargo que ostenta, a la vez que lo habilite a exigir el concurso correspondiente en un tiempo razonable cuando la designación haya superado ya un lapso de tiempo con esas características. Que, asimismo, el Dictamen N° 0111/07 ya mencionado agrega que el tratamiento brindado a los casos mencionados en el expediente en cuestión debe ser igualitario para todos los agentes que

se encuentren en las mismas condiciones.

Que, a fs. 6 del expediente IUNA N° 1/282/06, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales solicitara al Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA una nómina completa del personal que se encuentra cumpliendo funciones transitorias bajo la figura de “subrogancia”.

Que a fs. 7/8 el Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA informa datos personales y situación de revista de los agentes que cumplen tareas con asignación transitoria de funciones en distintos cargos de este Rectorado y U.A. de este Instituto Universitario.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 inc. h) de la Ley 24.521 y por el artículo 32 inc. e) del Estatuto Provisorio del IUNA;

## LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1°:Dar por finalizadas, a partir del día de la fecha, las funciones transitorias asignadas al agente Maria Angélica LOPEZ ALBERTI.

ARTICULO 2°:Dar de baja en la Categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo y asignar la Categoría 7 (siete) Titular del Agrupamiento Administrativo - Función: Supervisor Jefe de Consejo y Comisiones del Departamento de Artes Visuales al Agente Maria Angélica LOPEZ ALBERTI No Docente de Planta Permanente, con DNI N° 14.568.156.

ARTICULO 3°:Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado, al Departamento de Artes de Artes Visuales. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

*Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora*

### RESOLUCIÓN N°: 0345/2007

*BUENOS AIRES, 17 DE AGOSTO DE 2007*

**VISTO** el expediente IUNA N° 1/282/06; y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante dicho expediente un grupo de trabajadores No-Do-centes de este Instituto Universitario solicitara la titularidad del cargo en el que se desempeñan bajo la figura de “subrogancia”.

Que a fs. 9/11 del mencionado expediente se expidiera la Secretaría de Asuntos Jurídicos del IUNA, mediante Dictamen N° 111/07.

Que al respecto, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales recomienda, entre otras medidas, hacer lugar a los planteos de los agentes No Docentes que dieran inicio a las actuaciones del VISTO por cuanto entiende que ello es la consecuencia inevitable de haber permitido la administración la permanencia de los reclamantes en el cargo por un período de tiempo superior al establecido en los Decretos N° 1102/81 y 1421/02.

Que tal situación ha generado, en los agentes que transitoriamente revestían esas funciones superiores, un derecho a la permanencia en el mismo que resulta de la combinación entre la inacción de la administración y el silencio de los agentes beneficiados con tal inacción. Que resulta imperioso, ante circunstancias como las descriptas, solucionar los conflictos suscitados en torno a la inaplicación de las normas vigentes, de forma tal que quede habilitada la posibilidad del dictado de nuevas normas de inferior jerarquía, me refiero a

Resoluciones dictadas por los respectivos cuerpos legislativos de este Instituto Universitario, y que el régimen que las mismas estructuren sea cumplido.

Que mientras no se dicten dichas normas por parte del Honorable Consejo Superior del IUNA, resulta de aplicación directa para resolución de la cuestión en tratamiento la normativa de rango superior (Decretos N° 1102/81 y 1421/02) y que por lo tanto la estabilidad reclamada debe ser reconocida.

Que a los efectos que no vuelva a acontecer una situación como la descripta se impone la sanción de normas internas que prevean que ningún agente designado transitoriamente pueda reclamar la estabilidad en el cargo que ostenta, a la vez que lo habilite a exigir el concurso correspondiente en un tiempo razonable cuando la designación haya superado ya un lapso de tiempo con esas características.

Que, asimismo, el Dictamen N° 0111/07 ya mencionado agrega que el tratamiento brindado a los casos mencionados en el expediente en cuestión debe ser igualitario para todos los agentes que se encuentren en las mismas condiciones.

Que, a fs. 6 del expediente IUNA N° 1/282/06, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales solicitara al Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA una nómina completa del personal que se encuentra cumpliendo funciones transitorias bajo la figura de “subrogancia”.

Que a fs. 7/8 el Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA informa datos personales y situación de revista de los agentes que cumplen tareas con asignación transitoria de funciones en distintos cargos de este Rectorado y U.A. de este Instituto Universitario.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 inc. h) de la Ley 24.521 y por el artículo 32 inc. e) del Estatuto Provisorio del IUNA;

## LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1°:Dar por finalizadas, a partir del día de la fecha, las funciones transitorias asignadas al agente Pedro RIOS.

ARTICULO 2°:Dar de baja en la Categoría 6 (seis) del Agrupamiento Servicios Generales y asignar la Categoría 7 (siete) Titular del Agrupamiento Servicios Generales - Función: Supervisor Jefe de Servicios Generales del Departamento de Artes Visuales al Agente Pedro RIOS, No Docente de Planta Permanente, con DNI N° 12.400.211.

ARTICULO 3°:Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado, al Departamento de Artes de Artes Visuales. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

*Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora*

### RESOLUCIÓN N°: 0346/2007

*BUENOS AIRES, 17 DE AGOSTO DE 2007*

**VISTO** el expediente IUNA N° 1/282/06; y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante dicho expediente un grupo de trabajadores No-Do-centes de este Instituto Universitario solicitara la titularidad del cargo en el que se desempeñan bajo la figura de “subrogancia”.

Que a fs. 9/11 del mencionado expediente se expidiera la Secretaría de Asuntos Jurídicos del IUNA, mediante Dictamen N° 111/07.

Que al respecto, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales recomienda, entre otras medidas, hacer lugar a los planteos de los agentes No Docentes que dieran inicio a las actuaciones del VISTO por cuanto entiende que ello es la consecuencia inevitable de haber permitido la administración la permanencia de los reclamantes en el cargo por un período de tiempo superior al establecido en los Decretos N° 1102/81 y 1421/02.

Que tal situación ha generado, en los agentes que transitoriamente revestían esas funciones superiores, un derecho a la permanencia en el mismo que resulta de la combinación entre la inacción de la administración y el silencio de los agentes beneficiados con tal inacción.

Que resulta imperioso, ante circunstancias como las descriptas, solucionar los conflictos suscitados en torno a la inaplicación de las normas vigentes, de forma tal que quede habilitada la posibilidad del dictado de nuevas normas de inferior jerarquía, me refiero a Resoluciones dictadas por los respectivos cuerpos legislativos de este Instituto Universitario, y que el régimen que las mismas estructuren sea cumplido.

Que mientras no se dicten dichas normas por parte del Honorable Consejo Superior del IUNA, resulta de aplicación directa para resolución de la cuestión en tratamiento la normativa de rango superior (Decretos N° 1102/81 y 1421/02) y que por lo tanto la estabilidad reclamada debe ser reconocida.

Que a los efectos que no vuelva a acontecer una situación como la descripta se impone la sanción de normas internas que prevean que ningún agente designado transitoriamente pueda reclamar la estabilidad en el cargo que ostenta, a la vez que lo habilite a exigir el concurso correspondiente en un tiempo razonable cuando la designación haya superado ya un lapso de tiempo con esas características.

Que, asimismo, el Dictamen N° 0111/07 ya mencionado agrega que el tratamiento brindado a los casos mencionados en el expediente en cuestión debe ser igualitario para todos los agentes que se encuentren en las mismas condiciones.

Que, a fs. 6 del expediente IUNA N° 1/282/06, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales solicitara al Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA una nómina completa del personal que se encuentra cumpliendo funciones transitorias bajo la figura de “subrogancia”.

Que a fs. 7/8 el Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA informa datos personales y situación de revista de los agentes que cumplen tareas con asignación transitoria de funciones en distintos cargos de este Rectorado y U.A. de este Instituto Universitario.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 inc. h) de la Ley 24.521 y por el artículo 32 inc. e) del Estatuto Provisorio del IUNA;

## LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1°:Dar por finalizadas, a partir del día de la fecha, las funciones transitorias asignadas al agente Ramón MEZA.

ARTICULO 2°:Dar de baja en la Categoría 5(cinco) del Agrupamiento Servicios Generales y asignar la Categoría 6 (seis) Titular del Agrupamiento Servicios Generales - Función: Supervisor Responsable de Servicios Generales del Departamento de Artes Visuales al Agente Ramón MEZA No Docente de Planta Permanente, con DNI N° 8.467.162.

ARTICULO 3°:Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado, al Departamento de Artes de Artes Visuales. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### RESOLUCIÓN N°: 0347/2007

*BUENOS AIRES, 17 DE AGOSTO DE 2007*

**VISTO** el expediente IUNA N° 1/282/06; y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante dicho expediente un grupo de trabajadores No-Do-centes de este Instituto Universitario solicitara la titularidad del cargo en el que se desempeñan bajo la figura de “subrogancia”.

Que a fs. 9/11 del mencionado expediente se expidiera la Secretaría de Asuntos Jurídicos del IUNA, mediante Dictamen N° 111/07.

Que al respecto, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales recomienda, entre otras medidas, hacer lugar a los planteos de los agentes No Docentes que dieran inicio a las actuaciones del VISTO por cuanto entiende que ello es la consecuencia inevitable de haber permitido la administración la permanencia de los reclamantes en el cargo por un período de tiempo superior al establecido en los Decretos N° 1102/81 y 1421/02.

Que tal situación ha generado, en los agentes que transitoriamente revestían esas funciones superiores, un derecho a la permanencia en el mismo que resulta de la combinación entre la inacción de la administración y el silencio de los agentes beneficiados con tal inacción. Que resulta imperioso, ante circunstancias como las descriptas, solucionar los conflictos suscitados en torno a la inaplicación de las normas vigentes, de forma tal que quede habilitada la posibilidad del dictado de nuevas normas de inferior jerarquía, me refiero a Resoluciones dictadas por los respectivos cuerpos legislativos de este Instituto Universitario, y que el régimen que las mismas estructuren sea cumplido.

Que mientras no se dicten dichas normas por parte del Honorable Consejo Superior del IUNA, resulta de aplicación directa para resolución de la cuestión en tratamiento la normativa de rango superior (Decretos N° 1102/81 y 1421/02) y que por lo tanto la estabilidad reclamada debe ser reconocida.

Que a los efectos que no vuelva a acontecer una situación como la descripta se impone la sanción de normas internas que prevean que ningún agente designado transitoriamente pueda reclamar la estabilidad en el cargo que ostenta, a la vez que lo habilite a exigir el concurso correspondiente en un tiempo razonable cuando la designación haya superado ya un lapso de tiempo con esas características. Que, asimismo, el Dictamen N° 0111/07 ya mencionado agrega que el tratamiento brindado a los casos mencionados en el expediente en cuestión debe ser igualitario para todos los agentes que se encuentren en las mismas condiciones.

Que, a fs. 6 del expediente IUNA N° 1/282/06, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales solicitara al Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA una nómina completa del personal que se encuentra cumpliendo funciones transitorias bajo la figura de “subrogancia”.

Que a fs. 7/8 el Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA informa datos personales y situación de revista de los agentes que cumplen tareas con asignación transitoria de funciones en distintos cargos de este Rectorado y U.A. de este Instituto Universitario.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 inc. h) de la Ley 24.521 y por el artículo 32 inc. e) del Estatuto Provisorio del IUNA;

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1°:Dar por finalizadas, a partir del día de la fecha, las funciones transitorias asignadas al agente Maria de Fátima CALVAGNO.

ARTICULO 2°:Dar de baja en la Categoría 9 (nueve) del Agrupamiento Administrativo y asignar la Categoría 10 (diez) Titular del Agrupamiento Administrativo - Función: Directora de Mesa General de Entradas y Despacho del Rectorado al Agente Maria de Fátima CALVAGNO No Docente de Planta Permanente, con DNI N° 11.176.616.

ARTICULO 3°:Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### RESOLUCIÓN N°: 0348/2007

*BUENOS AIRES, 17 DE AGOSTO DE 2007*

**VISTO** el expediente IUNA N° 1/282/06; y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante dicho expediente un grupo de trabajadores No-Do-centes de este Instituto Universitario solicitara la titularidad del cargo en el que se desempeñan bajo la figura de “subrogancia”.

Que a fs. 9/11 del mencionado expediente se expidiera la Secretaría de Asuntos Jurídicos del IUNA, mediante Dictamen N° 111/07.

Que al respecto, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales recomienda, entre otras medidas, hacer lugar a los planteos de los agentes No Docentes que dieran inicio a las actuaciones del VISTO por cuanto entiende que ello es la consecuencia inevitable de haber permitido la administración la permanencia de los reclamantes en el cargo por un período de tiempo superior al establecido en los Decretos N° 1102/81 y 1421/02.

Que tal situación ha generado, en los agentes que transitoriamente revestían esas funciones superiores, un derecho a la permanencia en el mismo que resulta de la combinación entre la inacción de la administración y el silencio de los agentes beneficiados con tal inacción. Que resulta imperioso, ante circunstancias como las descriptas, solucionar los conflictos suscitados en torno a la inaplicación de las normas vigentes, de forma tal que quede habilitada la posibilidad del dictado de nuevas normas de inferior jerarquía, me refiero a Resoluciones dictadas por los respectivos cuerpos legislativos de este Instituto Universitario, y que el régimen que las mismas estructuren sea cumplido.

Que mientras no se dicten dichas normas por parte del Honorable Consejo Superior del IUNA, resulta de aplicación directa para resolución de la cuestión en tratamiento la normativa de rango superior (Decretos N° 1102/81 y 1421/02) y que por lo tanto la estabilidad reclamada debe ser reconocida.

Que a los efectos que no vuelva a acontecer una situación como la descripta se impone la sanción de normas internas que prevean que ningún agente designado transitoriamente pueda reclamar la estabili-

dad en el cargo que ostenta, a la vez que lo habilite a exigir el concurso correspondiente en un tiempo razonable cuando la designación haya superado ya un lapso de tiempo con esas características.

Que, asimismo, el Dictamen N° 0111/07 ya mencionado agrega que el tratamiento brindado a los casos mencionados en el expediente en cuestión debe ser igualitario para todos los agentes que se encuentren en las mismas condiciones.

Que, a fs. 6 del expediente IUNA N° 1/282/06, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales solicitara al Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA una nómina completa del personal que se encuentra cumpliendo funciones transitorias bajo la figura de “subrogancia”. Que a fs. 7/8 el Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA informa datos personales y situación de revista de los agentes que cumplen tareas con asignación transitoria de funciones en distintos cargos de este Rectorado y Unidades Académicas de este Instituto Universitario.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 inc. h) de la Ley 24.521 y por el artículo 32 inc. e) del Estatuto Provisorio del IUNA;

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1°:Dar por finalizadas, a partir del día de la fecha, las funciones transitorias asignadas al agente Viviana Angélica RIVEROS.

ARTICULO 2°:Dar de baja en la Categoría 8 (ocho) del Agrupamiento Administrativo y asignar la Categoría 9 (nueve) Titular del Agrupamiento Administrativo - Función: Jefa de Departamento de Movimientos Legajos Control de Plantas y Cargos del Rectorado al Agente Viviana Angélica RIVEROS No Docente de Planta Permanente, con DNI N° 18.226.346.

ARTICULO 3°:Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### RESOLUCIÓN N°: 0349/2007

*BUENOS AIRES, 17 DE AGOSTO DE 2007*

**VISTO** el expediente IUNA N° 1/282/06; y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante dicho expediente un grupo de trabajadores No-Do-centes de este Instituto Universitario solicitara la titularidad del cargo en el que se desempeñan bajo la figura de “subrogancia”.

Que a fs. 9/11 del mencionado expediente se expidiera la Secretaría de Asuntos Jurídicos del IUNA, mediante Dictamen N° 111/07.

Que al respecto, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales recomienda, entre otras medidas, hacer lugar a los planteos de los agentes No Docentes que dieran inicio a las actuaciones del VISTO por cuanto entiende que ello es la consecuencia inevitable de haber permitido la administración la permanencia de los reclamantes en el cargo por un período de tiempo superior al establecido en los Decretos N° 1102/81 y 1421/02.

Que tal situación ha generado, en los agentes que transitoriamente revestían esas funciones superiores, un derecho a la permanencia en el mismo que resulta de la combinación entre la inacción de la admi-

nistración y el silencio de los agentes beneficiados con tal inacción.

Que resulta imperioso, ante circunstancias como las descriptas, solucionar los conflictos suscitados en torno a la inaplicación de las normas vigentes, de forma tal que quede habilitada la posibilidad del dictado de nuevas normas de inferior jerarquía, me refiero a Resoluciones dictadas por los respectivos cuerpos legislativos de este Instituto Universitario, y que el régimen que las mismas estructuren sea cumplido.

Que mientras no se dicten dichas normas por parte del Honorable Consejo Superior del IUNA, resulta de aplicación directa para resolución de la cuestión en tratamiento la normativa de rango superior (Decretos N° 1102/81 y 1421/02) y que por lo tanto la estabilidad reclamada debe ser reconocida.

Que a los efectos que no vuelva a acontecer una situación como la descripta se impone la sanción de normas internas que prevean que ningún agente designado transitoriamente pueda reclamar la estabilidad en el cargo que ostenta, a la vez que lo habilite a exigir el concurso correspondiente en un tiempo razonable cuando la designación haya superado ya un lapso de tiempo con esas características.

Que, asimismo, el Dictamen N° 0111/07 ya mencionado agrega que el tratamiento brindado a los casos mencionados en el expediente en cuestión debe ser igualitario para todos los agentes que se encuentren en las mismas condiciones.

Que, a fs. 6 del expediente IUNA N° 1/282/06, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales solicitara al Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA una nómina completa del personal que se encuentra cumpliendo funciones transitorias bajo la figura de “subrogancia”. Que a fs. 7/8 el Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA informa datos personales y situación de revista de los agentes que cumplen tareas con asignación transitoria de funciones en distintos cargos de este Rectorado y Unidades Académicas de este Instituto Universitario. Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 inc. h) de la Ley 24.521 y por el artículo 32 inc. e) del Estatuto Provisorio del IUNA;

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1°:Dar por finalizadas, a partir del día de la fecha, las funciones transitorias asignadas al agente Alejandro VALERO CASTEX.

ARTICULO 2°:Dar de baja en la Categoría 7 (siete) del Agrupamiento Administrativo y asignar la Categoría 8 (ocho) Titular del Agrupamiento Administrativo - Función: Jefe de División Contabilidad y Tesorería del Departamento de Artes Visuales al Agente Alejandro VALERO CASTEX No Docente de Planta Permanente, con DNI N° 14.746.492.

ARTICULO 3°:Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado, al Departamento de Artes de Artes Visuales. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### RESOLUCIÓN N°: 0350/2007

*BUENOS AIRES, 17 DE AGOSTO DE 2007*

**VISTO** el expediente IUNA N° 1/282/06; y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante dicho expediente un grupo de trabajadores No-Do-centes de este Instituto Universitario solicitara la titularidad del cargo en el que se desempeñan bajo la figura de “subrogancia”.

Que a fs. 9/11 del mencionado expediente se expidiera la Secretaría de Asuntos Jurídicos del IUNA, mediante Dictamen N° 111/07. Que al respecto, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales recomienda, entre otras medidas, hacer lugar a los planteos de los agentes No Docentes que dieran inicio a las actuaciones del VISTO por cuanto entiende que ello es la consecuencia inevitable de haber permitido la administración la permanencia de los reclamantes en el cargo por un período de tiempo superior al establecido en los Decretos N° 1102/81 y 1421/02.

Que tal situación ha generado, en los agentes que transitoriamente revestían esas funciones superiores, un derecho a la permanencia en el mismo que resulta de la combinación entre la inacción de la administración y el silencio de los agentes beneficiados con tal inacción. Que resulta imperioso, ante circunstancias como las descriptas, solucionar los conflictos suscitados en torno a la inaplicación de las normas vigentes, de forma tal que quede habilitada la posibilidad del dictado de nuevas normas de inferior jerarquía, me refiero a Resoluciones dictadas por los respectivos cuerpos legislativos de este Instituto Universitario, y que el régimen que las mismas estructuren sea cumplido.

Que mientras no se dicten dichas normas por parte del Honorable Consejo Superior del IUNA, resulta de aplicación directa para resolución de la cuestión en tratamiento la normativa de rango superior (Decretos N° 1102/81 y 1421/02) y que por lo tanto la estabilidad reclamada debe ser reconocida.

Que a los efectos que no vuelva a acontecer una situación como la descripta se impone la sanción de normas internas que prevean que ningún agente designado transitoriamente pueda reclamar la estabilidad en el cargo que ostenta, a la vez que lo habilite a exigir el concurso correspondiente en un tiempo razonable cuando la designación haya superado ya un lapso de tiempo con esas características. Que, asimismo, el Dictamen N° 0111/07 ya mencionado agrega que el tratamiento brindado a los casos mencionados en el expediente en cuestión debe ser igualitario para todos los agentes que se encuentren en las mismas condiciones.

Que, a fs. 6 del expediente IUNA N° 1/282/06, el Sr. Secretario de Asuntos Jurídico Legales solicitara al Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA una nómina completa del personal que se encuentra cumpliendo funciones transitorias bajo la figura de “subrogancia”.

Que a fs. 7/8 el Sr. Director de Recursos Humanos del IUNA informa datos personales y situación de revista de los agentes que cumplen tareas con asignación transitoria de funciones en distintos cargos de este Rectorado y Unidades Académicas de este Instituto Universitario. Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 inc. h) de la Ley 24.521 y por el artículo 32 inc. e) del Estatuto Provisorio del IUNA;

**LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1°:Dar por finalizadas, a partir del día de la fecha, las funciones transitorias asignadas al agente Carlos Aurelio CORONEL.

ARTICULO 2°:Dar de baja en la Categoría 6 (seis) del Agrupamiento Servicios Generales y asignar la Categoría 7 (siete) Titular del Agrupamiento Servicios Generales - Función: Supervisor Jefe de Mantenimiento y Servicios Generales al Agente Carlos Aurelio CORONEL No Docente de Planta Permanente, con DNI N° 16.286.627.

ARTICULO 3°:Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección de RRHH del Rectorado. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales/ Prof. Liliana Demaio - Rectora

**RESOLUCIÓN N°: 0351/2007**

*BUENOS AIRES, 17 DE AGOSTO DE 2007*

**VISTO** el Expediente N° 1/139/07 del Rectorado; la Resolución 009/2006 del Honorable Consejo Superior del IUNA, el Decreto 2.213/1987, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 009/2006 del Consejo Superior del IUNA, se dispuso el pase a planta permanente de todo el personal contratado que cumple funciones no docentes cuyo ingreso se hubiera producido antes del 30/04/2006;

Que por el Expediente IUNA N° 1/139/07; el Consejero Superior por el Claustro No Docente, Sr. Alejandro Valero Castex ha elevado la propuesta de otorgar el pase a planta permanente de aquellos agentes que se detallan en el Anexo I.

Que los agentes mencionados, cumple con todos los requisitos para el ingreso dispuesto por el Decreto 2213/1987, Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales; dejando sin efecto de pleno derecho su situación de revista anterior.

Que el Servicio de Asesoramiento Jurídico ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por los incisos h) e i) del artículo 29 y el inciso b) del Artículo 59 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y los incisos a) y e) del art. 32 del Estatuto Provisorio del IUNA.

**LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Designar a partir del 01 de junio de 2007 a los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente resolución; en la planta permanente del Claustro No Docente de este Instituto Universitario según lo dispuesto en el Decreto 2213/1987, Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales; dejando sin efecto de pleno derecho la situación de revista anterior.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I partida principal I fuente 11 Tesoro Nacional del Presupuesto dos mil siete.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y para su conocimiento, fines pertinentes y demás efectos, notifíquese a los interesados. Comuníquese al Departamento de Artes Visuales y al Area Transdepartamental de Folklore. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

**RESOLUCIÓN N°: 0352/2007**

*BUENOS AIRES, 17 DE AGOSTO, 2007*

**VISTO** el Expediente N° 1/255/07 por donde se sustancia el Concurso Docente realizado para la provisión de un (1) cargo de Profesor

Titular Ordinario, un (1) cargo de Profesor Adjunto y un (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario, modalidad en equipo, todos con dedicación simple para la Asignatura “SEMIÓTICA GENERAL”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Actuación, Licenciatura en Dirección Escénica y Licenciatura en Diseño de Iluminación de Espectáculos respectivamente del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”; y,

**CONSIDERANDO**

Que la Convocatoria fue decidida por Resolución IUNA N° 0156/06, la que fue suficientemente publicitada en medios de prensa y circulación nacional.

Que el Concurso mencionado en el VISTO se realizó de conformidad a las pautas e instancias reglamentarias exigidas por la normativa vigente.

Que el Jurado emitió su Dictamen Evaluatorio en forma unánime, y con fundamentos suficientes.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, mediante Dictamen N° 0195 de fecha 17 de Agosto de 2007. Por ello, y con base en lo normado en los Artículos 29, inciso h), 51 y 78 de la Ley N° 24521-Ley de Educación Superior-; Artículos 1° y 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA y Artículos 8, 19 y 20, Anexo I del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Resolución IUNA N° 531/99.

**LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar formalmente el Dictamen emitido por el Jurado correspondiente al Concurso Docente de la Asignatura “SEMIÓTICA GENERAL”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Actuación, Licenciatura en Dirección Escénica y Licenciatura en Diseño de Iluminación de Espectáculos respectivamente del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 2°: Designar a la Sra. VOLNOVICH, Yamila (DNI: 20.427.637) como Profesora Titular Ordinaria, dedicación simple, de la Asignatura “SEMIÓTICA GENERAL”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Actuación, Licenciatura en Dirección Escénica y Licenciatura en Diseño de Iluminación de Espectáculos respectivamente del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”

ARTICULO 3°: Designar a la Sra. TORLUCCI, Sandra Daniela (DNI: 17.972.438) como Profesora Adjunta, dedicación simple, de la asignatura “SEMIÓTICA GENERAL”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Actuación, Licenciatura en Dirección Escénica y Licenciatura en Diseño de Iluminación de Espectáculos respectivamente del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 4°: Designar a la Sra. TOSORATTI, Cecilia Adriana (DNI: 17.226.448) como Jefa de Trabajos Prácticos, dedicación simple, de la Asignatura “SEMIÓTICA GENERAL”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Actuación, Licenciatura en Dirección Escénica y Licenciatura en Diseño de Iluminación de Espectáculos respectivamente del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”. ARTICULO 5°: Las designaciones se formalizan con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.-

ARTICULO 6°: Se deja establecido que a partir de la fecha la

Asignatura a la que se refiere el Artículo 1° estará comprendida e incluida en el ámbito normativo regulado por Resolución IUNA N° 0050/02, Anexo I.-

ARTICULO 7°: Regístrese. Notifíquese la presente a los interesados, como así también a los señores miembros del Jurado, a la Secretaría de Asuntos Académicos y a la Unidad de Auditoría Interna, conjuntamente con el Dictamen N° 0195 de fecha 17 de agosto de 2007 emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales y al Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

**RESOLUCIÓN N°: 0353/2007**

*BUENOS AIRES, 17 DE AGOSTO, 2007*

**VISTO** el Expediente N° 1/260/07 por donde se sustancia el Concurso Docente realizado para la provisión de un (1) cargo de Profesor Titular Ordinario y un (1) cargo de Profesor Adjunto, modalidad en equipo, todos con dedicación simple para la Asignatura “TALLER PROYECTUAL III”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Diseño de Iluminación de Espectáculos respectivamente del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”; y,

**CONSIDERANDO**

Que la Convocatoria fue decidida por Resolución IUNA N° 0156/06, la que fue suficientemente publicitada en medios de prensa y circulación nacional.

Que el Concurso mencionado en el VISTO se realizó de conformidad a las pautas e instancias reglamentarias exigidas por la normativa vigente.

Que el Jurado emitió su Dictamen Evaluatorio en forma unánime, y con fundamentos suficientes.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, mediante Dictamen N° 0197 de fecha 17 de Agosto de 2007.

Por ello, y con base en lo normado en los Artículos 29, inciso h), 51 y 78 de la Ley N° 24521-Ley de Educación Superior-; Artículos 1° y 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA y Artículos 8, 19 y 20, Anexo I del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Resolución IUNA N° 531/99.

**LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar formalmente el Dictamen emitido por el Jurado correspondiente al Concurso Docente de la Asignatura “TALLER PROYECTUAL III”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Diseño de Iluminación de Espectáculos respectivamente del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 2°: Designar al Sr. LE ROUX, Alejandro Julio (DNI: 17.367.186) como Profesora Titular Ordinaria, dedicación simple, de la Asignatura “TALLER PROYECTUAL III”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Diseño de Iluminación de Espectáculos respectivamente del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”

ARTICULO 3°: Designar a la Sra. RODRIGUEZ, Leandra (DNI: 18.023.717) como Profesora Adjunta, dedicación simple, de la

asignatura “TALLER PROYECTUAL III”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Diseño de Iluminación de Espectáculos respectivamente del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.

ARTICULO 4º: Las designaciones se formalizan con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.-

ARTICULO 5º: Se deja establecido que a partir de la fecha la Asignatura a la que se refiere el Artículo 1º estará comprendida e incluida en el ámbito normativo regulado por Resolución IUNA N° 0050/02, Anexo I.-

ARTICULO 6º: Regístrese. Notifíquese la presente a los interesados, como así también a los señores miembros del Jurado, a la Secretaría de Asuntos Académicos y a la Unidad de Auditoría Interna, conjuntamente con el Dictamen N° 0197 de fecha 17 de agosto de 2007 emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales y al Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N°: 0354/2007

*BUENOS AIRES, 17 DE AGOSTO, 2007*

**VISTO** el Expediente N° 1/273/07 por donde se sustancia el Concurso Docente realizado para la provisión de un (1) cargo de Profesor Titular Ordinario y un (1) cargo de Ayudante de Primera, modalidad en equipo, todos con dedicación simple para la Asignatura “DIRECCIÓN III”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Dirección del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”; y,

### **CONSIDERANDO**

Que la Convocatoria fue decidida por Resolución IUNA N° 0156/06, la que fue suficientemente publicitada en medios de prensa y circulación nacional.

Que el Concurso mencionado en el VISTO se realizó de conformidad a las pautas e instancias reglamentarias exigidas por la normativa vigente.

Que el Jurado emitió su Dictamen Evaluatorio en forma unánime, y con fundamentos suficientes.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente de este IUNA, mediante Dictamen N° 0196 de fecha 17 de Agosto de 2007.

Por ello, y con base en lo normado en los Artículos 29, inciso h), 51 y 78 de la Ley N° 24521-Ley de Educación Superior-; Artículos 1º y 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA y Artículos 8, 19 y 20, Anexo I del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Resolución IUNA N° 531/99.

### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º: Aprobar formalmente el Dictamen emitido por el Jurado correspondiente al Concurso Docente de la Asignatura “DIRECCION III”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Dirección del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 2º: Designar a la Sra. ALVARADO, Ana (DNI: 13.388.887) como Profesora Titular Ordinaria, dedicación simple, de la Asignatura “DIRECCIÓN III”, correspondiente a la Carrera

de Licenciatura en Dirección del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”

ARTICULO 3º: Designar a la Sr. ARENGO, Guillermo (DNI: 16.974.905) como Ayudante de Primera, dedicación simple, de la asignatura “DIRECCIÓN III”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Dirección del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.

ARTICULO 4º: Las designaciones se formalizan con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.-

ARTICULO 5º: Se deja establecido que a partir de la fecha la Asignatura a la que se refiere el Artículo 1º estará comprendida e incluida en el ámbito normativo regulado por Resolución IUNA N° 0050/02, Anexo I.-

ARTICULO 6º: Regístrese. Notifíquese la presente a los interesados, como así también a los señores miembros del Jurado, a la Secretaría de Asuntos Académicos y a la Unidad de Auditoría Interna, conjuntamente con el Dictamen N° 0196 de fecha 17 de agosto de 2007 emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales y al Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.-

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N°: 0355/2007

*BUENOS AIRES, 17 DE AGOSTO, 2007*

**VISTO** el Expediente N° 1/278/07 por donde se sustancia el Concurso Docente realizado para la provisión de dos (2) cargos de Profesor Titular Ordinario, dos (2) cargos de Profesor Adjunto y dos (2) cargos de Ayudante de Primera, modalidad en equipo, todos con dedicación simple, para la Asignatura “ACTUACIÓN I”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”; y,

### **CONSIDERANDO**

Que la Convocatoria fue decidida por Resolución IUNA N° 0156/06, la que fue suficientemente publicitada en medios de prensa y circulación nacional.

Que el Concurso mencionado en el visto se realizó de conformidad a las pautas e instancias reglamentarias exigidas por la normativa vigente.

Que el Jurado emitió su Dictamen Evaluatorio en forma unánime, y con fundamentos suficientes.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, mediante Dictamen N° 0194 de fecha 17 de Agosto de 2007. Por ello, y con base en lo normado en los Artículos 29, inciso h), 51 y 78 de la Ley N° 24521-Ley de Educación Superior-; Artículos 1º y 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA y Artículos 8, 19 y 20, Anexo I del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Resolución IUNA N° 531/99.

### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º: Aprobar formalmente el Dictamen emitido por el Jurado correspondiente al Concurso Docente de la Asignatura “ACTUACIÓN I”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 2º: Designar a la Sra. PAMPIN, Isabel Susana (DNI: 17.010.779) como Profesora Titular Ordinaria, dedicación simple,

de la Asignatura “ACTUACIÓN I”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”

ARTICULO 3º: Designar a la Sr. DRUT, Cristian Daniel (DNI: 23.147.777) como Profesor Adjunto, dedicación simple, de la asignatura “ACTUACIÓN I” (Cátedra PAMPIN), correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.

ARTICULO 4º: Designar a la Sr. MENDEZ CASARIEGO, Claudio (DNI: 20.912.469) como Ayudante de Primera, dedicación simple, de la asignatura “ACTUACIÓN I” (Cátedra PAMPIN), correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.

ARTICULO 5º: Designar al Sr. CAPP, Bernardo (DNI: 20.691.580) como Profesor Titular Ordinario, dedicación simple, de la asignatura “ACTUACIÓN I”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.

ARTICULO 6º: Designar al Sr. OTERO, Martín Alejandro (DNI: 25.568.049) como Profesor Adjunto, dedicación simple, de la asignatura “ACTUACIÓN I” (Cátedra CAPP), correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.

ARTICULO 7º: Designar a la Sra. FALCO, Vanina (DNI: 24.183.178) como Ayudante de Primera, dedicación simple, de la asignatura “ACTUACIÓN I” (Cátedra CAPP), correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.

ARTICULO 8º: Las designaciones se formalizan con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.-

ARTICULO 9º: Se deja establecido que a partir de la fecha la Asignatura a la que se refiere el Artículo 1º estará comprendida e incluida en el ámbito normativo regulado por Resolución IUNA N° 0050/02, Anexo I.-

ARTICULO 10º: Regístrese. Notifíquese la presente a los interesados, como así también a los señores miembros del Jurado, a la Secretaría de Asuntos Académicos y a la Unidad de Auditoría Interna, conjuntamente con el Dictamen N° 0194 de fecha 17 de agosto de 2007 emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales y al Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.-

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N°: 0356/2007

*BUENOS AIRES, 17 DE AGOSTO DE 2007*

**VISTO** el Expediente N° 1/458/07; y

### **CONSIDERANDO**

Que por dicho expediente se solicita la realización de tareas de pintura y otros en la sede de la calle Azcuenaga 11298 de esta Ciudad de Buenos Aires, la que será asiento del Rectorado de este Instituto Universitario.

Que la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edificio ha preparado los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Particulares y el Modelo de Contrato sin que los mismos hayan merecido objeciones por parte de la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales de este Instituto Universitario.

Que el justiprecio calculado para la obra asciende a la suma de pesos veintinueve mil quinientos cuarenta y dos con 80/100 (\$ 29.542,80.-).

Que de acuerdo con lo preVISTO por el artículo 22 inc. a) del Decreto 436/00 para un monto de contrato estimado en una cifra de hasta pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000) dicha reparación se podrá realizar por el procedimiento de contratación directa.

Que, asimismo, la Directora Ejecutiva de Presupuesto ha informado que se cuenta con el Crédito Presupuesto suficiente para realizar la obra solicitada.

Que debe constituirse una Comisión de Preadjudicación.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por el punto 1), inc. d), art. 25 del Decreto 1023/01 “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, el artículo 22, inc. a) del Decreto 436/00 “Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional”, el inc. f) del art. 59 de la Ley 24.521 de Educación Superior y el inc. a del art. 32 del Estatuto Provisorio del IUNA,

### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorizar la tramitación de las obras de pintura y otros de la sede de la calle Azcuenaga 1129 de esta Ciudad de Buenos Aires, la que será sede del Rectorado de ese Instituto Universitario, la que tramitará mediante el procedimiento de contratación directa.

ARTICULO 2º: Delegar en el Secretario de Asuntos Económicos - Financieros la tramitación y adjudicación de la presente contratación. ARTÍCULO 3º: Aprobar el modelo de Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Particulares y el Modelo de Contrato.

ARTÍCULO 4º: Conformar la Comisión Evaluadora y designar integrantes de la misma a la Prof. Sivlia Cesar, al MMO. Omar Maggio y la Sra. Ada Ethel Scattarella.

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias de este Rectorado, a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros – Área Compras y Contrataciones. Incorpórese una copia de la presente Resolución en el expediente N° 1/413/06. Notifíquese a los integrantes de la Comisión Evaluadora mencionados en el Artículo 4º de la presente Resolución. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N°: 0357/2007

*BUENOS AIRES, 17 DE AGOSTO, 2007*

**VISTO** el Expte. N° 4/169/07, por el cual la Prof. Marta Vergara denuncia el supuesto robo ocurrido en la Sede La Boca del Departamento de Artes Visuales, y de conformidad a la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo, el Decreto 467/99-Reglamento de Investigaciones Administrativas y la Resolución IUNA 530/00, y

### **CONSIDERANDO**

Que a los efectos de arribar a la verdad objetiva, y sobre la base de la investigación de los hechos denunciados, resulta necesario disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades en el presente caso.-

Que de conformidad con lo preVISTO por el art. 44 del Decreto



467/99 ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente.- Por ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 32 y concordantes del Estatuto Provisorio IUNA, Decreto 467/99 y los arts. 3 y 4 de la Resolución IUNA 530/00.-

#### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTICULO 1º: Instruir sumario administrativo a fin de investigar y deslindar responsabilidades con motivo del robo ocurrido con fecha 24/02/07 en la Sede La Boca del Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón”.-

ARTICULO 2º: Designar instructor sumariante al Dr. Gustavo Omar Valle y/o quien éste designe.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y para su conocimiento, fines pertinentes y demás efectos, notifíquese a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, y Unidad de Auditoría Interna, mediante copia del presente acto administrativo.-

*Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora*

#### **RESOLUCIÓN Nº: 0358/2007**

*BUENOS AIRES, 17 DE AGOSTO, 2007*

**VISTO** el Expediente Nº 1/258/07 por donde se sustancia el Concurso Docente realizado para la provisión de un (1) cargo de Profesor Titular Ordinario, un (1) cargo de Profesor Adjunto Ordinario y un (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario, modalidad en equipo, todos con dedicación simple para la Asignatura “EDUCACIÓN VOCAL I”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Convocatoria fue decidida por Resolución IUNA Nº 0156/06, la que fue suficientemente publicitada en medios de prensa y circulación nacional.

Que el Concurso mencionado en el visto se realizó de conformidad a las pautas e instancias reglamentarias exigidas por la normativa vigente. Que el Jurado emitió su Dictamen Evaluatorio en forma unánime, y con fundamentos suficientes.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, mediante Dictamen Nº 0202/07 de fecha 24 de Agosto de 2007.

Por ello, y con base en lo normado en los Artículos 29, inciso h), 51 y 78 de la Ley Nº 24521-Ley de Educación Superior-; Artículos 1º y 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA y Artículos 8, 19 y 20, Anexo I del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Resolución IUNA Nº 531/99.

#### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTICULO 1º: Aprobar formalmente el Dictamen emitido por el Jurado correspondiente al Concurso Docente de la Asignatura “EDUCACION VOCAL I”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 2º: Designar a la Sra. Liliana Inés FLORES (DNI:

6.157.653) como Profesora Titular Ordinaria, dedicación simple, de la Asignatura “EDUCACIÓN VOCAL I”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 3º: Designar a la Sra. María Victoria RODRÍGUEZ CLAROS (DNI: 21.452.353) como Profesora Adjunta Ordinaria, dedicación simple, de la asignatura “EDUCACIÓN VOCAL I”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.

ARTICULO 4º: Designar a la Sra. María Fernanda STRICKER (DNI: 21.144.520) como Jefa de Trabajos Prácticos Ordinaria, dedicación simple, de la asignatura “EDUCACIÓN VOCAL I”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.

ARTICULO 5º: Las designaciones se formalizan con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.-

ARTICULO 6º: Se deja establecido que a partir de la fecha la Asignatura a la que se refiere el Artículo 1º estará comprendida e incluida en el ámbito normativo regulado por Resolución IUNA Nº 0050/02, Anexo I.-

ARTICULO 7º: Regístrese. Notifíquese la presente a los interesados, como así también a los señores miembros del Jurado, a la Secretaría de Asuntos Académicos y a la Unidad de Auditoría Interna, conjuntamente con el Dictamen Nº 0202/07 emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales y al Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.-

*Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora*

#### **RESOLUCIÓN Nº: 0359/2007**

*BUENOS AIRES, 31 DE AGOSTO, 2007*

**VISTO** el Expediente Nº 1/479/07; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que por el mencionado Expediente se diera inicio a las actuaciones sumariales a los efectos de deslindar las responsabilidades correspondientes en el marco de los hechos denunciados por la Sra. Directora del Área Transdepartamental de Folklore.

Que en dicha denuncia se pone en conocimiento de estas autoridades que ha sido publicado en el Boletín de Marcas del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial el pedido de inscripción del emblema y logo del “Congreso Latinoamericano de Folklore y Jornadas Nacionales de Folklore “del Atlántico al Pacífico” que esa área Transdepartamental organiza todos los años desde 1995 y 1991 respectivamente.

Que con fecha 24/08/07, la Sra. Directora del Área Transdepartamental mencionada ha ratificado la denuncia correspondiente de acuerdo a los dispuesto en el Art. 14 del Anexo I de la Resolución IUNA Nº 530/00

Que de ratificación aludida en el CONSIDERANDO anterior y de la prueba documental colectada hasta el momento surge prima facie que la mencionada denuncia presenta visos de vero similitud.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos Legales ha recomendado la imputación de la Lic. María Azucena COLATARCI y del Sr. Ricardo VIDAL en el marco de las actuaciones del VISTO.

Que corresponde notificar a los encartados de la mencionada situación.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, conforme lo dispuesto en el inc. a) del Art. 34 del Decreto Nº 467/99 y del artículo 32 inciso d) del Estatuto Provisorio del IUNA.

#### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTÍCULO 1º: Imputar en el marco del sumario administrativo disciplinario iniciado en el marco del Expediente Nº 1/479/07 a la Lic. María Azucena COLATARCI, titular de la L.C. Nº 6.389.758 y al Sr. Ricardo VIDAL, titular del DNI Nº 4.256.944.

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Notifíquese a los sumariados. Comuníquese, a la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales, al Área Transdepartamental de Folklore y a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas mediante copia del presente acto administrativo. Cumplido, archívese.

*Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora*

#### **RESOLUCIÓN Nº: 0360/2007**

*BUENOS AIRES, 31 DE AGOSTO DE 2007*

**VISTO** el Expediente Nº 1/575/06 del Rectorado; la Resolución 009/2006 del Consejo Superior, el Decreto 2.213/1987, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 009/2006 del Consejo Superior del IUNA, se dispuso el pase a planta permanente de todo el personal contratado que cumple funciones no docentes cuyo ingreso se hubiera producido antes del 30/04/2006;

Que por el Expediente IUNA Nº 1/575/06 del Rectorado; se ha elevado la propuesta de pase a planta permanente del agente FLEISCHER, Sergio (DNI 22349640), en la Categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo.

Que el agente mencionado, cumple con todos los requisitos para el ingreso dispuesto por el Decreto 2213/1987, Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales; dejando sin efecto de pleno derecho su situación de revista anterior.

Que el Servicio de Asesoramiento Jurídico ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por los incisos h) e i) del artículo 29 y el inciso b) del Artículo 59 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521 y los incisos a) y e) del art. 32 del Estatuto Provisorio del IUNA.

#### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTICULO 1º.- Designar a partir del 01 de junio de 2007 al Sr/a. FLEISCHER, Sergio (DNI 22349640) en la Categoría 6 (seis) del Agrupamiento Administrativo del Decreto 2213/1987, Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales; dejando sin efecto de pleno derecho la situación de revista anterior.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I partida principal I fuente 11 Tesoro Nacional del Presupuesto dos mil siete.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y para su conocimiento, fines pertinentes y demás efectos, notifíquese al interesado. Comuníquese al Departamento de Artes Audiovisuales mediante copia del presente acto administrativo, y a

la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

*Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora*

#### **RESOLUCIÓN Nº: 0361/2007**

*BUENOS AIRES, 31 DE AGOSTO 2007*

**VISTO**, el Expediente Nº 1/524/07 y la solicitud de licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el agente María del Pilar BRAVO HANSEN con DNI 22.363.671, ha solicitado que se conceda la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía en el cargo de planta permanente categoría 6 (seis) del Departamento de Artes Audiovisuales, designada por resolución IUNA Nº 0238 emitida con fecha 25 de junio de 2007. Que la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado ha tomado la intervención correspondiente se ha dado la participación correspondiente.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio Jurídico. Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículos 29 inciso h) y 59 inciso b) de la Ley 24.521 y los artículos 25 inciso j) y 89 Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

#### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTICULO 1º: Concédase licencia sin goce de haberes de acuerdo a lo prescripto por el artículo 13 apartado II inciso b) del decreto 3414/1979 a la agente MARIA DEL PILAR BRAVO HANSEN (DNI 22.363.671), desde el 1º de julio de 2007, titular del cargo categoría 6, agrupamiento administrativo, del decreto 2213/1987, del Departamento de Artes Audiovisuales del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas de este Rectorado. Comuníquese al Departamento de Artes Audiovisuales. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

*Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora*

#### **RESOLUCIÓN Nº: 0362/2007**

*BUENOS AIRES, 31 DE AGOSTO DE 2007*

**VISTO** el Expediente Nº 1/731/06; y

#### **CONSIDERANDO**

Que por el expediente mencionado en el visto se tramitara el pase a la planta permanente No Docente de este Instituto Universitario del agente Alberto Víctor VIDELA, titular del DNI Nº 13.547.150. Que a tales efectos el inc. b) del Art. 27 del Decreto 2213/87 dispone que uno de los requisitos particular para el ingreso al Agrupamiento Servicios Generales es haber completado el ciclo de estudios primarios. Que asimismo la mencionada disposición resuelve que la eximición a dicho requisito podrá ser dispuesta por la autoridad competente para efectuar la respectiva designación.

Que el mencionado agente hubo solicitado la excepción mencionada en el considerando anterior.

Que en el informe presentado por la Sra. Directora del Area Transdepartamental de Formación Docente, Prof. Susana Vega, la misma informa deficiencias en el presentismo y la puntualidad del agente en cuestión.

Que, por lo tanto, han quedado acreditadas debidamente las razones que justifican que no deberá concederse la mencionada excepción. Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 inciso b) de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, en el Art. 27, inc. b) del Decreto N° 2213/87 y el inc. e) del artículo 32 del Estatuto Provisorio del IUNA.;

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Denegar el pedido de excepción al requisito fijado por el artículo 27, inc. b) del Decreto 2213/87, al agente Alberto Victor VIDELA, titular del DNI N° 13.547.150.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, Notifíquese al interesado. Comuníquese al Area Transdepartamental de Formación Docente, a la Dirección de Recursos Humanos del IUNA, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### **RESOLUCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR**

##### **RESOLUCIÓN N°: 0010/2007**

*BUENOS AIRES, 12 DE JULIO DE 2007*

**VISTO** el Acta N° 3 de la Junta Electoral Central de fecha 11 de julio de 2007, los expedientes N° 1/452/07, 1/409/07, 1/454/07, 6/216/07, y

##### **CONSIDERANDO**

Que la Resolución N° 007/07 del Consejo Superior , establece los días 27 al 31 de agosto de 2007 como fecha de los comicios para las elecciones generales de representantes de los diferentes claustros para la renovación de los órganos de gobierno del IUNA.

Que de acuerdo con el Cronograma Electoral fijado en el Anexo I de la citada Resolución, las fechas establecidas para la exhibición de los padrones, presentación de listas y posibles impugnaciones y observaciones coinciden con los períodos de receso, turnos de exámenes y/o inscripción a materias según consta en los calendarios académicos de las distintas Unidades Académicas del IUNA.

Que esta situación obstaculiza una mayor participación de la comunidad educativa, dificultando la difusión de propuestas y la necesaria discusión de los diferentes proyectos políticos académicos de la Institución.

Que implementar el Calendario Electoral dispuesto por la Resolución N° 007/07 cercena la participación de todos los estudiantes de primer año que no habrán tenido la posibilidad de rendir las dos materias que la normativa exige para ser alumno regular y tener derecho a voto.

Que tal como refleja el Estatuto Provisorio del IUNA, es imprescindible garantizar la transparencia, participación y equidad necesaria para legitimar todo proceso eleccionario.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo resuelto en Sesión Extraordinaria de Consejo Superior de fecha 12 de julio de 2007, y en base a lo normado en el Artículo 25, inciso z) del Estatuto Provisorio del IUNA.

#### **EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a las impugnaciones presentadas contra la Resolución N° 007/07 del Consejo Superior de este Instituto Universitario y, en consecuencia, dejarla sin efecto. ARTÍCULO

2°: Regístrese. Comuníquese a todas y cada una de las Unidades Académicas, para que le den la más amplia difusión. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Notifíquese. Cumplido, Archívese.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

##### **RESOLUCIÓN N°: 0011/2007**

*BUENOS AIRES, 12 JULIO 2007*

**VISTO** la Resolución N° 010/07 de este Consejo Superior, el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución IUNA N° 173/03 y lo dispuesto en los Artículos 21, 35, 40, 43 y 48 del Estatuto Provisorio del IUNA, y

##### **CONSIDERANDO**

Que corresponde convocar a la comunidad educativa a participar del acto eleccionario del cual resultará la primera elección de todos los claustros a partir de la consolidación institucional definitiva del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE del año 2003.

Que ello se materializa con la renovación de representantes de los distintos órganos de gobierno estatutarios, logrando así la plena representación de toda la comunidad educativa.

Que dicho acto eleccionario será llevado a cabo en base a lo normado en las leyes, estatuto y reglamentaciones vigentes a la fecha, guiados por el objetivo de continuar construyendo una institución plural y democrática.

Que debemos garantizar una institución universitaria basada en el respeto a la ley y en la defensa de los valores democráticos.

Que en su Reunión Extraordinaria de fecha 12/07/07 este Consejo Superior ha resuelto convocar a elecciones generales de representantes de los diferentes claustros de la comunidad educativa, para la renovación de los órganos de gobierno del Instituto Universitario Nacional del Arte y de las respectivas Unidades Académicas que lo integran, durante la semana del 1 al 5 de Octubre de 2007.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y con base a lo normado en el Artículo 29, inciso b) de la Ley N° 24.521 de Educación Superior y en el Artículo 1 y el inc. z) del Artículo 25 del Estatuto Provisorio del IUNA,

#### **EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Convocar durante la semana del 1 al 5 de octubre de 2007 a elecciones generales de representantes de los diferentes claustros, para la renovación de los órganos de gobierno del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y de las respectivas Unidades Académicas que lo integran, acorde a lo preVISTO en las normas estatutarias.

ARTICULO 2°.- Determinar a partir de la fecha indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución y en base a lo normado por el Reglamento Electoral del IUNA, los términos y plazos para el desarrollo de la convocatoria precedente los que se especifican en el Cronograma Electoral que se establece como Anexo I de la presente Resolución. ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese a todas y cada una de las Unidades Académicas, para que le den la más amplia difusión.

Notifíquese a las Juntas Electorales Central y Locales. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

ANEXO I - RESOLUCIÓN CSU N° 0011

##### **CRONOGRAMA ELECTORAL**

ARTICULO 1°: Entre los días 1 al 5 de octubre de 2007 inclusive, se llevará adelante en todo el ámbito del IUNA el correspondiente acto comicial para la elección de representantes de claustros, a los efectos de integrar los Consejos Departamentales y los Consejos de Carreras Transdepartamentales de las distintas Unidades Académicas, y el Consejo Superior de este Instituto Universitario. Las Juntas Electorales de las Unidades Académicas, establecerán dentro de esos días el horario y sedes de votación, con la mayor amplitud posible, a los efectos de garantizar la más amplia participación en el acto eleccionario.

ARTÍCULO 2°: Habiéndose conformado la Junta Electoral Central por el Consejo Superior en su reunión del 7 de junio de 2007, los actuales Consejos Departamentales y Consejos de Carreras que aun no hayan conformado las respectivas Juntas Electorales de cada Unidad Académica deberan cumplimentarlo hasta el día 13 de agosto de 2007 en los términos establecidos en el Artículo 10 del Reglamento Electoral.

ARTÍCULO 3°: Las autoridades de cada Unidad Académica establecerán dentro de los horarios de funcionamiento administrativo, un registro para la inscripción de graduados de acuerdo con lo consignado en el Artículo 5° del Reglamento Electoral. Para proceder a la correspondiente inscripción, los graduados deberán presentarse con DNI y constancia de calificaciones universitarias emitida de acuerdo con la Resolución IUNA N° 1015/00. Se considerarán válidas las inscripciones a los padrones de graduados realizadas desde el día 25 de junio del corriente, extendiendo la fecha para dicho acto hasta el 17 de agosto de 2007, fecha en la cual deberán ser elevados a la Junta Electoral Central.

ARTÍCULO 4°: Los padrones electorales correspondientes a cada claustro, deberán exhibirse a partir del día 30 de agosto de 2007, día a partir del cual correrán los plazos para observaciones e impugnaciones.

ARTICULO 5°: Las listas de candidatos para cada órgano de gobierno correspondientes a cada claustro deberán presentarse ante las respectivas Juntas Electorales de las unidades académicas, en los términos que determina el Artículo N° 25 del Reglamento Electoral, hasta el día 7 de septiembre de 2007 inclusive, día a partir del cuál correrán los plazos para observaciones e impugnaciones.

ARTÍCULO 6°: Una vez concluidos los comicios y promulgados los candidatos, los representantes electos deberán constituirse entre el 22 y el 26 de octubre de 2007 para la elección de autoridades de las respectivas Unidades Académicas, según los términos y procedimientos preVISTOs en los artículos 40 y 48 del Estatuto.

ARTÍCULO 7°: Para la definición de los plazos que no se encuentran consignados expresamente en el presente Anexo, deberán remitirse a los enunciados en el Reglamento Electoral, Resolución IUNA N° 165/03.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

##### **RESOLUCIÓN N°: 0012/2007**

*BUENOS AIRES, 12 JULIO DE 2007*

**VISTO** la Resolución N° 0008/07 de este Consejo Superior, y

##### **CONSIDERANDO**

Que por dicha Resolución se conformara la Junta Electoral Central del IUNA para las próximas elecciones generales par la renovación de los mandatos de los Consejeros de todos los Claustros que forman parte de los distintos órganos de gobierno.

Que con fecha 26 de junio de 2007, el Dr. Héctor Rodolfo RIPP (DNI N° 11433353) del Departamento de Artes Musicales y Sonoras, designado por Resolución N° 008/07 del Consejo Superior del IUNA para integrar la Junta Electoral Central como representante del claustro docente, presentó su renuncia a dicha designación

Que la Junta Electoral Central tomó conocimiento de esta situación y la elevó a este Consejo Superior, a los efectos de que éste designara su reemplazo.

Que con fecha 12 de julio de 2007, la Prof. Patricia VIGNOLO (DNI 25314760)del Departamento de Artes Dramáticas, designada por Resolución N° 008/07 del Consejo Superior del IUNA para integrar la Junta Electoral Central en representación del claustro de auxiliares docentes, también presentó su renuncia a dicha designación en la Reunión Extraordinaria de fecha 12 de julio de 2007 de este Consejo Superior.

Que en la mencionada Sesión Extraordinaria de Consejo Superior se diera tratamiento al tema y se aprobara la designación de los nuevos integrantes.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de la facultad conferida por el Art 25, inc x) del Estatuto Provisorio de este IUNA y el Artículo 11 del Reglamento Electoral.

#### **EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Designar al Prof. Julio FLORES (DNI N° 8432877) del Departamento de Artes Visuales en reemplazo del Dr. Héctor Rodolfo RIPP como representante por el claustro docente en la Junta Electoral Central del IUNA.

ARTÍCULO 2°: Designar a la Prof. Mercedes SAIZAR (DNI N° 23328355) del Área Transdepartamental de Folklore en reemplazo de la Prof. Patricia VIGNOLO como representante por el claustro de auxiliares docentes en la Junta Electoral Central del IUNA.

ARTÍCULO 3°:Regístrese. Notifíquese a los interesados. Comuníquese a todas las dependencias de este Rectorado, a la Junta Electoral Central y a las Unidades Académicas del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Silvia M. César - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

rectora

**Liliana Demaio**

vicerrectora

**María Azucena Colatarci**

secretaría general

**Silvia César**

secretaría de asuntos académicos

**Sofía Althabe**

secretario de asuntos jurídico - legales

**Gustavo Omar Valle**

secretaría de extensión cultural y bienestar estudiantil

**María Martha Gigena**

secretario de desarrollo y vinculación institucional

**Victor Giusto**

secretario de investigación y posgrado

**Pablo Di Liscia**

secretario de asuntos económico financieros

**Eduardo Jorge Auzmendi**